BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 13 de agosto de 1973

NUMERO 22.726

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Exportadora 6 de Noviembre

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO quinientos trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Fernando Jorge Peres, argentino, casado, nacido el 28 de agosto de 1918, doctor en ciencias económicas, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual Nº 418.756, domiciliado en la casa calle Juez Tedín número 2704, primer piso; don Ignacio Francisco Bárcena, argentino, casado, nacido el 25 de julio de mil novecientos cuarenta y dos, comerciante titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 4.401.435, domiciliado en la casa calle Avenida Libertador número 274, quinto piso, departamento "B"; don Rafael Francisco Cornejo Falbo, argentino, casado, nacido el 17 de noviembre de 1912, Despachante de Aduana, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 546.817, domiciliado en la casa calle Pacheco de Melo número 2138, cuarto piso, departamento "E"; don Rodolfo Urbano Freyre, argentino, casado, nacido el 5 de julio de 1919, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 2.390.793, domiciliado en la casa calle Avenida del Libertador número 1750; don Rodolfo José Freyre, argentino, casado, nacido el 31 de mayo de 1947, licenciado en Administración de Empresas, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 7.601.826, domiciliado en la casa calle Quintana número 245, planta baja, departamento "B"; don Rosendo Angel García Vázquez, argentino, casado, nacido el 27 de junio de 1919, empresario, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 396.053, domiciliado en la casa calle Paraguay número 2420; don Carlos Alberto Brave, argentino, casado, nacido el 31 de diciembre de 1942, ingeniero industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 4.402.259, domiciliado en la casa calle Avenida Santa Fe número 2608; don Mario Antón Weler, argentino, soltero, nacido el 8 de junio de 1944, ingeniero, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 7.977.413, domiciliado en la casa calle Montevideo número 1162, decimosegundo piso, departamento "A"; don Mario Iacona, argentino, casado, nacido el 2 de junio de 1917, empresario, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 151.589, domiciliado en la casa calle Cangallo número 925 don Roberto Jorge Milia, argentino, casado, nacido el 23 de abril de 1911, empresario, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 245.607, domiciliado en la casa calle Azcuénaga número 1138, quinto piso, y don Juan Francisco Resta, argentino, casado, nacido el 7 de marzo de 1921, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 3.687.266, domiciliado en la casa calle Azcuénaga número 1039, primer piso, departamento "B", todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "EXPORTADORA 6 DE NOVIEMBRE, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías, en general y productos de todas clases, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, representaciones, comisiones y consignaciones. — Financieras: Aporte e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución, transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos ,acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra permitida por la ley, no realizando operaciones comprendidas en la ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas por la ley y sus reglamentos de propiedad horizontal. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurdica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos, representado por cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de laley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación: Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: deberán depositar en poder de la sociedad la suma de cien pesos en dinero en efectivo cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento de lobjeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una a más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a dos directores, quienes actuarán en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día ,una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse, con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta ,según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, cerrando el primero de ellos el 31 de diciembre de 1973. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias úrealizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo ,en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e interga de acuerdo con el siguiente cuadro: Fernando Jorge Peréss Acciones — Suscripción — 4.600 — Clase de Acción — "A" cinco cotos — Monto Integración — Mil ciento cincuenta — Naturaleza del aporte — efectivo — Modalidad — Veinticinco por ciento. — Ignacio Francisco Bárcena: Acciones — Suscripción — 4.600 — Clase de Acción — "A" cinco votos — Monto Integración — Mil ciento cincuenta — Naturaleza del Aporte — efectivo — Modalidad — Veinticinco por ciento. — Rafael Francisco Cornejo Falvo: Acciones — Suscripción — Cuatro mil seiscientos — Clase de Acción — "A" cinco votos — Monto Integración — Mil ciento cincuenta — Naturaleza del Aporte — efectivo — Modalidad — Veinticinco por ciento. —



Rodolfo Urbano Freyre: Acciones — Suscripción — Cuatro mil seiscientos — Clase de Acción — "A" cinco votos — Monto Integración — Mil ciento cincuenta Naturaleza del Aporte - efectivo - Modalidad - Veinticinco por ciento. - Rodolfo José Freyre: Acciones - Suscripción Cuatro mil — Clase de Acción — "A" cinco votos — monto integración mil — naturaleza del aporte — efectivo — Modalidad — Veinticinco por ciento. — Rosendo Angel García Vázquez — Acciones — Suscripción — Cuatro mil seiscientos — Clase de Acción — "A" cinco votos — Monto Integración — Mil ciento cincuenta — Naturaleza del Aporte — efectivo — Modalidad — Veinticinco por ciento — Carlos Alberto Brave — Acciones — Suscripción — Cuatro mil seiscientos — Clase de Acción — "A" cinco votos — Monto Integración — Mil ciento cincuenta — Naturaleza del aporte — efectivo — Modalidad — Veinticinco por ciento. — Mario Antón Weller — Acciones Suscripción — Cuatro mil seiscientos — Clase de Acción — "A" cinco votos — Monto Integración Mil ciento cincuenta — Naturaleza del Aporte efectivo — Modalidad Veinticinco por ciento. — Mario Iacona — Acciones Suscripción — Cuatro mil seiscientos — Clase de Acción — "A" cinco votos — Monto Integración — Mil ciento cincuenta — Naturaleza del Aporte — efectivo — Modalidad — Veinticinco por ciento. — Roberto Jorge Milia — Acciones Suscripción — Cuatro mil seiscientos — Clase de Acción "A" cinco votos Monto Integración — Mil ciento cincuenta — Naturaleza del Aporte — efectivo — Modalidad — Veinticinco por ciento. — Juan Francisco Resta — Acciones Suscripción — Cuatro mil seiscientos — Clase de Acción — "A" cinco votos — Monto Integración — Mil ciento cincuenta — Naturaleza del Aporte efectivo — Modalidad — Veinticinco por ciento. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Rodolfo Urbano Freyre; Vicepresidente a: Juan Francisco Resta; Vocales a: Carlos Alberto Brave, y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Fernando Jorge Perés; contador Público Nacional; Síndico suplente a. Horacio Billoch, abogado. — Se autoriza a los Escribanos Julio E. Martínez Ferri, o Alba M. Costa de Hofer y al señor Roberto Iván Lanús, a fin de que indistintamente, se presenten ante la Inspección General de Personas Jurídicas con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive en lo referente a! nombre y al objeto, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control y cuantos más actos y gestiones sean necesarias para la obtención de la personería jurídica de la entidad que por la presente se constituye provisoriamente. — Hace Constar el Escribano autorizante: Que el impuesto de sellos se abonará una vez que la sociedad exportadora "6 de Noviembre Sociedad Anónima" o como en definitiva se denomine, se constituya definitivamente y sea otorgada por la autoridad competente la personería jurídica. — Previa Lectura que les doy de la presente escritura, los comparecientes manifiestan su conformidad y aceptación con el contenido de la misma, y en prueba de ello, así la otorgan y firman, en la Ciudad de Buenos Aires, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, el Escribano autorizante, de todo lo que doy fe. — S|T.: "Constitución Provisoria Exportadora 6 de Noviembre Sociedad Anónima: No vale. — E|l.: "Exportadora", "cerrando el primero de ellos el 31 de diciembre de 1973", "indistintamente", "exportadora: Todo vale. — Firmado: Fernando Jorge Peres — Ignacio Francisco Bárcena — Rafael Francisco Cornejo Falbo — Rodolfo Urbano Freyre — Rodolfo José Freyre — Rosendo Angel García Vázquez — Mario Antón Weler — Mario Iacona — Roberto José Milia — Juan Francisco Resta. — Firmado: Alba Magdalena Costa de Hofer. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 2160 del Registro Notarial 336 de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente segundo testimonio en seis fojas fotocopiadas que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Alba Magdalena Costa de Hofer. — Hay un sello que dice: Alba Magdalena Costa de Hofer. — Rectificatoria Constitución Provisoria: "Exportadora 6 de Noviembre Sociedad Anónima". — Escritura Número: Setenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Roberto Iván Lanús, argentino, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento quien concurre a este otorgamiento en su carácter de apoderado de los señores: don Fernando Jorge Peres, argentino, casado, nacido el 28 de agosto de 1918, doctor en Ciencias Econó.nicas, ttiular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 418.756, domiciliado en la casa calle Juez Tedín número 2704, primer piso; don Ignacio Francisco Bárcena, argentino, casado, nacido el 25 de julio de 1942, comerciante titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 4.401.435 domiciliado en la casa calle Avenida Libertador número 274, quinto piso, departamento "B"; don Rafael Francisco Cornejo Falbo, argentino, casado, nacido el 17 ed noviembre de 1912, Despachante de Aduana, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 546.817, domiciliado en la casa calle Pacheco de Melo número 2138, cuarto piso, departamento "E"; don Rodolfo Urbano Freyre, argentino, casado, nacido el 5 de julio de 1919, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 2.390.793, domiciliado en la casa calle Avenida del Libertador número 1750; don Rodolfo José Freyre, argentino, casado, nacido el 31 de mayo de 1947, Licenciado en Administración de Empresas, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 7.601.826, domiciliado en la casa calle Quintana número 245, planta baja, departamento "B"; don Rosendo Angel García Vázquez, argentino, casado, nacido el 27 de junio de 1919, empresario, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 396.053, domiciliado en la casa calle Paraguay número 2420; don Carlos Alberto Brave, argentino, casado, nacido el 31 de diciembre de 1942, Ingeniero Industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 4.402.259, domiciliado en la casa calle Avenida Santa Fe número 2608; don Mario Antón Weler, argentino, soltero, nacido el 8 de junio de 1944, ingeniero, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 7.977.413, domiciliado en la caas calle Montevideo número 1162, décimo segundo piso, departamento "A"; don Mario Iacona, argentino, casado, nacido el 2 de junio de 1917, empresario, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 151.589, domiciliado en la casa calle Cangallo número 925; don Roberto Jorge Milia, argentino, casado, nacido el 23 de abril de 1911, empresario, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 245.607, domiciliado en la casa calle Azcuénaga número 1138, quinto piso; y don Juan Francisco Resta, argentino, casado, nacido el 7 de marzo de 1921, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 3.687.266, domiciliado en la casa calle Azcuénaga número 1039, primer piso, departamento "B", personería que justifica con el poder especial que éstos le otorgaron mediante escritura de fecha 27 de octubre de 1972, pasada al folio 2.160 de este mismo Registro, Protocolo correspondient, que en su matriz tengo para este acto a la vista y se da en este lugar por íntegramente reproducida a sus efectos, asegurándome el compareciente la plena vigencia de la representación que invoca. — Y el señor Lanús dice: Que mediante la citada escritura de fecha 27 de octubre de 1972, pasada al folio 2.160 de este mismo Registro, Protocolo correspondiente, sus representados constituyeron provisoriamente una sociedad por acciones denominada "Exportadora 6 de Noviembre Sociedad Anónima". — Que presentado el testimonio correspondiente a la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente número 46.221 con fecha 4 de diciembre de 1972, esta repartición formuló diversas observaciones al texto original, en razón de lo cual a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley número Diecinueve mil quinientos cincuenta y demás reglamentaciones en vigor, viene por la presente a protocolizar en este Registro Notarial el texto definitivo de los estatutos de "Exportadora 6 de Noviembre Sociedad Anónima" a efectos de obtener la personería jurídica correspondiente y que es el siguiente: Que sus representados han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "Exportadora 6 de Noviembre Sociedad Anónima". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de Cincuenta Años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto la importación y exportación de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase; para tal fin, podrá efectuar la compraventa de los mismos, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, dar y tomar representaciones, comisiones y consignaciones, constituir hipotecas y|u otros derechos reales, otorgar créditos, ya sea en forma de prenda o de cualquier otra forma permitida por la ley, no pudiendo realizar operaciones comprendidas en la ley 18.081 y toda otra que requiera el concurso público; todas estas actividades las podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, pero relacionadas siempre con su objeto principal. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de Cincuenta Mil Pesos, representado por cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación: Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: deberán depositar en poder de la sociedad la suma de Cien Pesos en dinero efectivo cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a dos directores, quienes actuarán en forma indistinta. — Fiscalización: Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquier. sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, cerrando el primero de ellos el 31 de diciembre de 1973. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiéndose la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicandola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación de las acciones preferidas y a dividendo de la acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de provisión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra en un veinticinco por ciento en dinero efectivo en acciones ordinarias al portador clase A de cinco votos por acción de acuerdo con el siguiente detalle: Fernando Jorge Perés — 4.600 acciones — integración Mil ciento cincuenta pesos — Ignacio Francisco Barcena 4.600 acciones — Integración — Mil ciento cincuenta pesos — Rafael Francisco Cornejo Falbo — Cuatro mil seiscientas acciones — Integración — Mil ciento cincuenta pesos — Rodolfo Urbano Freyre — Cuatro mil seiscientas acciones — Integración Mil ciento cincuenta pesos — Rodolfo José Freyre — Cuatro mil acciones — Integración Mil pesos — Rosendo Angel García Vázquez — Cuatro mil seiscientas acciones — Integración — Mil ciento cincuenta pesos — Carlos Alberto Brave — Cuatro mil seiscientas acciones — Integración — Mil ciento cincuenta pesos — Mario Anton Weler — Cuatro mil seiscientas acciones — Integración — Mil ciento cincuenta pesos — Mario Iacona — Cuatro mil seiscientas acciones — integración — Mil ciento cincuenta pesos — Roberto Jorge Nilia — Cuatro mil seiscientas acciones — Integración — Mil ciento cincuenta pesos — Juan Francisco Resta — Cuatro mil seiscientas acciones — Integración — Mil cierto cincuenta pesos. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Rodolfo Urbano Freyre; Vicepresidente a: Juan Francisco Resta; — Vocales a: Carlos Alberto Brave, y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Fernando Jorge Perés; Contador Público Nacional, Síndico suplente a: Horacio Billoch, abogado. — Agregando que el señor Lanús: Que con fecha 21 de diciembre de 1972, el síndico suplente designado señor Horacio Billoch Caride, argentino, soltero, nacido el 28 de junio de 1916, abogado titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 269.466, con domicilio en avenida Roque Sáenz Peña número 530 quinto piso, Capital Federal, aceptó el nombramiento como tal. — Hace constar el Escribano autorizante: Que mediante la declaración jurada mensual del mes de noviembre de 1972, se abonó la suma de Trescientos pesos en concepto de Impuesto de Sellos sobre el capital autorizado o sea sobre la suma de Cincuenta mil pesos. — Previa lectura que le doy de la presente escritura, el compareciente manifiesta conformidad con el contenido de la misma, y en prueba de ello, así la otorga y firma, como acostumbra, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Firmado: Roberto I. Lanús. — Alba Magdalena Costa de Hofer. Escribana. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 303 del Registro Notarial número 336 de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente segundo testimonio en seis fojas fotocopiadas que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo del año 1973. — A. M. C. de Hofer, Ratificatoria y Confirmatoria: "Exportadora 6 de Noviembre, Sociedad Anónima". Escritura número trescientos siete. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Fernando Jorge Peres, argentino, casado, nacido el 28 de agosto de 1918, doctor en ciencias económicas, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número 418.756, domiciliado en la casa calle Juez Tedín número 2704, primer piso; don Ignacio Francisco Bárcena, argenti-

no, casado, nacido el 25 de julio de 1942, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número 4.401.435, domiciliado en la casa calle Avenida Libertador número 274, quinto piso, departamento "B"; don Rafael Francisco Cornejo Falbo, argentino, casado, nacido el 17 de noviembre de 1912, despachante de aduana, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número 546.817, domiciliado en la casa calle Pacheco de Melo número 2138, cuarto piso, departamento "E"; don Rodolfo Urbano Freyre, argentino, casado, nacido el 5 de julio de 1919, abogado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número 2.390.793, domiciliado en la casa calle Av. del Libertador número 1750; don Rodolfo José Freyre, argentino, casado, nacido el 31 de mayo de 1947, licenciado en administración de empresas, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número 7.601.826, domiciliado en la casa calle Quintana número 245, planta baja, departamento "B"; don Rosendo Angel García Vázquez, argentino, casado, nacido el 27 de junio de 1919, empresario, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número 396.053, domiciliado en la casa calle Paraguay número 2420; don Carlos Alberto Brave, argentino, casado, nacido el 31 de diciembre de 1942, ingeniero industrial, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual Nº 4.402.259, domiciliado en la casa calle Avenida Santa Fe número 2608; don Mario Antón Weler, argentino, soltero, nacido el 3 de junio de 1944, ingeniero, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número 7.977.413, domiciliado en la casa calle Montevideo número 1162, decimosegundo piso, departamento "A"; don Mario Iacona, argentino, casado, nacido el 2 de junio de 1917, empresario, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número 151.589, domiciliado en la casa calle Cangallo número 925; don Roberto Jorge Milia, argentino, casado, nacido el 23 de abril de 1911, empresario, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número 245.607, domiciliado en la casa calle Azcuénaga número 1138, quinto piso, y don Juan Francisco Resta, argentino, casado, nacido el 7 de marzo de 1921, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número 3.687.266, domiciliado en la casa calle Azcuénaga número 1039, primer piso, departamento "B", todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, y dicen: Que mediante escritura de fecha 27 de octubre de 1972, pasada al folio 2.160 de este mismo Registro, Protocolo correspondiente, constituyeron una sociedad denominada "Exportadora 6 de Noviembre, Sociedad Anónima" posteriormente, mediante escritura de fecha 22 de febrero del año en curso, pasada al folio 303 de este mismo Registro y Protocolo, el señor Roberto Iván Lanús, en su carácter de apoderado de los constituyentes procedió a suscribir una escritura rectificatoria de la anterior a efectos de adecuar la redacción de los estatutos de la sociedad a lo solicitado por la Inspección General de Personas Jurídicas. Posteriormente presentada la documentación resultante al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a los efectos de la inscripción de la sociedad, dicho Juzgado se expide solicitando la ratificación de lo actuado por el señor Lanús, en el instrumento nombrado en segundo término, en los términos del artículo 1.881 del Código Civil. En razón de lo expuesto vienen por la presente a ratificar en un todo lo expresado en los mencionados instrumentos, de manera que el Estatuto de la entidad quedará redactado en la siguiente forma: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "Exportadora 6 de Noviembre, Sociedad Anónima". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. Artículo segundo: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo tercero: Tendrá por objeto la importación y exportación de bienes muebles, semovientes, maquinas, mercaderías en general y productos de toda clase; para tal fin podrá efectuar la compraventa de los mismos, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, dar y tomar representaciones, comisiones y consignaciones, constituir hipotecas y/u otros derechos reales, otorgar créditos, ya sea en forma de prenda o de cualquier otra forma permitida por la ley no pudiendo realizar operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; todas estas actividades las podrá realizar por cuenta propia, de terceros y asociada a terceros, pero relacionadas siempre con su objeto principal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. Artículo cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos representado por cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Administración y Representación: Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero, en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Deberán depositar en poder de la sociedad la suma de cien pesos en dinero efectivo cada una. Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a dos directores quienes actuarán en forma indistinta. Fiscalización: Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas: Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto.

Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, cerrando el primero de ellos el 31 de diciembre de 1973. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiéndose la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra en un veinticinco por ciento en dinero efectivo en acciones ordinarias al portador, clase A, de cinco votos por acción, de acuerdo con el siguiente detalle: Fernando Jorge Peres, 4.600 acciones, integración, mil ciento cincuenta pesos; Ignacio Francisco Bárcena, 4.600 acciones, integración, mil ciento cincuenta pesos; Rafael Francisco Cornejo Falbo, cuatro mil seiscientas acciones, integración, mil ciento cincuenta pesos; Rodolfo Urbano Freyre, cuatro mil seiscientas acciones, integración, mil ciento cincuenta pesos; Rodolfo José Freyre, cuatro mil acciones, integración, mil pesos; Rosendo Angel García Vázquez, cuatro mil seiscientas acciones, integración, mil ciento cincuenta pesos; Carlos Alberto Brave, cuatro mil seiscientas acciones, integración, mil ciento cincuenta pesos; Mario Antón Weler, cuatro mil seiscientas acciones, integración, mil ciento cincuenta pesos; Mario Iacona, cuatro mil seiscientas acciones, integración, mil ciento cincuenta pesos; Roberto Jorge Milia, cuatro mil seiscientas acciones, integración, mil ciento cincuenta pesos; Juan Francisco Resta, cuatro mil seiscientas acciones, integración, mil ciento cincuenta pesos. Se designa para integrar el Directorio: Presidente: a Rodolfo Urbano Freyre; Vicepresidente: a Juan Francisco Resta; Vocales: a Carlos Alberto Brave; y Organo Fiscalizador: Síndico titular: a Fernando Jorge Peres, contador público Nacional; Síndico suplente: a Horacio Billoch, abogado; Agregando: Que en la escritura de constitución por error se consignó que la misma era provisoria, cuando en realidad fue una constitución definitiva en los términos del artículo 166 de la Ley Nacional número 19.550, en consecuencia vienen por la presente a rectificar el error precedentemente indicado y ratificar y confirmar en todas sus partes las aludidas escrituras en los términos del artículo 1.061 del Código Civil, subsanando así el error cometido. Presente en este acto don Horacio Billoch Caride, argentino, soltero, nacido el 28 de junio de 1916, abogado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número 269.466, con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña número 530, quinto piso, vecino de esta Ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, ratifica su aceptación del cargo de síndico suplente de la sociedad a que se refiere el presente instrumento. Hace constar el escribano autorizante: Que mediante declaración jurada mensual del mes de noviembre de 1972, se abonó la suma de trescientos pesos en concepto de impuesto de sellos sobre el capital autorizado o sea sobre la suma de cincuenta mil pesos. Previa lectura que les doy, los comparecientes manifiestan conformidad con esta escritura y en prueba de ello así la otorgan y firman como acostumbran por ante mí, doy fe. Firmado: Fernando Jorge Peres. Ignacio Francisco Bárcena. Rafael Francisco Cornejo Falbo. Rodolfo Urbano Freyre. Rodolfo José Freyre. Rosendo Angel García Vázquez. Carlos Alberto Brave. Mario Antón Weler. Mario Iacona. Roberto Jorge Milia. Juan Francisco Resta. Alba Magdalena Costa de Hofer. Escribana. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.270 del Registro Notarial número 336 de mi adscripción, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente Primer Testimonio en seis fojas fotocopiadas, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres. Firmado: Alba Magdalena Costa de Hofer. Escribana.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.921,25 e.13|8 Nº 19.936 v.13|8|73

Lozamet

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN resulta de la escritura pasada anee el Escribano de esta ciudad, Julio César Dhers ,al folio 657, del Registro 544 de su adscripción, con fecha de julio de 1973, la sociedad "LOZAMET, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", otorgó poder general amplio a favor del señor Rubén César Guerra y de la señora María Ester Moreno de Movsichoff, por intermedio de su presidente, señor Serafín Movsichoff. — Las facultades otorgadas a favor de los apoderados en el mandato, son las siguientes: a) Administración: Administrar todos los bienes muebles, inmuebles y semovientes que actualmente posea la mandante o ingresaren a su patrimonio por cualquier causa ,razón o título con facultad para hacer pagos ordinarios, legítimos o de legítimo abono, intereses, dividendos, títulos de rentas, pólizas de seguro en caso de siniestro, cupones, valores y créditos activos, obligaciones o rentas de cualquier naturaleza u origen, hacer o aceptar cesiones de derecho, créditos, valores, daciones en pago y otras garantías, obligaciones y derechos, extinguir obligaciones por cualquier causa, efectuar quitas, renunciar o aceptar renuncias de derechos, aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación, hacer novaciones que extingan obligaciones posteriores o anteriores a este mandato, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas e indicaciones para el pago, contratar locaciones de servicio como locadora o locataria, rentas vitalicias y seguros contra incendio u otros accidentes y cobrar o pagar las primas, celebrar toda clase de contratos bajo cualquier condición y forma, transar o rescindir transacciones, prestar o exigir fianzas o cauciones, nombrar, suspender y despedir administradores, factores de comercio, empleados, obreros, abonar sus sueldos y jornales, reconocer o impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlas con garantías reales o personales, abrir y clausurar cuentas ,fijar sus saldos activos y pasivos, retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados ,cartas y encomiendas, terrestres ,fluviales, marítimas o aéreas del interior o del exterior del país, consignadas a nombre de la mandante y suscribir avisos ,recibos y demás resguardos ,solicitar patentes de invención y registro de marcas de comercio o de otra naturaleza y despachos de Aduana, verificar arreglos privados ,constituir a la mandante en la obligación de prestar algún servicio como locadora, adquirir o aprobar posesiones de bienes, suscribir pólizas de fletamentos y hacer contratos de la gruesa y percibir y dar y exigir recibos y cartas de pago en forma. —

b) Gestiones administrativas: Practicar toda clase de diligencias ante las autoridades nacionales ,provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, interviniendo, iniciando y prosiguiendo hasta su total terminación trámites administrativos de cualquier naturaleza en cualquier ministerio, secretaría de carácter ministerial y en todas las demás dependencias de la admiinstración nacional o de las provincias ,Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en todas sus oficinas, especialmente ante el Tribunal de Faltas, Cámara de Conciliación y ante todas y cada una de las Municipalidades del interior, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección Nacional Inmobiliaria, Cámara de Alquileres, Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, Contaduría General de la Nación, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina ,Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones oficiales o particulares de la misma naturaleza, tanto en esta capital como en el interior. — Ministerio del Interior, de Relaciones Exteriores y Culto, de Economía, de Educación y Justicia ,de Defensa Nacional, de Asistencia Social y Salud Pública, de Trabajo y Seguridad Social, de Obras y Servicios Públicos y Secretarías de Agricultura y Ganadería, Hacienda, Finanzas, Comercio, Industria, Minería y Energía y Combustibles y de Comunicaciones, Consejo Nacional de Educa-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 13|8|73 (32 págs.)

SEGUNDA SECCION

ción, Administración Nacional de Agua y Energía Eléctrica, Obras Sanitarias de la Nación o de cualquier otra institución similar sea oficial o particular, Ferrocarriles del Estado Argentino y demás empresas particulares, Dirección de Tránsito de la Capital Federal, Policía Federal, Consejo Agrario Argentino, Flota Mercante del Estado, Líneas Aéreas del Estado, Aerolíneas Argentinas, Comité de Exportación, Dirección Nacional de Correos y Telecomunicaciones, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección General de Gas del Estado, Compañías de Luz Eléctrica y cualquiera otra entidad autárquica, autónoma nacional, provincial o municipal, que exista actualmente o pueda existir en el futuro y también en todas las oficinas públicas, particulares o administrativas en todo el territorio de la República o de países extranjeros. — También podrá realizar con las relacionadas reparticiones toda clase de operaciones con carácter comercial, especialmente en licitaciones públicas de cualquier naturaleza y en obras públicas, ya sean nacionales, provinciales o municipales, presentando obligaciones, pliegos, presupuestos, hacer depósitos en garantía por estas licitaciones y retirarlas y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para este objeto. — c) Adquisición y enajenación de bienes: Adquirir dentro o fuera del territorio de esta República, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales incluso departamentos por el régimen de la Ley número 13.512 de propiedad horizontal, semovientes y muebles, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, buques o barcos de cualquier naturaleza o tonelaje, marcas, patentes de invención, frutos, mercaderías y otros valores o efectos, fondos de comercio, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominio o por cualquier otro título oneroso o gratuito y enajenar los bienes especificados anteriormente y todos aquellos de la misma naturaleza que forman su patrimonio, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominio y de transferencia de dominios, condominios o de la nuda propiedad o por cualquier otro acto o contrato nominado o innominado de carácter oneroso, con facultad para pactar en cada caso de adjudicación o enajenación, las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, formas de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe y tomar o dar posesión de las cosas materia de la convención o del acto y aceptar donaciones. — d) Locaciones: Dar y tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles o inmuebles aun por mayor plazo que el legal, con o sin contrato ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación con contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locaciones, cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo. — e) Gravámenes: Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias con o sin registro, con o sin desplazamiento, industriales, servidumbres y demás derechos reales por el monto, grado y condiciones que estime convenientes, pudiendo cancelarlas, dividirlas, subrogarlas, convertirlas, transformarlas o prorrogarlas, total o parcialmente, como también cancelar los derechos reales, constituidos con anterioridad al mandato por la mandante, consentir y aceptar divisiones, subrogaciones, relevaciones y conversiones. — f) Formación de sociedades: Constituir, prorrogar, transformar y disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, ya sean comerciales, industriales, en comandita, civiles, anónimas, de responsabilidad limitada, de hecho, accidentales o en participación, con facultad para administrar sus aportes de capital, en dinero, efectos o acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, transformación, disolución, división, liquidación y transferencia de acciones, activos y pasivos de establecimientos comerciales e industriales en block, adquirir, suscribir y enajenar acciones en compañías y cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, representar a la mandante en Asambleas de directorios o de accionistas en que tenga interés o parte y percibir dividendos y utilidades y dar recibos. — Tomar la intervención que la mandante corresponda, haciendo sus veces en todas las sociedades, empresas y establecimientos industriales, fabriles y comerciales, ya sea como accionista, socio gerente, director o en cualquier otro carácter, con facultad para concurrir a reuniones de directorios, asambleas y reuniones de socios, según sea el tipo jurídico de la sociedad o entidad en que intervenga, con amplias facultades incluso de adoptar toda clase de decisiones, hacer cumplir los estatutos y los contratos y las decisiones que se adopten, para todo lo cual le sustituyen todas y cada una de las facultades que a la mandante le correspondan en el carácter que revista e investa en cada caso, con voz y voto. —

g) Préstamos: Tomar préstamos de dinero, en cédulas, bonos y otros valores cotizables en los bancos, en cualquier entidad o de particulares y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y sus sucursales y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o por crearse de conformidad a sus leyes orgánicas o de reglamento con o sin garantías reales, hipotecarias o personales y sin limitación de tiempo ni cantidad y prestar dinero a interés con garantía real o colocarlo en rentas públicas, mediante la adquisición de títulos y valores cotizables, ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la tasa de interés y forma de pago. — h) Depósitos: Depositar en los bancos o en poder de otras entidades jurídicas, comerciales o de particulares, dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituídos con anterioridad o durante la vigencia de este mandato por la mandante u otras personas a su nombre y orden. —

i) Operaciones bancarias: Librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar exclusivamente en cuenta corriente, caja de ahorros, caja de seguridad y de cualquier otro motivo en los bancos y especialmente en los ya citados o bolsas de la República o en plaza o con cualquier persona, compañía, sociedad o entidad pública o privada del país y del extranjero, sin limitación de tiempo ni cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, avales, títulos de rentas, bonos o cédulas hipotecarias y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como girante, aceptante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos oficiales o particulares, dar en caución títulos, acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio y otros papeles de negocio. — j) Intervención en juicios: Intervenir en defensa de los intereses de la mandante en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Tribunales de la Nación o de las provincias de cualquier fuero o jurisdicción, especialmente Tribunales Nacionales de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y/o Comisión de Conciliación de esta Capital, sus delegaciones regionales, secretarías gremiales y Tribunales Nacionales de Faltas, en la forma y con los alcances del artículo treinta y seis de la ley orgánica de la materia, ejercitando por sí o por medio de apoderados las acciones pertinentes como actor o demandado o en cualquier otro carácter con facultad para presentar escritos, títulos, partidas y toda clase de documentos, recusar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir, asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmar letras o exámenes periciales, interpelar, declinar o prorrogar, de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de proscripciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, tachar, transigir o rescindir transacciones, prestar o diferir juramentos, pedir embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas y acordar términos, nombrar y consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, contadores, rematadores, escribanos, tutores, curadores, partidores y peritos de toda índole, hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago, obligaciones, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligencias, exhortos, mandamientos, oficios, citaciones e intimaciones, adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devolución de documentos y compulsas de libros, instaurar acciones reales y personales y juicios de jactancias, solicitar declaraciones de quiebras y concursos civiles como deudora o acreedora, asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza y en concursos civiles, aceptar, rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, nombrar liquidadores y comisiones de vigilancia, verificar u observar créditos y su graduación y percibir dividendos y dar recibos y cartas de pago, pedir rehabilitaciones, practicar mensuras, marcas y fijar límites cobrar y percibir créditos activos preexistentes o posteriores al mandato, sea en dinero o en especie, pagar créditos pasivos o de legítimo abono y dar o exigir recibos y cartas de pago, hacer cargos por daños y perjuicios y cobrar indemnizaciones, hacer valer, rechazar y aceptar casos fortuitos y de fuerza mayor e intervenir en la ejecución de las sentencias. — k) Cobrar y percibir: Cobrar y percibir créditos de toda clase, intereses, rentas, dividendos, arrendamientos y cualquier suma de dinero, efectos o valores, cédulas, bonos y cupones, y dar recibos, cartas de pago y cancelaciones. — l) Conferir poderes y otros actos jurídicos: Conferir poderes y autorizaciones, poderes generales y especiales, sustituir el presente en todo o en parte y revocar tanto estos mandatos como los preexistentes, formular protestos y protestas y practicar y aprobar inventarios, avalúos y pericias y rescindir, modificar, reconocer, rectificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir actos jurídicos o contratos celebrados por la otorgante con anterioridad a este mandato o por su mandatario en las formas y condiciones que las partes interesadas convinieran, protocolizar instrumentos públicos o privados que exijan este requisito y solicitar el registro de documentos, patentes de invención, marcas de comercio y de ganado, sujetas a esta formalidad y sus renovaciones y transferencias. — ll) Otorgamiento de escrituras: Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas y condiciones que su mandatario pactare con arreglo a derecho. — Se deja constancia que los apoderados señora María Ester Moreno de Movsichoff y Rubén César Guerra, actuarán en nombre y representación de la sociedad en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente, pudiendo administrar, dirigir y gobernar sin limitación alguna, todos los bienes que al presente tenga la sociedad o adquiera en el futuro, ya sean a su solo nombre o en condominio con otras personas en todo el territorio de la República Argentina, ejecutando los actos enunciados anteriormente.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 858,75 e.13|8 Nº 19.982 v.13|8|73

Tecnomadera

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.890. PRIMER TESTIMONIO. Escritura número seiscientos veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Carlos Camoni, italiano, casado, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.893.701, mayor de edad, vecino de este lugar, persona hábil, y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de Presidente del Honorable Directorio y en nombre y representación de la sociedad denominada "TECNOMADERA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", acreditando su personería, existencia de la sociedad, funcionamiento de la misma y facultado expresamente para este otorgamiento con la siguiente documentación habilitante: a) Con el acta de constitución, estatutos sociales y el decreto del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación aprobando los mismos y otorgando la personería jurídica elevados a escritura pública por ante el escribano de esta ciudad don Jorge W. Cinollo Vernengo, con fecha treinta de mayo de mil novecientos sesenta y tres, al folio setecientos noventa y dos del Registro quinientos cuarenta y tres a su cargo y cuyo testimonio fuera inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de julio del mismo año, bajo el número 1.250 al folio 110 del libro 57, tomo A., de Estatutos Nacionales. — En dicho acto el capital autorizado de la sociedad quedó fijado en la suma de 30.000.000 de pesos moneda nacional o sean trescientos mil pesos Ley 18.188, y quedaron asimismo emitidas las series de acciones números 1 a 18 inclusive por un valor total nominal de 18.000.000 de pesos moneda nacional, o sea ciento ochenta mil pesos Ley 18.188. — La copia autenticada de dicha escritura se encuentra agregada a la escritura de fecha 7 de abril de 1965, pasada al folio 1.195 de este Registro. — Por escritura del 17 de marzo de 1966, pasada ante el escribano de esta ciudad don Juan B. Malvicino, al folio 294 del Registro 302 a su cargo, que en copia autenticada incorpore al folio 462, protocolo año 1967 de este Registro, quedaron emitidas las series de acciones números 19 a 30 inclusive, por un valor total nominal de 12.000.000 de pesos moneda nacional, hoy ciento veinte mil pesos Ley 18.188 con lo que el capital emitido quedó elevado a la suma de 30.000.000 de pesos moneda nacional o sea trescientos mil pesos Ley Nº 18.188 y totalmente emitido el capital autorizado de la sociedad. — El testimonio de esta escritura se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 25 de marzo de 1967, bajo el número 589, al folio 58 del libro 62, tomo A., de Estatutos Nacionales. — Por escritura del 2 de marzo de 1967, pasada al folio 462 de este Registro, el capital autorizado quedó elevado a la suma de 150.000.000 de pesos moneda nacional, hoy un millón quinientos mil pesos Ley 18.188, y quedaron emitidas las series de acciones números 31 a 50 por un valor total nominal de 20.000.000 de pesos moneda nacional, hoy doscientos mil pesos Ley 18.188, con lo que el capital emitido quedó elevado a la suma de 50.000.000 de pesos moneda nacional, hoy quinientos mil pesos Ley Nº 18.188. — El testimonio de dicha escritura se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 28 de abril de 1967, bajo el número 918, al folio 479, del libro 61, tomo A., de Estatutos Nacionales. — Por escritura del 11 de junio de 1970, pasada al folio 2.422 de este Registro, quedaron emitidas las series 51 a 150 inclusive en acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción por un valor total nominal de un millón de pesos Ley Nº 18.188, con lo que el capital autorizado quedó totalmente emitido, y su testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 6 de julio de 1970, bajo el número 2.711 al folio 173 del libro 72, tomo A., de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — b) Con el acta de la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 27 de octubre de 1971, que en su original tengo a la vista, la que se encuentra asentada a fojas 15, 16 y 17 del libro de actas de asamblea de la sociedad rubricado bajo el número 17.754, por la que se lo designó Director único y Presidente del Directorio de la sociedad, cuya copia debidamente autenticada incorporo a la presente. — Y el compareciente dice: Que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad celebrada el 10 de mayo último, resolvió modificar los estatutos sociales adaptándolos a las necesidades actuales y adecuarlos a la nueva Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550, y que efectuada la presentación correspondiente ante la Inspección General de Personas Jurídicas, y previo los trámites de ley la citada repartición con fecha 12 de junio último, según Resolución número 1.008, resolvió aprobarlo. — Que por ello viene por este acto a elevar a escritura pública el acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 10 de mayo de 1973 en sus partes pertinentes, el texto completo de los estatutos sociales en su redacción definitiva y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que en sus originales tengo a la vista y que copiado dicen: "Asamblea General Extraordinaria del 10 de mayo de 1973. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los señores accionistas de Tecnomadera, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, en el local social, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1180, 7º piso, concurriendo además el señor Síndico Titular contador público nacional don Héctor Oscar Massacane, el Gerente Comercial señor Eugenio Francisco Marchiori, el Gerente de Producción señor Sirio Prandini y el Gerente Administrativo señor Adriano Sebastián Abril, quienes suscriben la presente acta. — No concurre el señor Inspector de Personas Jurídicas. — Siendo las diez y nueve y treinta horas el señor Presidente don Carlos Camoni declara abierto el acto con la presencia de 13 accionistas, 10 por sí y 3 por representación, que figuran en el Libro de Asistencia asambleas número 1 al folio 14 con 1.500.000 acciones con derecho a 5 votos, estando por lo tanto reunidos la totalidad del capital social con derecho a voto. — El señor Presidente manifiesta que no se han efectuado las publicaciones de la convocatoria a asamblea en el Boletín Oficial, conforme a lo previsto en el Art. 237, apartado 3º de la Ley 19.550, dado el compromiso formal asumido por todos los señores accionistas de concurrir a la presente asamblea y en virtud de que ninguno de los presentes formula objeciones a la constitución del acto pone a consideración de la asamblea el primer punto del orden del día que textualmente establece: 1º) Rectificación Resolución Asamblea General Extraordinaria del 1º de febrero de 1973". — Al respecto el señor Presidente manifiesta que en la referida asamblea se resolvió la reforma de los estatutos sociales adecuándolos a las disposiciones de la Ley 19.550, como es del conocimiento de todos los presentes, y que en dicha circunstancia no se cumplimentaron todos los requisitos que dicha ley establece lo que así lo hizo saber

la Inspección General de Personas Jurídicas con lo que no se podría cumplimentar la finalidad propuesta. — En virtud de ello propone a los señores accionistas, rectificar y dejar sin efecto la disposición de dicha asamblea. — Luego de un amplio cambio de opiniones y aclarados los puntos cuestionados se resuelve por unanimidad aprobar la moción del señor Presidente. — A continuación se pone a consideración el segundo punto del orden del día que establece. — 2º Reforma del estauto social y su adecuación a la Ley Nº 19.550. — "Hace uso de la palabra el señor Héctor Oscar Massacane, en su carácter de síndico titular, manifestando que en virtud de lo expuesto en el punto anterior y a efectos de cumplimentar los requisitos que se emitieron en su oportunidad ha formulado un proyecto de estatutos adecuados a la Ley Nº 19.550, al que se da lectura y se transcribe a continuación: Estatutos ... Luego de ser considerado en general y en particular el texto antes transcripto resulta aprobado por unanimidad resolviéndose en la misma forma facultar a los señores Carlos Camoni y José Mosenkis, a quienes confiere poder especial al efecto, para que actuando en forma individual e indistinta, realicen todos los trámites para obtener la aprobación de la reforma estatutaria aludida, aceptando las observaciones y modificaciones que le sean propuestas por el organismo de contralor y demás reparticiones públicas, elevarla a escritura pública, publicarla e inscribirla en el Registro Público de Comercio. — Acto seguido se pone a consideración el tercer punto del orden del día que establece: "3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta". — A propuesta del señor Eugenio F. Marchiori y por unanimidad se designa a los señores Costerg Blanca M. y Corallini Roberto O. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las veinte y cuarenta horas. — B. Costerg. — R. O. Corallini. — E. F. Marchiori. — S. Prandini. — A. Abril. — H. O. Massacane. — C. Camoni". — "Asamblea General Extraordinaria del 10 de mayo de 1973, número de orden, fecha, año 1973, día, mes, accionista (nombre completo y apellido) Representante (nombre completo y apellido), Cantidad de acciones o certificados, 5 votos, capital $, cantidad de votos Décimo (Art. 350 C. C.), Dos décimos de las presentes firmas, 1 7 5 Carlos Camoni por sí, 169.500, 169.500, 847.500, Carlos Camoni. — 2 7 5 Buche Anstalt-Raúl Ferro 60.000, 60.000, 300.000, H. Ferro. — 3 7 5 Krone Anstalt-Mosenkis José, 70.000, 70.000, 350.000, J. Mosenkis. — 4 7 5 Carlos Cella Malugani, Francisco M. F. Fassio, 891.500, 891.500, 4.457.500, Francisco Fassio. — 5 7 5 Raúl Ferro por sí, 21.000, 21.000, 105.000, R. Ferro. — 6 7 5 Adriano Sebastián Abril por sí, 21.000, 21.000, 105.000, A. S. Abril. — 7 7 5 Marchiori Eugenio F. por sí, 40.000, 40.000, 200.000, Eugenio F. Marchiori. — 8 7 5 Etchenique, Nivia Ormaechea de, por sí, 51.000, 51.000, 255.000, N. O. Etchenique. — 9 7 5 Prandini Sirio por sí, 48.000, 48.000, 240.000, Prandini Sirio. 10 7 5 Costerg Blanca Marta por sí, 42.000, 42.000, 210.000, B. M. Costerg. — 11 7 5 Corallini Roberto por sí, 36.000, 36.000, 180.000, R. Corallini. — 12 7 5 Santana, Elida Lenti de, por sí, 30.000, 30.000, 150.000, E. L. de Santana. — 13 7 5 Mosenkis José por sí, 20.000, 20.000, 100.000, J. Mosenkis. — 1.500.000. — 1.500.000. — 7.500.000. — Buenos Aires, mayo 7 de 1973, se cierra el presente registro habiéndose depositado 1.500.000 acciones ordinarias al portador clase "A" 4 votos, que representan la totalidad del capital social. — Carlos Camoni. Buenos Aires, mayo 10, en la fecha se cierra el presente registro con la asistencia de 13 accionistas, 10 por sí y 3 por representación, que representan la totalidad del capital. — Mayo 10 de 1973. — Carlos Camoni. — R. Corallini. — B. M. Costerg". — "Estatutos. Artículo 1º: La sociedad anónima que se constituyera con la denominación "Tecnomadera, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", seguirá funcionando con igual nombre, rigiéndose por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de veinte años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, o sea el 19 de julio de 1963, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Industriales: de transformación y|o elaboración de productos para la construcción. — Comerciales: de compra, venta, importación, exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados, vinculados a la industria maderera y de la construcción, así como también ejercer mandatos, comisiones, consignaciones y administraciones en relación con ellos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000) representado por un millón quinientas mil acciones de un peso ($ 1) valor nominal cada una y dividido en ciento cincuenta series de diez mil pesos cada serie. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las series de 1 a 150 inclusive, compuestas de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a 5 votos por acción, están totalmente emitidas, suscriptas e integradas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga y también en los otros casos del artículo 217 de la Ley 19.550. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la Asamblea conforme al artículo 197 de la Ley Nº 19.550 y en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro de los 30 días siguientes al de la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe efectuarse conforme al artículo 187 de la Ley número 19.550. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo 8º: La administración de la Sociedad está a cargo de un director único que reviste el carácter de presidente y un suplente con mandato por tres años. En caso de ausencia transitoria del director único lo remplazará el director suplente hasta su reinscripción, pero en caso de muerte, renuncia u otro impedimento, que lo imposibilite, para desempeñar sus funciones, queda acéfalo el Directorio y el director suplente sólo tiene como función desempeñar el cargo al solo efecto de llamar a Asamblea General Ordinaria dentro de los 15 días, para tratar el nombramiento de un nuevo director único. A falta de director suplente tal convocatoria la hará el Síndico. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: El director prestará una garantía de pesos cien en dinero efectivo. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 9º del Decreto Ley 5.965|1963. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, creadas o a crearse, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente, quien tiene el uso de la firma social. El Directorio podrá delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, empleados u otros funcionarios con poderes suficientes al efecto. — Artículo 11º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico titular, que designará la Asamblea, juntamente con un síndico suplente, por el término de un año. — Artículo 12º: Toda clase de Asambleas se citará en primera y segunda convocatoria, mediante publicaciones efectuadas por el término de cinco y tres días, con una anticipación de trece y de once días, como mínimo a la fecha de la asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 237, para el caso de Asamblea unánime. En el supuesto de convocatoria simultánea, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera y habiendo fracasado ésta. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto en las condiciones del artículo 5º de estos estatutos. — Artículo 14º: En las Asambleas regirá el quórum y mayoría determinadas por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o el destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior". — "Iniciado el 6|4|73. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 12 Jun. 1973. — Visto: el Expediente N.16.487|138.665, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 219 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 208 a 210, duplicados fs. 211 a 213 la reforma introducida en el contrato social de "Tecnomadera, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 10 de mayo de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 200 a 201, 204 a 205, 208 a 210, 214, 216 a 217, y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.008. — Hay una firma: Oscar Sturla, Subinspector General Legal A|C. Inspección General". — Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente agrega: Que en consecuencia, han quedado modificados los estatutos sociales de "Tecnomadera, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y sus estatutos han quedado adecuados a las normas de la Ley 19.550 de sociedades comerciales y solicita se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás fines legales. Leída que le fue al compareciente la presente escritura se ratifica de su contenido y en prueba de conformidad la firma por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Carlos Camoni. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Puiggari. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio mil ochocientos noventa del Registro 453. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en siete sellos de Ley números A 014766501 al A 014766507 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Luis Puiggari. Escribano.

Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.207,50 e.13|8 Nº 19.937 v.13|8|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Inviza
Industrias Villa Zagala
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber porun día el siguiente edicto:

FOLIO 623. PRIMER Testimonio. Escritura número doscientos ochenta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintitrés de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: doña Virginia Manuela Bono, argentina, soltera, industrial, de veintisiete años de edad, domiciliada en la calle Tabaré número seis mil trescientos setenta y seis de esta ciudad, con cédula de identidad número cinco millones quinientos noventa y un mil quinientos sesenta y cuatro y don Ergasto Dardo Ugarteche, argentino, soltero, industrial, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Viamonte número trescientos setenta y dos, primer piso, departamento seis, de esta ciudad, con cédula de identidad número tres millones cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete; y siendo los comparecientes mayores de edad hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: "Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "INVIZA INDUSTRIAS VILLA ZAGALA, SOCIEDAD ANONIMA". — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades; Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución de artículos eléctricos y para el hogar. Industriales: Mediante la industrialización, producción, transformación, fabricación, de artículos relacionados con la industria metalúrgica, y en especial de artículos eléctricos y para el hogar. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos ley 18.188, representado por veinte mil acciones de diez pesos ley 18.188, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del núumero de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos Ley 18.188, en efectivo, cada uno de ellos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representa-

ción dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto, extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde el presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el día treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior". — Y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que el capital se suscribe e integra en acciones ordinarias al portador clase A de cinco votos, de la siguiente manera: doña Virginia Manuela Bono, suscribe seis mil ochocientas acciones, integrando un monto total de diecisiete mil pesos ley 18.188, en efectivo, y don Ergasto Dardo Ugarteche, suscribe trece mil doscientas acciones, integrando un monto total de treinta y tres mil pesos ley 18.188, en efectivo. — Los accionistas integran en este acto el veinticinco por ciento del capital, comprometiéndose a integrar el restante capital suscripto, en el término previsto por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Segundo: Que se designa para integrar el Directorio: Presidente a doña Virginia Manuela Bono, Vicepresidente a don Ergasto Dardo Ugarteche, Vocal a don Alfredo Ricardo Flores. — Y el Organo Fiscalizador: Síndico titular a don José Eliseo Rousseaux, Contador Público Nacional, Síndico suplente a don J-ge Francisco Oliden Alberro, Abogado. — Tercero: Que se autoriza a doña Virginia Manuela Bono y|o a don Ergasto Dardo Ugarteche a fin de que, en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hallan también presentes en este acto: el director no accionista, don Alfredo Ricardo Flores, argentino, casado con doña María Angélica Vázquez, domiciliado en la calle Veracruz número novecientos diez, Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta, empleado, de treinta y un años de edad; el Síndico Titular don José Eliseo Rousseaux, argentino, casado con doña Felisa Margarita Sonenblum, domiciliado en la calle La Pampa número tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve, séptimo piso, Departamento "B", de esta Capital, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos setenta y ocho mil noventa y cinco, Contador Público Nacional, de treinta y nueve años de edad y el Síndico Suplente don Jorge Francisco Oliden Alberro, argentino, casado con doña María Olinda Lucero, domiciliado en la calle La Pampa número dos mil novecientos cuarenta y cuatro, también de esta ciudad, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos veintinueve, abogado, de cuarenta y un años de edad; y siendo los mismos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que aceptan los cargos para los cuales fueron designados y aceptarlos, comprometiéndose a desempeñarlos con lealtad. — Asimismo declaran bajo juramento no estar comprendidos en las incompatibilidades y prohibiciones previstas por los artículos doscientos sesenta y cuatro y doscientos ochenta y seis de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y que el domicilio de los señores Síndicos Titular y Suplente es el real. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, ante mí, doy fe. — Virginia M. Bono. — E. D. Ugarteche. — A. F. Flores. — J. E. Rousseaux. — J. Oliden Alberro. — Hay un sello. — Ante mí: A. M. Melo. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio seiscientos veintitrés, del Registro trescientos noventa y cinco. — Para la Sociedad Interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero catorce millones seiscientos treinta y siete mil novecientos veintidós, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires a los diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y tres. — Raspado: importación — doscientos — primera — realizadas — Alberro — lealtad: Vale.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 652,50 e.13|8 Nº 19.966 v.13|8|73

Concesionaria Varela

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 916. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores: don Juan Pascual Artusa, argentino, comerciante, casado con doña Cristina Marlene Fernández, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Vicente López número veinticuatro, de la localidad de Temperley, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos diez mil trescientos treinta; don Francisco Berardi, italiano, comerciante, casado con doña Carmela Zingone, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en el Pasaje González Catán número cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho, de esta Capital, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos treinta y siete mil setenta; don Carlos Forciniti, italiano, comerciante, casado en segunda nupcias con doña María Mingroni, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Víctor Hugo número dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro, de esta Capital, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos cincuenta y un mil doscientos setenta; don Juan Bautista Forciniti, italiano, comerciante, casado con doña Amelia Lidia Russo, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Rivera número seiscientos treinta y siete, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos cuarenta y siete mil novecientos setenta y ocho; don Luis Forciniti, italiano, comerciante, casado con doña Paulina Margarita Zunino, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Pedro Lozano número cuatro mil seiscientos treinta y tres, de esta Capital, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos ochenta y dos mil setecientos noventa y cuatro; don Mario Forciniti, italiano, comerciante, casado con doña Felisa Curcio, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Larroque número trescientos ochenta, Banfield, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho; don Pedro Pablo Forciniti, italiano, comerciante, casado con doña Filomena Capalbe, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Pedro Lozano número cuatro mil seiscientos treinta y cinco de esta Capital, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos ochenta y ocho mil seiscientos once; Pantaleón Paris Leonzio, italiano, comerciante, casado con doña Haydée Salomé Lezcano, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Bustamante número novecientos diecisiete de esta Capital con Cédula de Identidad número dos millones setecientos sesenta y dos mil sesenta; don Antonio Domingo Safatle, argentino, comerciante, casado con doña María Imperio Vázquez, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle José María Penna número mil cuarenta y cinco, Bánfield, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos cincuenta y nueve mil ciento setenta y cinco; don Juan José Safatle, argentino, comerciante, casado con doña Nélida Susasa Rodríguez, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle José María Penna número mil cuarenta y cinco, Bánfield, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos sesenta y nueve mil trescientos noventa y dos; don Ilidio Manuel Sánchez, argentino, comerciante, casado con doña Alicia Delma Luna, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la Avenida San Martín número mil cincuenta y uno, Longchamps, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve; don Francisco Eduardo Vázquez, argentino, comerciante, casado con doña Rosa Alberto, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Portela número mil cuatrocientos cuarenta y uno, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos treinta y seis; don Juan Carlos Di Pancrazio, argentino, comerciante, casado con doña Elsa Lidia Gómez, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la Avenida Hipólito Yrigoyen número dos mil trescientos treinta y uno, Lanús, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad número dos millones cien mil treinta y uno; don Leo Pistiner, italiano, comerciante, casado con doña Antonieta Palazzo, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la Avenida Hipólito Yrigoyen número once mil seiscientos ochenta y uno, Turdera, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad número un millón trescientos ochenta y dos mil novecientos veintitrés; y don Omar Ramón Soto, argentino, empleado, casado con doña Marta Leoni Irigoyen, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Caaguazú número mil noventa y cuatro, Lanús, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos once; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: "Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. Artículo Primero: La sociedad se denomina "CONCESIONARIA VARELA SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: La explotación integral de una concesionaria automotor, para la compraventa de vehículos nuevos y usados, compra, venta, importación de repuestos y accesorios para automotores; prestación de servicio de mantenimiento mediante la explotación de un taller de mecánica del automotor y, asimismo, la realización de financiaciones, con o sin garantía real o personal, con excepción de las operaciones previstas en la ley dieciocho mil sesenta y uno u otras que requieran concurso público, referidas exclusivamente a la comercialización de vehículos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos ley 18.188, representado por veinte mil acciones de diez pesos ley 18.188, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tiene derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número discinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos Ley 18.188, en efectivo, cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar— criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al vicepresidente quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Y los comparecientes continúan diciendo. — Primero: Que el capital se suscribe e integra en acciones ordinarias al portador Clase A de cinco votos, cada una, de la siguiente manera: do[n]

Juan Pascual Artusa, suscribe mil cuatrocientas acciones, integrando un monto total de tres mil quinientos pesos ley 18.188, en efectivo; don Francisco Berardi, suscribe novecientas acciones, integrando un monto total de dos mil doscientos cincuenta pesos ley 18.188, en efectivo; don Carlos Forciniti, suscribe mil acciones, integrando un monto total de dos mil quinientos pesos ley 18.188, en efectivo, don Juan Bautista Forciniti, suscribe dos mil setecientas acciones, integrando un monto total de seis mil setecientos cincuenta pesos ley 18.188, en efectivo, don Luis Forciniti, suscribe nivecientas veinte acciones, integrando un monto total de dos mil trescientos pesos ley 18.188, en efectivo: don Mario Forciniti, suscribe dos mil ochocientas acciones, integrando un monto total de siete mil pesos Ley 18.188, en efectivo: don Pedro Pablo Forciniti, suscribe mil ochocientas ochenta acciones, integrando un monto total de cuatro mil setecientos pesos Ley 18.188, en efectivo; don Pantaleón París Leónzio, suscribe novecientas acciones, integrando un monto total de dos mil doscientos cincuenta pesos Ley 18.188, en efectivo; don Antonio Domingo Safatle, suscribe ochocientas acciones, integrando un monto total de dos mil pesos Ley 18.188, en efectivo: don Juan José Safatle, suscribe ochocientas acciones, integrando un monto total de dos mil pesos ley 18.188, en efectivo; don Ilidio Manuel Sánchez, suscribe dos mil seiscientas acciones, integrando un monto total de seis mil quinientos pesos ley 18.188, en efectivo; don Francisco Eduardo Vázquez, suscribe trescientas acciones, integrando un monto total e setecientos cincuenta pesos ley 18.188, en efectivo; don Juan Carlos Di Pancrazio, suscribe dos mil seiscientas acciones, integrando un monto total de seis mil quinientos pesos Ley 18.188, en efectivo; don Leo Pistiner, suscribe doscientas acciones, integrando un monto de quinientos pesos Ley 18.188, en efectivo; don Omar Ramón Soto, suscribe doscientas acciones, integrando un monto total de quinientos pesos ley 18.188, en efectivo. — Los accionistas integran en efectivo el veinticinco por ciento, comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento restante dentro de los plazos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y cuando el Directorio así lo exija. — Segundo: Que se designa para integrar el Directorio: Presidente a don Pablo Forciniti, Vicepresidente a don Juan Carlos Di Pancrazio, Vocal a don Ilidio Manuel Sánchez. — Y el Organo Fiscalizador: Síndico titular a don Ramón Durán Erro, Contador Público Nacional; y Síndico Suplente a don Fermín Erro Goytia, Abogado. — Tercero: Que se autoriza a don Ramón Durán, a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hallan también presentes los señores: don Ramón Durán Erro, argentino, Contador Público Nacional, casado con doña Zulema Hebe Barone, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle España número setecientos sesenta, Burzaco, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta mil novecientos cincuenta y tres, y don Fermín Erro Goytia, argentino, abogado, casado con doña Simona Lerchundi, de sesenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Caseros número setecientos dieciséis, de esta Capital, con Cédula de Identidad número quinientos veintinueve mil seiscientos treinta y cinco; y siendo los mismos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que enterados de los términos de esta escritura, vienen por este acto a aceptar los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente para los que han sido designados respectivamente, comprometiéndose a desempeñarlos con toda lealtad. — Asimismo los señores síndicos y directores declaran bajo juramento no hallarse comprendidos en las incompatibilidades y prohibiciones previstas por la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, agregando los señores síndicos que su domicilio real se halla en el país, en los autos denunciados. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, ante mí, doy fe. — J. Artusa, F. Berardi, Carlos Forciniti, Luis Forciniti, J. B. Forciniti, Mario Forciniti, P. P. Forciniti, Pantaleón Leonzio, Antonio Safatle, Juan J. Safatle, Ilidio Sánchez, Francisco E. Vázquez, J. C. Di Pancrazio, Leopistiner, Omar Soto, R. D. Erro, F. Erro Goytia. — Hay un sello. Ante mí: A. M. Melo. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio novecientos dieciséis, del Registro trescientos noventa y cinco. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en seis sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero catorce millones setecientos ocho mil doscientos doce al presente, que sello y firmo en Buenos Aires a los ocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres. — Raspado: domicilio, Aires, automotor, caso, asamblea, siguiente, Comercio todo Vale.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 982,50 e.13|8 Nº 19.971 v.13|8|73

Alfredo R. Bulad y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto

FOLIO 751. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos treinta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día tres de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Alfredo Ragueb Bulad, argentino, soltero, industrial, nacido el quince de enero de mil novecientos veinte, con libreta de enrolamiento número dos millones noventa y seis mil ciento cincuenta y dos, domiciliado en la calle Famatina número tres mil setecientos treinta y dos, de esta Capital; don Víctor René Maffassanti argentino, casado con doña Raquel Angélica Giorgi, comerciante, con libreta de enrolamiento número cinco millones veinte mil ochocientos veinticinco, nacido el veintisiete de octubre de mil novecientos veintinueve, domiciliado en la calle Famatina número tres mil setecientos treinta y dos, de esta Capital; don Néstor Juan Zuchelli, argentino, casado con doña Nieves Antelo, mecánico, nacido el seis de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, con cédula de identidad número cinco millones novecientos setenta y nueve mil seiscientos setenta y uno, domiciliado en la calle Hubac número cinco mil cincuenta y tres, de esta Capital don José Villachica, argentino, mecánico, casado con doña Margarita Rosa Besada, con libreta de enrolamiento número quinientos cincuenta y dos mil doscientos noventa, nacido el diecinueve de agosto de mil novecientos trece, domiciliado en la calle Martínez Castro número mil doscientos noventa y uno, de esta Capital; y don Daniel Manzuetto Maffassanti, argentino, mecánico, casado con doña Teresa Francisca Rueda, nacido el doce de marzo de mil novecientos veintiséis, con libreta de enrolamiento número cinco millones ocho mil setenta y cinco, domiciliado en la calle Famatina número tres mil setecientos treinta y dos, también de esta Ciudad; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: "Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "ALFREDO R. BULAD Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación de máquinas trefiladoras, claveadoras, bobinadoras, laminadoras, desenrrolladoras, recogedoras; hornos de recocido, galvanizado y patentado del acero; sus repuestos y accesorios, instalación y mantenimiento; Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación y distribución del producido de la actividad industrial de la sociedad. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto El capital social es de doscientos mil pesos ley 18.188, representado por veinte mil acciones de diez pesos ley 18.188, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación: Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos ley 18.188, en efectivo cada uno. — Artículo décimo: El directorio tiene todos las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o al vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del presidente. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de julio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior — Y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que el capital se suscribe e integra en acciones ordinarias, a portador, clase A de cinco votos, de la siguiente manera: don Alfredo Ragueb Bulad, suscribe quince mil seiscientas acciones, integrando un monto total de treinta y nueve mil pesos ley 18.188, en efectivo, don Víctor René Maffassanti, suscribe dos mil acciones, integrando un monto total de cinco mil pesos Ley 18.188, en efectivo; don José Villachica, suscribe ochocientas acciones, integrando un monto total de dos mil pesos Ley 18.188, en efectivo; don Néstor Juan Zuchelli, suscribe ochocientas acciones, integrando un monto total de dos mil pesos Ley 18.188, en efectivo; don Daniel Manzueto Maffassanti, suscribe ochocientas acciones, integrando un monto total de dos mil pesos Ley 18.188, en efectivo. Los accionistas integran en efectivo el veinticinco por ciento, comprometiéndose a completar el saldo dentro de los términos previstos por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Segundo: Que se designa para integrar el directorio: presidente a don Alfredo Ragueb Bulad; vicepresidente a don Víctor René Maffassanti. — Y el Organo Fiscalizador: síndico titular a don Luis Eberto Caruso, contador público nacional, y síndico suplente a doña María del Carmen Lemos, contadora pública nacional. — Tercero: Que se autoriza a don Luis Eberto Caruso a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hallan también presentes en este acto los señores: don Luis Eberto Caruso, argentino, contador público nacional, casado con doña Rosa María Urban, de treinta y cinco años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento setenta mil trescientos treinta y tres, domiciliado en la calle Joaquín V. González número mil cuatrocientos ochenta, Burzaco, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y doña María del Carmen Lemos de Chain, argentina, contadora pública nacional, casada con don Gabriel Antonio Chain, de veintisiete años de edad, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones ochenta y siete mil quinientos noventa y dos, domiciliada en la calle Uruguay número mil quinientos cuarenta y cuatro, Burzaco, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y siendo los mismos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: que enterados de los términos de esta escritura, vienen por este acto a aceptar los cargos de síndico titular y síndico suplente para los que han sido designados respectivamente, comprometiéndose a desempeñarlos con toda lealtad. — Asimismo los señores directores y síndicos declaran bajo juramento no hallarse comprendidos dentro de las incompatibilidades y prohibiciones previstas por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y tener su domicilio real en el país. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, ante mí doy fe. — Alfredo R. Bulad. — V. R. Maffassanti. — Néstor J. Zuchelli. — J. Villachica. — Daniel M. Maffassanti. — Luis Caruso. — María C. Lemos de Chain. — Hay un sello. — Ante mí: A. M. Melo. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio setecientos cincuenta y uno, del registro trescientos noventa y cinco. — Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero catorce millones seiscientos treinta y siete mil novecientos cuarenta, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Raspado: jais — legal — en — casada — hallarse. — Vale.

Buenos Aires, julio 31 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 712,50 e.13|8 Nº 19.969 v.13|8|73

Talleres Diesel Pompeya

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION SOCIAL. — Talleres Diesel Pompeya, Sociedad Anónima. — Escritura número ciento setenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a seis de febrero de mi novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante comparece doña Inés Angélica Vázquez, que dice ser casada en primeras nupcias con don José Antonio Rodríguez, argentina, Libreta Cívica Nº 5.591.220, domiciliada en la calle Serrano mil ochocientos dieciocho planta baja, departamento uno de esta ciudad, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este otorgamiento en su carácter de mandataria de don Juan Carlos Cionci, casado en primeras nupcias con doña Lidia Haydée Meiras, argentino nacido el 23 de enero de 1935, empleado, Libreta de Enrolamiento número 4.148.439, domiciliado en la calle Achala tres mil seiscientos ochenta y uno de esta ciudad; doña Elda Beatriz Sorriente de Cionci, que dice ser casada en primeras nupcias con don Armando Cionci, argentina, nacida el 27 de abril de 1939, ama de casa Libreta Cívica número 4.385.042, domiciliada en la calle Teniente Coronel Gregorio Pomar cuatro mil treinta y nueve de esta ciudad; y don Armando Cionci, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Elda Beatriz Sorriente, argentino, nacido el 24 de agosto de 1933, comerciante, Libreta

de Enrolamiento número 4.104.534 domiciliado en la calle Teniente Coronel Gregorio Pomar cuatro mil treinta y nueve de esta ciudad; en mérito del mandato que éstos le otorgaron con fecha 7 de noviembre de 1972, por ante mi adscripto al folio 4.257 del presente registro, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento, doy fe, como de que la compareciente en el carácter invocado el que me asegura no haberle sido revocado, suspenso ni limitado en manera alguna dice: Que viene por este acto a dejar constituida la sociedad anónima que girará en jurisdicción de esta ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Talleres Diesel Pompeya Sociedad Anónima", la que se regirá en un todo de acuerdo a las especificaciones y prescripciones contenidas en la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, a partir de la fecha de esta escritura, quedando formalizada entre los señores Cionci, Armando; nacido el 24 de agosto de 1933, casado en primeras nupcias con doña Elda Beatriz Sorriente, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 4.104.534, domiciliado en la calle Teniente Coronel Gregorio Pomar 4039 Capital; Cionci, Juan Carlos, nacido el 23 de enero de 1935, casado en primeras nupcias con Lidia Haydée Meiras, argentino, empleado, Libreta de Enrolamiento número 4.148.439, domiciliado en la calle Achala 3681. Capital; Sorriente de Cionci, Elda Beatriz, nacida el 27 de abril de 1939, casada en primeras nupcias con Armando Cionci, argentina, ama de casa, Libreta Cívica número 4.385.042, domiciliada en la calle Teniente Coronel Gregorio Pomar número 4039, Capital; quienes han resuelto constituir dicha sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina TALLERES DIESEL POMPEYA SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripcon en el Registro Público de Comercio. — Artculo Tercero: Tiene por objeto: Comercial: Mediante la explotación de talleres mecánicos, de carrocerías, tapizado, estaciones de servicios y garages. — Asimismo la compraventa, permuta, importación, exportación y distribución rodados, motores, equipos industriales y maquinarias para el transporte terrestre, marítimo y aéreo. — Industrial: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración en particular de motores para automóviles y equipos industriales, sus accesorios y repuestos. — Mandato: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones y gestiones de negocios relacionados con automotores, rodados, motores y sus accesorios. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artculo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos, los que quedarán depositados en la caja social hasta que la Asamblea apruebe la gestión de los mismos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto-ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y ocho. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, éste juntamente con un vocal, inclusive para los actos de disposición. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quorum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participasión adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determina la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuatro: Nombre. — Acciones — Suscripción. — Clase de Acción. — Monto integración. — Naturaleza del aporte. — Aporte. — Modalidad. — Armando Cionci, 8.000 (1) 20.000. — Dinerario. — Elda Beatriz Sorriente de Cionci, 1.000 (1) 2.500. Dinerario. Juan Carlos Cionci 1.000 (1) 2.500. Dinerario. (1) Las acciones emitidas y suscriptas son ordinarias y al portador y con derecho a 5 votos por acción, integrándose en este acto el veinticinco por ciento de la suscripcion en dinero efectivo. — IV. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a: Armando Cionci; Vicepresidente a: Elda Beatriz Sorriente de Cionci. Vocales a: Juan Carlos Cionci; Suplentes a: Y órgano fiscalizador: Síndico titular a: Inés Angélica Vázquez, síndico suplente a: Daniel Mauro Burdman. — V. — Se autoriza a Armando Cionci y|o Inés Vázquez, a fin de que, en forma indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones nesesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Armando Cionci. — J. C. Cionci. — Elda B. S. de Cionci. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial Nº 014092019. — Conste. — Horacio E. Uman, escribano público. — H. E. Uman. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro numero cuatrocientos seis de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Juan Carlos Cionci, doña Elda Beatriz Sorriente de Cionci y don Armando Cionci, personas de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas Nros. 303, 304 y 305 del Libro Nro. 1. — Horacio E. Uman. Escribano Público. — H. E. Uman. — Y la compareciente doña Inés Angélica Vázquez manifiesta: Que solicita de mi el escribano autorizante la expedición de testimonio para su inscripción en el registro respectivo. — Leída que le fue, se ratifica y firma por ante mi, doy fe. — Doy fe que la presente fotocopia es copia fiel y Primer Testimonio de la escritura pasada ante mi al folio 392, protocolo corriente del Registro cuatrocientos seis a mi cargo. — Para la Sociedad interesada, expido el presente en cuatro fojas que sello y firmo en Buenos Aires a doce de febrero de mil novecientos setenta y tres.

Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Tatiana Schitris, secretaria.

$ 697,50 e.13|8 Nº 19.967 v.13|8|73

Lodestar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, AGROPECUARIA,
INDUSTRIAL Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto.

EN LA reunión de Directorio del día 10 de mayo de 1972, queda constituido el Directorio de LODESTAR S. A. COMERCIAL, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y MANDATARIA de la siguiente manera: Presidente: Carlos Pérez de Villa; Vicepresidente: Marcelo Pérez de Villa; Vocal Luis Hidalgo. En la asamblea general ordinaria del día 24 de enero de 1973 son designados como síndico titular el Dr. Roberto Campos y como síndico suplente el Dr. Carlos Paolella. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. S|r. "agosto". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.13|8 Nº 19.925 v.13|8|73

Aguilar Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
DE EDICIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

QUE POR Asamblea General Ordinaria de accionistas del 27 de abril de 1973, de AGUILAR ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA DE EDICIONES, fueron electos directores Antonio Sempere, Manuel Rodríguez y Camilo Jordá y Síndico y Síndico Suplente a los señores: Contador Santos Osvaldo Mazza y Dr. Rosario Antonio Comunale, respectivamente y por acta de Directorio del dos de mayo de 1973 fueron electos para presidente: señor Antonio Sempere y para Secretario señor Manuel Rodríguez. — Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — S|r.: "agosto". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.13|8 Nº 19.938 v.13|8|73

Stima

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 442. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribana Autorizante, comparecen los señores: don Carlos Martiradonna, argentino, comerciante, soltero, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Pisco número ciento treinta y cuatro de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y cinco mil doce: don Osvaldo Mazzocchi, argentino, industrial, casado con doña Iris Delia Zuazquita, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Ituzaingó número setecientos treinta y ocho, de la localidad de Témperley, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos veinticinco mil [illegible] cincuenta y cinco; don Francisco Amatore, italiano, comerciante, casado con Alicia Nélida Rodríguez, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Lambaré número cuatro mil trescientos veinticinco, de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cincuenta y seis mil treinta y nueve; y don Mario Sticco, italiano, industrial, casado con doña Rita Haydée Zaracho, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Ituzaingó número setecientos treinta y seis, de Temperley, y de paso en ésta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos setenta mil trescientos setenta y siete; y siendo los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "STIMA SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: La explotación de un establecimiento metalúrgico, mediante la función de metales no ferrosos y fabricación de hebillas y productos del ramo. — Comerciales: La venta y exportación de los productos de su fabricación y la compra de materias primas necesarias para ello — La importación de materias primas, maquinarias, accesorios y repuestos para su propio consumo y consecución del objeto social. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de ciento cincuenta mil pesos Ley 18.188, representado por quince mil acciones de diez pesos Ley 18.188, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos Ley 18.188, cada uno, en efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación

legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a los directores quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que el capital se suscribe e integra de la siguiente manera: Don Carlos Martiradonna, suscribe tres mil setecientas cincuenta acciones Ordinarias al portador, Clase A de cinco votos, integrando un monto total de nueve mil trescientos setenta y cinco pesos Ley Nº 18.188, en dinero efectivo. — Don Osvaldo Mazzocchi, suscribe tres mil setecientas cincuenta acciones Ordinarias al portador, Clase A de cinco votos, integrando un monto total de nueve mil trescientos setenta y cinco pesos Ley Nº 18.188, en dinero efectivo. — Don Francisco Amatore, suscribe tres mil setecientas acciones Ordinarias al portador, Clase A de cinco votos, integrando un monto total de nueve mil trescientos setenta y cinco pesos Ley 18.188, en dinero efectivo. — Don Mario Sticco, suscribe tres mil setecientas cincuenta acciones Ordinarias al portador, Clase A de cinco votos, integrando un monto total de nueve mil trescientos setenta y cinco pesos Ley 18.188, en efectivo. — Segundo: Que se designa para integrar el directorio: Presidente a don Carlos Martiradonna, y Vicepresidente a don Osvaldo Mazzocchi; Vocales a don Francisco Amatore y a don Mario Sticco. Y el Organo Fiscalizador; Síndico titular a don Jorge Andrés Ferreiro, argentino, contador público nacional, de cincuenta y siete años de edad, casado con doña Nélly María Guerrini, domiciliado en la calle Franklin Delano Roosevelt número dos mil setecientos setenta y cinco, de esta ciudad, con libreta de enrolamiento doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho; Síndico suplente a Fabriciano Héctor Fehler, argentino, contador público nacional, de treinta y ocho años de edad, casado con María Nieves Fernández Ledesma, domiciliado en la calle Grecia número cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro, de esta Capital, con cédula de identidad número tres millones quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veinte. — Tercero: Que se autoriza a los señores don Carlos Martiradonna y/o don Jorge Andrés Ferreiro, a fin de que, en forma indistinta y/o alternada y/o conjunta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Cláusula transitoria: Los accionistas acuerdan, que una vez legalmente constituída la sociedad, adquirir el fondo de comercio de "Stima Sociedad de Responsabilidad Limitada", sito en la calle Ushuaia número doscientos sesenta y cuatro, de la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de la cual son únicos componentes los señores don Osvaldo Mazzocchi y don Mario Sticco, para lo cual los nombrados prestan desde ya, expresa conformidad por el presente, pudiendo pactar en ese entonces las condiciones de la transferencia. Se hallan también presentes los señores don Jorge Andrés Ferreiro y don Fabriciano Héctor Fehler, y siendo los mismos personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que enterados de los términos de esta escritura, aceptan los cargos para los que han sido designados respectivamente, comprometiéndose a desempeñarlos con lealtad. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, ante mí, doy fe. — Mario Sticco. — Carlos Martiradonna. — F. Amatore. — Osvaldo Mazzocchi. — J. A. Ferreiro. — F. H. Fehler. Hay un sello. Ante mí: A. M. Melo. Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio cuatrocientos cuarenta y dos, del Registro trescientos noventa y cinco. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero catorce millones seiscientos treinta y siete mil ochocientos cincuenta y tres, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires a los diez días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. Raspado: ocho, número. Vale.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 712,50 e.13|8 Nº 19.965 v.13|8|73

Rosell

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria de accionistas del 30 de abril de 1973, de ROSELL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", fueron electos Presidente: Enrique A. Rosell; Vicepresidente: Elsa F. Rey; Director: Delfín Rosell; y como Comisión de Vigilancia a los señores: Carlos Melamet, María Beatriz Díaz y Domingo Galante. — Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — S|r.: "agosto". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.13|8 Nº 19.939 v.13|8|73

Hayes y Escudero "Lamimetal"

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

QUE EN la sociedad "HAYES Y ESCUDERO "LAMIMETAL" SOCIEDAD ANONIMA", por acta de asamblea de fecha 30 de abril de 1973 y posterior distribución de cargos por el Directorio en reunión de fecha 30 de abril de 1973, ha quedado constituido el Directorio en la siguiente forma: Alfredo E. Hayes, presidente; José Raúl Escudero, Vicepresidente; Haydée C. Escudero de Gazzanego, Director Titular; Yolanda M. Pisano de Hayes, Director Titular; Alberto Gazzanego, Director Suplente; Bernardo A. Pérez Menéndez, Síndico Titular; Eduardo J. Dragui, Síndico Suplente. — Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.13|8 Nº 19.983 v.13|8|73

Vansol

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

CONSTITUCION Social: "Vansol, Sociedad Anónima. Escritura Número Trescientos Noventa y Siete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Jorge Eduardo Helman, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 4.416.850, abogado, de 29 años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil trescientos treinta y ocho. sexto piso. departamento veintidós, de esta ciudad; don Isaac Belinsky Goz, argentino, casado. ingeniero civil, de 56 años de edad, con libreta de enrolamiento número 2.194.567 domiciliado en la calle Maipú novecientos sesenta y tres, de esta Capital Federal; don Ricardo Lublinsky, argentino, de 39 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.114.675, comerciante, casado, domiciliado en la calle Palpa dos mil novecientos cincuenta y ocho, de esta ciudad; y don Guillermo Enrique Medlam, argentino, casado, contador público nacional, de 58 años de edad, con libreta de enrolamiento número 378.305, domiciliado en Rivadavia tres mil sesenta y cinco, de esta Capital Federal, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "VANSOL, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento 2338, sexto piso, oficina 22, Capital. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de materiales y maquinarias relacionadas con la construcción. — Constructora proyecto y|o construcción total o parcial de inmuebles, proyecto y|o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo y de vialidad, sean públicas o privadas, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obra en general, sin limitación de clase, tipo, destino o especialidad, prestación de asesoramiento técnico legal del ramo, excluido todo asesoramiento que en virtud de materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles urbanos o suburbanos, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. — Financieras: Mediante préstamos de dinero a personas físicas o jurídicas y financiaciones de toda clase con o sin garantía real o personal, con excepción de las operaciones previstas en la Ley 18.061, u otras que requieran aporte público, en todo lo referente a la actividad comercial, constructora, inmobiliaria de la sociedad. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de Doscientos Mil pesos, representado por dos mil acciones de cien pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación: Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos en efectivo, cada uno. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|62. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al vicepresidente en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver al asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículo 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Suscripción e Integración. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: en acciones ordinarias al portador clase A., de 5 votos cada una; Nombre. Acciones — Suscripción — Monto — integración — Naturaleza del aporte — Modalidad — Jorge Eduardo Helman — 100 — $ 2.500. — efectivo. — Isaac Belinsky Goz — 100 — $ 2.500. — efectivo. — Ricardo Lublinsky — 1.700 — $ 42.500. — efectivo. — Guillermo Enrique Medlam — 100 — $ 2.500. — efectivo. — La integración se efectúa en efectivo en un 25 o|o., comprometiéndose los accionistas a integrar el saldo en el término de ley. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a don Jorge Eduardo Helman; Vicepresidente a don Isaac Belinsky Goz. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular: a don Guillermo Roberto Sala, Síndico suplente a don Guillermo Enrique Medlam. — Se autoriza a don Jorge Eduardo Heldman, don Isaac Belinsky Goz, y don Guillermo Enrique Medlam, a fin de que en forma indistinta, alternada o conjunta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes al acto don Guillermo Roberto Sala, en su carácter de Síndico titular no accionista, argentino, soltero, contador público nacional, de 59 años de edad, quien se domicilia en la calle Lafuente seiscientos cincuenta de esta Capital, y don Guillermo Enrique Medlam, en su carácter de Síndico suplente, cuyos datos personales se omiten aquí por ser este último constituyente, manifiesta que aceptan el cargo para el cual han sido designados, comprometiéndose a desempeñarlo con lealtad, — Leída que les fue se ratifican y firman por ante mi, doy fe. — Raspado: Constitución — Belinsky — 2194567 — Helman — — relacionados — trabajos — Inmobiliarias — .... comercial — funciona — mayoría — pesos — inclusive — convocatoria — modificar — realizadas — alcanzar — directorio d) — liquidadores — los — Medlam — Medlam — Medlam — proponer — Medlam — este: Vale. Doy fe que la presente fotocopia es copia fiel y Segundo Testimonio de la escritura pa-

sada ante mí al folio 1104, protocolo corriente del Registro cuatrocientos seis de mi adscripción. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente en cuatro fojas que sello y firmo en Buenos Aires, a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y tres.
Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 507,50 e.13|8 Nº 19.970 v.13|8|73

F.I.F.A.

Fabricación Industrial Fotográfica Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

QUE POR Acta de fecha 25 de junio de 1973, el Directorio de la sociedad "F. I. F. A., FABRICACION INDUSTRIAL FOTOGRAFICA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" ha aceptado la renuncia presentada por el Director Dr. Daels, que ejercía en la sociedad el cargo de Vicepresidente, designándose en su reemplazo al Contador Joaquín María Torrent, hasta la próxima asamblea que celebre la sociedad. Raspado: próxima. Vale. — Buenos Aires, agosto 1º de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 48,75 e.13|8 Nº 20.005 v.13|8|73

Fluvialco Pesquera Frigorífica e Industrial

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NUMERO 426. — Número Cuatrocientos Veintiséis. — Estatutos. — "Fluvialco, Pesquera, Frigorífica e Industrial, Sociedad Anónima". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Raúl Elías Yapur, argentino, nacido el diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con doña Anunciación Solazzi, armador, Libreta de Enrolamiento número siete millones trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Lamadrid trescientos ochenta y siete; don Jorge Roberto Diez, argentino, nacido el veintinueve de julio de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con doña Nélida Cecilia Soler, empleado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones dieciséis mil doscientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Ugarteche tres mil cincuenta; don Enrique José Peña, argentino, nacido el veintinueve de enero de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con doña Delia Matilde Diez, empleado, Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos cinco mil setecientos, domiciliado en la calle Tapalqué cuatro mil trescientos sesenta, departamento tres; y don Miguel Marcelo Seguí, argentino, nacido el dos de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Obarrio, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil sesenta, domiciliado en la calle Güemes cuatro mil ciento sesenta y ocho; todos los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos. — Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "FLUVIALCO PESQUERA, FRIGORIFICA E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Pesquera: Mediante la pesca y caza marítima y fluvial y la recolección y extracción de cualquier recurso vivo del mar. — Frigorífica: Mediante la instalación y explotación de plantas frigoríficas de productos pesqueros. — Industrial: Mediante el ejercicio en todas sus fases de la industria pesquera y envasadora. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de Cuatrocientos mil pesos ($ 400.000), representados por cuatro mil acciones de cien pesos ($ 100) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo. — En el caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres, de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por dos años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos en efectivo, o su equivalente en títulos emitidos por el Gobierno Provincial, Municipal o Nacional. — Artículo Décimo. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a los directores, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de julio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelando el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones Suscripción — Clase de acción. — Monto Integración. — Naturaleza del Aporte. — Aporte. — Modalidad. — Raúl Elías Yapur, 1.200, A. 30.000, efectivo 25 por ciento. — Jorge Roberto Diez, 1.200, A. 30.000, efectivo 25 por ciento. — Enrique José Peña, 810, A. 20.000, efectivo 25 por ciento. — Miguel Marcelo Seguí, 800, A. 20.000, efectivo 25 por ciento. — 4.000. — 100.000. — Las acciones son ordinarias, al portador, clase "A" cinco votos por acción. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente, a Jorge Roberto Diez; Vicepresidente, a Miguel Marcelo Seguí; Vocal, a Enrique José Peña; Suplente, a Raúl Elías Yapur; y Organo Fiscalizador: Síndico Titular, a Carlos Vicente Penas, de treinta y siete años de edad, casado, argentino, abogado, domiciliado en Iturri mil cuatrocientos noventa y tres, Capital, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento setenta mil doscientos ocho; Síndico Suplente, a Ricardo Enrique Sánchez de treinta y un años de edad, argentino, soltero, abogado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y ocho mil novecientos noventa, domiciliado en Sánchez de Bustamante mil novecientos cuarenta y cinco, cuarto piso, Capital Federal. — Se autoriza a Carlos Vicente Penas y|o Jorge Roberto Diez; a fin de que, actuando conjunta, separada o alternadamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — El autorizante deja constancia que no se abona el Impuesto de Sellos correspondiente, pues la Sociedad se encuentra comprendida dentro de los beneficios que contempla la Ley diecinueve mil de Promoción Pesquera, según certificado que agrego a la presente, doy fe. — Leída que les fue, ratificaron su contenido y firmaron como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Raúl Yapur. — Jorge R. Diez. — Miguel M. Seguí. — E. Peña. — Hay un sello: Horacio O. Manso. — Es copia fiel, doy fe de su original que pasó ante mí, al folio 893, del Registro de Contratos Públicos Nº 522, de mi adscripción, doy fe. — Horacio O. Manso, escribano. — Buenos Aires, julio 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 727,50 e.13|8 Nº 19.957 v.13|8|73

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Dynatractor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 4 días del mes de mayo del año 1973, entre Lea Jacoba Miasnik, argentina, soltera, 51 años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.886.529, domiciliada en Tucumán 1658, piso 5, depto. 43 Capital y Rita María Ostivar, argentina, soltera, 46 años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.520.453, domiciliada en Tucumán 1658, piso 5, depto. 43, Capital, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11645 y las siguientes cláusulas: Artículo 1º: La sociedad se denominará "DYNATRACTOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo 2º: Tendrá su domicilio en Capital Federal, actualmente en Avda. Vélez Sársfield 1900, pudiendo establecer sucursales, representaciones, agencias, filiales, depósitos, etc., en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Artículo 3º: Constituye el objeto social la fabricación, compra, venta, alquiler, distribución o cualquiera otra forma de explotación de maquinaria vial, agrícola, hidráulica, motores, equipos, automotores, instalaciones mecánicas y cualquier otro elemento y|o materiales vinculados con dichos rubros como así también el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones en general y toda otra clase de operaciones comerciales afines a que los socios resuelvan dedicarla por acuerdo unánime, quedando entendido que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Artículo 4º: La sociedad se constituye por el término de diez (10) años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 5º: El Capital Social lo constituye la suma de pesos diez mil ($ 10.000.—), dividido en mil cuotas de diez (10.—) pesos cada una y se halla suscripto e integrado totalmente por las socias en la siguiente forma: Ocho mil pesos ($ 8.000.—) Lea Jacoba Miasnik y dos mil pesos ($ 2.000.—) Rita María Ostivar, de acuerdo al Balance que se acompaña al presente contrato formando parte del mismo. — Artículo 6º: Ninguna de las socias podrá vender o transferir sus cuotas a un tercero, sin la conformidad escrita de la otra. — Artículo 7º: La Dirección, Administración y Gerencia, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, estará a cargo de las socias Lea Jacoba Miasnik y Rita María Ostivar, quienes revisten el carácter de Gerentes. — En tal carácter suscribirán con su firma personal y en forma indistinta, a continuación de la fórmula adoptada, todos los actos, contratos, instrumentos públicos o privados, obligaciones en que la sociedad intervenga o sea parte interesada, como abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos y solicitar créditos en todos los Bancos ofi-

ciales y particulares del país y del extranjero, en instituciones de créditos y en el comercio en general, del país y del exterior, estar en juicio demandar por vía ordinaria o ejecutiva, querellar, transar, desistir, apelar, cobrar y percibir por cuenta propia o de terceros, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, firmar escrituras públicas, representar a la sociedad ante todas las instituciones y oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales, y cuantos más actos y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño de su cometido, con las únicas limitaciones de no comprometerla en prestaciones gratuitas, extrañas al objeto de la sociedad y en fianzas o garantías a terceros, entendiéndose que la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Artículo 8º: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un Inventario y Balance General, de cuya aprobación por las socias deberá dejarse constancia en el libro de Inventarios de la sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento (10%) del capital social, corresponderán y se distribuirán entre las socias en la misma proporción que el capital. — En el caso de resultar con pérdidas el balance, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo 9º: Se deja constancia que cualquiera de las socias sin limitación alguna, podrá dedicarse a otra actividad o intervenir en otras sociedades, siempre que dichas ocupaciones no interfieran o dificulten el correcto desempeño de sus funciones y obligaciones dentro de la sociedad. — Artículo 10º: En caso de muerte o incapacidad jurídicamente declarada de una de las socias, sus herederos reconocidos judicialmente como tales podrán continuar en la sociedad ocupando el mismo lugar del socio fallecido o declarado incapaz, en cuyo caso deberán unificar personería o retirarse de la sociedad, recuperando el capital aportado en cuatro cuotas trimestrales, iguales y sucesivas las que no devengarán interés, en este último supuesto, las utilidades se liquidarán en proporción al capital no retirado. — Artículo 11º: En todo lo no previsto se aplicarán las disposiciones atingentes de las leyes en vigencia y del Código de Comercio. — En prueba de conformidad con lo estatuido en las cláusulas precedentes, las suscriptas firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo del presente indicado. — Fdo.: Lea Jacoba Miasnik — Rita María Ostivar. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de Mayo del año 1973, entre Lea Jacoba Miasnik, argentina, soltera, 51 años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.886.529, domiciliada en Tucumán 1568, piso 5º, depto. 43, Capital, comerciante y Rita María Ostivar, argentina, soltera, 46 años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.520.453, domiciliada en Tucumán 1568, piso 5º, depto. 43, Capital, comerciante, convienen constituir una socedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas. — Artículo 3º: Constituye el objeto social la fabricación, compra, venta, alquiler, distribución o cualquier otra forma de explotación de maquinaria vial, agrícola, hidráulica, motores, equipos, automotores instalaciones mecánicas y cualquier otro elemento y|o materiales vinculados con dichos rubros como así también el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones en general. — Artículo 5º: El capital Social lo constituye la suma de pesos diez mil (pesos 10.000.—), dividido en mil cuotas de diez (10) pesos cada una y se halla suscripto e integrado por las socias con bienes valuados conforme a los precios de plaza, de acuerdo con los respectivos antecedentes y comprobantes que obran en poder de la sociedad, según balance que suscripto por las socias forma parte integrante del presente. — Las socias garantizan en forma ilimitada y solidariamente a terceros la efectividad y valor asignados a los aportes en especie practicados por todo el plazo de duración de la sociedad. — Las socias integran el capital en las siguientes proporciones: Lea Jacoba Miasnik, ocho mil pesos (pesos 8.000.—) y Rita María Ostivar, dos mil pesos ($ 2.000.—). — Artículo 8º: Anualmente, el 31 d ediciembre, se practicará un Inventario y Balance General y demás documentación exigida por la Ley 19.550. — Las utilidades o pérdidas que resultaren serán distribuidas o soportadas entre las socias en proporción a sus respectivos aportes. — Deberá practicarse la reserva legal del cinco (5) por ciento de las ganancias realizadas y liquidas, hasta alcanzar el veinte (20) por ciento del capital previsto por el art. 70 de la Ley 19.550 y sin perjuicio de otras que pudieran corresponder. — Siguen las firmas. — Dynatractor S. R. L. — Inventario inicial al 4 de mayo de 1973. — Activo: Bienes de cambio. — 1 Tractor usado, tipo industrial a nafta, montado sobre 4 neumáticos, marca "Case" VAC, motor 124|30|642, $ 2.000. — Bienes de Uso: 1 Torno de banco completo, marca Wcheco-S-142 $ 2.000. — 1 Equipo portátil para soldadura eléctrica "Agil", serie 1078, de 260 ampers, pesos 3.000. — Repuestos usados de Tractor Katerpiller, mod. D7, serie 3T, Z 1.500. — Repuestos usados de Tractor Katerpiller, mod. D6, serie 5R, $ 1.500. — Total de Activo: $ 10.000. — Pasivo: Capital Social: Lea Jacoba Miasnik, $ 8.000. — Rita María Ostivar, $ 2.000. — $ 10.000. — Total del Pasivo: $ 10.000. — Siguen dos firmas.

Buenos Aires, agosto 1º de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 517,50 e.13|8 Nº 19.962 v.13|8|73

Arquitura

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Cesión de Cuotas de Capital. — Entre el señor Mario Oscar Sananes, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.394.808, casado con Graciela Nora Zagalsky, con domicilio en la calle Gerónimo Salguero Nº 2567, piso cuarto, departamento C, de esta ciudad, por una parte y por la otra los señores Miguel Aarón Bronstein, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.568.848, casado con Natalia Thaler, con domicilio en la calle Guatemala Nº 4627, planta baja, departamento D, de esta Ciudad y Guillermo Arnaldo Tigalo, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.565.105, casado con Esther Wassertroch, con domicilio en la calle Gascón Nº 740, piso segundo, departamento B, de esta Ciudad, todos mayores de edad y hábiles para contratar legalmente, acuerdan en suscribir el siguiente contrato con relación a ARQUITURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por escritura privada del día 24 de agosto de 1972, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 15 de diciembre de 1972, bajo el Nº 2315, al folio 398, libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Primero: El señor Mario Oscar Sananes vende y cede a los señores Guillermo Arnaldo Tigalo y Miguel Aarón Bronstein todas sus cuotas de capital en la citada sociedad Arquitura Sociedad de Responsabilidad Limitada con los derechos en ellas involucradas según el siguiente detalle: el señor Guillermo Arnaldo Tigalo la cantidad de noventa y tres (93) cuotas por un valor nominal total de nueve mil trescientos pesos (9.300,00) y al señor Miguel Aarón Bronstein, la cantidad de noventa y dos (92) cuotas por un valor nominal total de nueve mil doscientos pesos ($ 9.200,00). — Segundo. La venta se efectúa al precio de trece mil pesos ($ 13.000,00) cuyo importe el vendedor recibe en este acto de plena conformidad, sirviendo este documento de suficiente recibo y carta de pago, según el siguiente detalle: Guillermo Arnaldo Tigalo la cantidad de seis mil quinientos treinta y cinco pesos con catorce (pesos 6.535,14) y Miguel Aarón Bronstein la cantidad de seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos con ochenta y seis centavos ($ 6.464,86). — Tercero: La venta comprende los derechos inherentes a las cuotas de capital y utilidades no liquidadas, las cuales quedan transferidas a los cesionarios, quedando el cedente apartado de la sociedad desde el 10|1|73. En tal virtud tanto la misma como los cesionarios nada tienen que reclamar al cedente por su vinculación social. Este a su vez declara que no le corresponde sueldos ni honorarios por trabajos realizados en la sociedad. — Cuarto: Los socios quedantes, señores Guillermo Arnaldo Tigalo y Miguel Aarón Bronstein resuelven modificar la cláusula quinta del contrato social que queda redactada de esta manera. — Quinto: Los socios revestirán el carácter de gerentes y obligarán a la sociedad con la firma conjunta de ambos precedidas del sello de la sociedad, no pudiendo comprometer a la misma en negocios ajenos al objeto social, ni otorgar avales, fianzas o garantías. — Buenos Aires, febrero 21 de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Miguel Aarón Bronstein — Guillermo Arnaldo Tígalo — Mario Oscar Sananes — Graciela Nora Zagalsky. — Presente en este acto la señora Graciela Nora Zagalsky (C. I. número 5.608.267), cónyuge en primeras nupcias del cedente, presta su más expresa conformidad de la presente operación de cesión de cuotas de capital, conformidad que manifiesta en los términos y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1277 del Código Civil. — Firmado: Miguel Aaron Bronstein — Guillermo Arnaldo Tigalo — Mario Oscar Sananes — Graciela Nora Zagalsky.

Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240.— e.13|8 Nº 19.963 v.13|8|73

Agromandataria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores don José María González Gastellu, argentino, casado, de 46 años de edad, comerciante, L. E. Nº 236.234, domiciliado en la calle Corrientes 424, Capital; y don Roberto José De Elía, argentino, casado, de 37 años de edad, comerciante, C. I. Nº 3.281.773, domiciliado en la calle Estados Unidos 3669, Capital; y convienen por el presente acto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará bajo la razón social de "AGROMANDATARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", actualmente con domicilio en la calle San José 334, Capital Federal, sin perjuicio de cambiar posteriormente y|o establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y|o extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes operaciones: Financiera: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquier de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos agencias, comisiones, consignaciones gestiones de negocios y administración de bienes capitales y empresas en general, referidas especialmente a la actividad agropecuaria. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de diez años a partir del día primero de junio del corriente año. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cinco mil pesos Ley 18.188 ($ 5.000.—), dividido en quinientas cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, y es suscripto por los socios por partes iguales, es decir Doscientas veinticinco cuotas, que representan dos mil quinientos pesos ($ 2.500.—) por cada uno de ellos, respectivamente. — Dicho capital es aportado en efectivo, de lo cual los socios integran en este acto el cincuenta por ciento (50 %). — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, los cuales quedan revestidos del carácter de gerentes; y tendrán asimismo el uso de la firma social en forma indistinta por cualquiera de ellos, precedida del sello de la sociedad. — En tal forma podrán representar a la sociedad y tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de ella, obligándola con actos que realicen de acuerdo a lo establecido en los artículos 1881 y concordantes del Código Civil y 608 del Código de Comercio, quedándole terminantemente prohibido usar la firma social en asuntos extraños a la sociedad y|o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de mayo, se practicará un Inventario y Balance General, debiendo ser aprobado por los socios en un plazo no mayor de los sesenta (60) días del cierre del ejercicio; si en ese plazo no hicieran observaciones mediante telegrama colacionado el mismo quedará aprobado. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y las previsiones que estimaren convenientes y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales sin el consentimiento del o de los restantes socios, quienes siempre tendrán prioridad para su adquisición. — Novena: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que lo considere necesario cualquiera de ellos, para tratar y resolver todo asunto relacionado a la marcha de la sociedad. — Cada cuota equivaldrá a un voto. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieran por ley o por contrato una mayoría especial o unanimidad. — Todas las decisiones y resoluciones que se adopten se asentarán en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, el o los restantes socios podrán optar: a) Por continuar los negocios sociales con los herederos o representantes legales del falelcido o incapacitado, quienes en tal caso deberán unificar personería. — b) En caso contrario, se practicará un Balance e Inventario dentro de los treinta días, a fin de establecer el Capital y utilidad que corresponda al socio fallecido o incapacitado a la fecha del fallecimiento o incapacidad, y el valor que surja de dicho balance será abonado en la forma y condiciones que en ese momento se establezca. — Décima Primera: En caso de disolución y liquidación de la sociedad por alguno de los puntos comprendidos en el artículo 94 de la ley 19.550, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, o de las personas que éstos designen, cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, así como también en los casos de disolución y liquidación de la sociedad, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes antes de entrar a laudar, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: Los socios constituyen domicilio legal en sus domicilios reales citados ut supra, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las trece cláusulas que anteceden las partes, dan por formalizado el presente contrato, que previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobrerraspado: junio, vale. — Fdo.: José María González Gastellu; Roberto José De Elía. — Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — s|raspado junio, vale. — Manuscrito, julio, también vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 423,75 e.13|8 Nº 19.911 v.13|8|73

Producciones Sur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por 1 día:

QUE POR Documento privado de fecha 17 de mayo de 1973, se ha producido en la sociedad "PRODUCCIONES SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el Aumento del Capital Social a la suma de $ 120.000.— mediante la capitalización de los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios, haciéndose dicho aumento con efecto retroactivo al día 31 de diciembre de 1972. Asimismo, se resuelve adecuar el contrato social a la ley 19.550, modificándose como consecuencia de todo ello las cláusulas 2da., 3ra., 4ta., 7ma., 9na., y 11ra., que quedan redactadas de la siguiente manera: Segunda: El objeto de la sociedad será la Producción, realización, distribución y exhibición de películas de publicidad, documentales y argumentales, de corto y largo metraje, en todos los pasos y técnicas cinematográficas. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de diez años a partir del día 1º de enero de 1972, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de ciento veinte mil pesos ley 18.188 ($ 120.000) dividido en doce mil cuotas de diez pesos ($ 10), cada una, y es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Juan Jusid y Hugo Farusi, Cuatro mil (4.000) cuotas, que representan Cuarenta mil pesos ($ 40.000), por cada uno de ellos, respectivamente; y Héctor Miguel Gómez e Ignacio Fichelson, Dos mil (2.000) cuotas, que representan Veinte mil pesos ($ 20.000), por cada uno de ellos, respectivamente. Dicho capital se encuentra totalmente integrado por los socios, de acuerdo al balance que se acompaña por separado, formando parte integrante del presente contrato. Se hace constar que el valor en especie, se ha fijado conforme al precio de costo; dejándose constancia asimismo que las facturas y comprobantes se hallan en poder de la administración de la sociedad. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, y las previsiones que estimaren convenientes, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. En caso de pérdidas las mismas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que lo considere necesario cualquiera de ellos, para tratar y resolver todo asunto relacionado a la marcha de la sociedad. Cada cuota equivaldrá a un voto. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieran por ley o por contrato una ma-

yoría especial o unanimidad. Todas las decisiones y resoluciones que se adopten se asentarán en un libro de Actas, que se llevará a tal efecto, debidamente rubricado. — Decimaprimera: En caso de disolución y liquidación de la sociedad por alguno de los puntos comprendidos en el artículo 94 de la Ley 19.550. la liquidación estará a cargo de los socios-gerentes, o de las personas que éstos designen, cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, quienes procederán en la siguiente forma: realizado el activo y satisfecho el pasivo, se acreditarán a cada socio la suma proporcional de su capital de acuerdo a sus partes y si hubiera remanente se distribuirá conforme a los principios de la distribución de utilidades y pérdidas que determina la cláusula séptima del contrato social". Datos personales de los socios a completar de acuerdo a la ley 19.550: Juan José Jusid, casado, de 31 años de edad, publicista; Hugo Farusi, de 37 años de edad, fotógrafo; Héctor Miguel Gómez, 30 años de edad, cameraman; Ignacio Fichelson, de 38 años de edad, publicista. "Producciones Sur S.R.L.". Balance practicado al 31|12|1972. Activo. Disponibilidades: Caja 15.295,57; Banco Galicia 1.588,67; Banco Supervielle 5.608,23: 22.492,47. Créditos: Deudores en Cta. Cte. 556.966,96; deudores diversos 1.300: 558.266,96. Bienes en uso: Maquinarias, equipos, muebles y útiles e instalaciones 36.974,85; menos: Fondo de amortiz. 4.090: 32.884,85. Bienes de cambio: Materiales de filmación: 5.345. Cargos diferidos: No existen. Total del activo: 618.989,28. Pasivo. Deudas: Proveedores Cta. Cte. 181.503,76; obligaciones a pagar 214.941,34; comisiones a pagar 33.455,38; acreedores p|cargas fiscales 15.425: 445.325,48. Capital, reservas y resultados. Capital 120.000. Utilidad del ejercicio 53.663,80: 173.663,80. Total del pasivo 618.989,28. — Sobretestado: casado. Vale.

Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 247,50 e. 13|8 Nº 19.909 v.13|8|73

Añabea

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Emilio Víctor Manuel de Mayolas, argentino, casado, comerciante, de 40 años, L. E. 6.511.262, domiciliado en Ruta 200, Km. 58, Las Heras, Pcia. de Buenos Aires, y Pablo Grau, argentino, casado, comerciante, de 49 años, L. E. 1.678.910, domiciliado en Ruiz de los Llanos 641, Capital, únicos integrantes de ANABEA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 18 de octubre de 1965, bajo el Nº 2987, folio 261, libro 52 de sociedades de responsabilidad limitada, por una parte; y por la otra los señores Leopoldo Villalba, argentino, casado, de 33 años, comerciante, L. E. 4.295.528, domiciliado en Rosario 130, piso 4º dto. 15, Capital; Pablo Senen Grau, argentino, soltero, 23 años, comerciante, C.I. 6.164.791, domiciliado en Ruiz de los Llanos 641, Capital y Jorge Omar Grau, argentino, soltero, 21 años, comerciante, L.E. 10.119.977, domiciliado en Ruiz de los Llanos 641, Capital, se conviene lo siguiente: Primero: Con retroactividad al 31 de enero de 1973, el señor Emilio Víctor Manuel de Mayolas, vende, cede y transfiere al señor Leopoldo Villalba las 475 cuotas que tiene y le pertenecen en la sociedad. — Segundo: La venta se realiza por su valor nominal, es decir cuatro mil setecientos cincuenta pesos ($ 4.750), que fueron recibidos antes de ahora por el cedente, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Tercero: En mérito a la venta y cesión realizada, el señor de Mayolas queda totalmente desvinculado de la sociedad no teniendo nada más que reclamar a la misma ni a sus integrantes por ningún concepto. — Cuarto: En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 1277 del Código Civil, la señora Beatriz Irene de de Mayolas (L. C. 4.660.551) presta su total y expreso consentimiento a la operación realizada por su cónyuge. — Quinto: Los señores Pablo Senen Grau y Jorge Omar Grau, se incorporan a la sociedad con efecto retroactivo al 31 de enero de 1973, y juntamente con los señores Pablo Grau y Leopoldo Villalba y en el carácter de únicos componentes de la sociedad, resuelven por el presente, modificar el contrato en la forma que se detalla más adelante y proceden asimismo a adecuar el contrato de acuerdo a lo establecido en la ley 19.550 de sociedades comerciales. — Sexto: Auméntase el capital social de $ 12.500 a la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000), dividido en 500 cuotas de cien pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Pablo Grau: 170 cuotas, o sea $ 17.000; Leopoldo Villalba: 170 cuotas, es decir $ 17.000; Pablo Senen Grau, 80 cuotas, esto es $ 8.000 y Jorge Omar Grau: 80 cuotas, es decir $ 8.000, todo ello de acuerdo al balance que se adjunta firmado por los socios, cuyos precios son los actuales en plaza y los comprobantes se encuentran en poder de la sociedad. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas —si las hubiere— serán soportadas por los socios en la siguiente proporción: Pablo Grau: 34 o|o; Leopoldo Villalba: 34 o|o; Pablo Senen Grau: 16 o|o y Jorge Omar Grau: 16 por ciento. — Octavo: Los socios tendrán el carácter de gerentes administradores de la sociedad, estando el uso de la firma social, a cargo del socio señor Pablo Grau en forma individual, pudiendo los restantes socios hacer uso de la firma dos cualesquiera de ellos en forma indistinta, quienes lo harán precedidos del sello social. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán —para su cumplimiento— constituir toda clase de drechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los arts. 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del decreto-ley 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Noveno: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las decisiones que se tomen por los socios administradores, siendo necesario para su validez que las mismas se adopten por decisión de los socios que representen por lo menos el 51 o|o del capital. — Décimo: La sociedad deberá efectuar las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal que establece el art: 70 de la ley de sociedades comerciales. — Decimoprimero: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes, y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, serán tomadas por mayoría de votos, excepto los casos en los cuales se requiera unanimidad, de acuerdo al 1º y 2º apartado del art. 160 de la ley 19.550. — Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes o demás socios, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio denunciado por los socios lo tratado se hará constar en acta y será firmada por todos los presentes. — Decimosegundo: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los demás socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el art. 152 de la ley de sociedades comerciales. — Igual procedimiento se adoptará para las cesiones entre socios cuando varíe el régimen legal de mayorías. — Decimotercero: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto por el art. 8º del presente. — Cancelado el pasivo el remanente —si lo hubiere— será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado. — Décimo Cuarto: En todo cuanto no ha sido modificado por el presente queda subsistente el contrato original. —

De conformidad, las partes firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de Julio de 1973. — E. V. M. de Mayolas. — Pablo Grau. — L. Villalba. — Pablo S. Grau. — Jorge Omar Grau. — Beatriz I. de de Mayolas. — Balance General de la firma "Anabea, S.R.L.", con domicilio en la calle Ruiz de Los Llanos 645|55, Capital Federal al 31 de Enero de 1973. — Activo. — Disponibilidades: Caja pesos 961. — Banco de Galicia Cta. Cte. 3 522,75. — Banco de la Nación Argentina, Cta. Cte. 3.404,46 $ 7.888,21. — Créditos: Deudores varios por ventas: Rabonovich Moisés $ 714. — Félix de Miguel $ 612. — Fridman y Gotlieb: 306. — Golab y Cía., S.R.L.: 1.477,04. — Gancedo Félix: 1.094,40. — Aguindo y Campos: 410,22. — Ro-Co S.R.L.: 912. — Montero Antonio: 1.500,16. — Frumin y Cía.: 303,92. — Lescano Hnos.: 481,52. — Barbarosch y Cía.: 1.401,84. — Codal Ltda.: 1.584. — Bertolini Hnos.: 903. — Torres y Liva S.A.: 8.938.89. — M. Zimerman: 1.989. — Distribuidora Valena: 1.856,40. — América Sports S.R.L.: 30.312,19. — Audet S.A.: 2.898,59. — El Córdobes: 966. — Amorosi y Cía.: 2.545,54. — Ribota Horacio: 4.538,99. — Guevara Sport: 759,90· $ 66.505,60. — Documentos a cobrar: Eara S.R.L. Vto. 28|2|73: 1.000. — Eara S.R.L. Vto. 30|3|73: 2.000. — Eara S.R.L.: 30|4|73: 2.000. — Eara S.R.L.: 30|5|73 $ 3.000. — Eara S.R.L. Vto. 30|6|73: 3.000. — Eara S.R.L.: Vto. 30|7|73; 3.000. — Juan Lloret e Hijos: Vto. 15|4|73; 964,56. — F. Gunsberg y Cía.: Vto. 25|4|73: 2.080 — América Sport: S.R.L.: Vto. 6|2|73: 3.000. Vto. 9|3|73: 1.820. — Vto. 20|2|73: 1.820. — Vto. 9|3|73: 1.820: $ 25.504,56. — Otros Créditos: C.A.S.P.I.: 2.904,57. — Bienes de Cambio (al costo): Mercaderías: 50 cajas c|secadores Ducan: $ 14,40: pesos 720. — 35 cajas c|secadores: 14,40: $ 504. — 25 cajas c|secadores 30 cm., pesos 12: $ 300. — 621 cajas c|secadores 59 cms.: 19,20: $ 1.190,40. — 7 cajas c|galochas morocha: $ 93: $ 651. — 3 cajas c|aleta Nº 1 1-1|2" Zambullida: 147,84: $ 443,52. — 21 cajas c|aleta Nº 2|1|2 - Morocha Zambullida: $ 119,04: $ 238,08. — 1 caja c|aletas Nº 2, Zamb.: 110: $ 110. — 5 cajas c|ojos marino Nº 2, zambullida: 109,40: $ 547,20. — 2 cajas c|ojos marinos Nº 4, zambullida: 97,28: pesos 291,84. — 1 caja c|ojos marinos número 3, zambullida: 124: $ 124. — 50 cajas c|flotadores: 14: $ 700. — $ 5.820,04. — Materias Primas: 52 Kg. goma elaborada p|galochas: 2,50: $ 130. — 298 kg. goma ellaborada p|secadores: 1,50: pesos 447. — 800 Kg. goma elaborada: pesos 1,40: $ 1.120. — 4 fardos de caucho: 617,23: $ 2.468,92. — 35 Kg. caucho: 5.56: $ 194,60. — 240 Kg. Nº 1808 caucho sintético: 4,55: $ 1.092. — 180 Kg. Nº 1778 caucho sintético: 5,80: $ 1.044. — 600 kg. carbonato de calcio: 0,85: $ 510. — 370 Kg. azufre: 1,36: $ 503,20. — 300 Kg. óxido de cinc tipo amarillo: 3 $ 900. — 150 Kg. grasa: 1,20: $ 180. — 60 Kg. óxido de cinc, tipo rojo: 6,20: $ 372. — 20 Kg. D.P.G. acelerante: 26,50: $ 530. — 12 Kg. Thiurman acelerante: 16,90: $ 202,80. — 30 Kg. NBT. acelerante: 15,10: $ 453. — 20 Kg. PBN. acelerante: 20,80: $ 416. — 20 kg. Estearato: 7,70: $ 154. — 299 Lts aceite de goma: 0,55: $ 164,45. — 1-1|2 Kg. anilina amarilla: 99: $ 148,50. — 1 Kg. anilina roja: 64: $ 64. — pesos 11.094,47. — Fabricación: 800 secadores p|refilar: 1,08 $ 864; 290 Galochas p|refilar: 1,75: $ 507,50 — 1.371,50. Envases: 700 cajas p|secadores de 30 cm.: 0,693: $ 485,10; 1.600 cajas p|secadores de 40 cm. 0,774: $ 1.238,40; 80 cajas p|galochas: 1,65: $ 132; 1.500 cajas p|aletas marinas: 1.63: $ 2.445; 675 cajas p|flotadores: 1,45: $ 978,75 — $ 5.279,25. Bienes de Uso: (al costo): Rodados: 1 camión Chevrolet C-30|71, con caja furgón, Patente Nº C 426281: $ 20.600; 1 camioneta Peugeot Mod. T 4B, Pic-Up, año 1969, C. 203.850 — $ 16.000 — $ 36.600. Amortizaciones: 7.320 — $ 29.280. Herramientas: 1 caja metálica de herramientas: $ 15; 1 morza agujereadora: $ 65; 1 conjunto de herramientas varias: $ 100; 1 llave "Stilson" $ 40; 5 tijeras para goma c|u. $ 10 — $ 50; 1 juego de llaves estriadas: $ 40 — $ 31?. Amortizaciones: 48,50 — $ 261,50; Máquinas y accesorios: 5 prensas mecánicas marca Grau a palanca s|n.: c|u. $ 700 — $ 3.500; 5 balanzas para prensa 2 kilos, c|u.: 23.10 — $ 115.50; 1 balanza para plato 10 kg.: $ 30; 1 balanza para plato, 5 kg. — $ 50; 2 básculas de 300 kg. c|u. $ 50 — $ 100; 7 mesas auxiliares p|prensa, c|u.: $ 20 — $ 140; 70 bandejas metálicas porta producción c|u. $ 20 — $ 1.400; 6 carros metálicos p|producción, c|u. $ 22 — 132; 3 mesas de trabajo 3 m. x 1 m., c|u.: 25 — $ 75; 1 mesa caballete de madera: $ 10; 2 porta papel engomado: c|u. 23 — $ 46; 2 canastos mimbre grande, c|u.: $ 19 — $ 38; 2 calefones alcohol, c|u.: $ 8 — 16; 1 reloj eléctrico: $ 15,01; Armario metálico 10 compart.: $ 110; 1 armario metálico 2 compart,: $ 54; 1 cortadora para mezclas de plancha: $ 750; 1 máquina mezcladora de caucho marca Mego: $ 7.000; 1 cortadora para piezas circulares Quetzel: $ 55; 1 engrasadora para máquinas: $ 8; 50 canastos de mimbre chicos: c|u.: $ 6; — $ 300; 7 canastos de mimbre medianos c|u. $ 10 — 70; 1 mezcladora caucho 'Osse" con motor 50 HP: $ 7.000; 2 prensas hidráulicas "Smaniatto" con equipo, c|u. $ 2.500 — $ 5.000; 1 prensa hidráulica de 105 toneladas: $ 3.000; 1 balancín de zapatero con motor: $ 350; 2 moledoras de herramientas 1|2 HP, $ 50, $ 100; 1 refiladora para piezas circulares marca "Quetzel", $ 55; 1 agujereadora c|columna p|media: $ 20; 1 moledora vertical con motor eléctrico: $ 100; 1 cortadora de tiras de goma: $ 500; 1 Cizalla a palanca manual: $ 250; 1 remachadora de pie: $ 35; 1 soldadora eléctrica marca "Aguila": $ 200; 1 balancín de la toneladas marca "Idem", $ 2.870 — $ 33.494,50. Amortizaciones: $ 9.214.80 — $ 24.279,70. Instalaciones: 1 mezcladora instalación: $ 414; 1 bombeadora mezcladora: $ 68.70; 2 tanques de agua: $ 246.31; 2 extinguidores fuego común: $ 100; 4 equipos con luz fluorescente: $ 32; 1 equipo con luz fluorescente: $ 16; 1 pedestal p|prensa hidráulica: $ 100; 1 estantería de madera: pesos 150; 3 cortinas americanas 3 m. x 3 m., c|u.: $ 30 — 90 — $ 1.217.01. Amortizaciones: $ 973.61 — $ 243,40. Muebles y útiles: 1 máquina sumar "Olivetti suma 15 Nº 51.357: $ 275; 3 armarios vitrina cada uno: $ 33 — Pesos 99; — fichero canasto 4 cajones, $ 40.—; 1 Mesa alta escritorio, $ 5.—; 1 Araña 6 luces, $ 30.—; 4 Sillas tapizadas plástico, $ 90.—; 2 carritos de mano, c|u. 50, $ 100.—; 1 Escritorio de madera c|cristal, $ 40.—; 1 Escritorio de metal 4 cajones, $ 40.—; 1 Farol a gas a garrafa, $ 15. — $ 734. — Amortizaciones: $ 587,20: $ 146,80. — Moldes y matrices: 8 moldes galocha c|u. 1.000 $ 8.000.—; 6 Moldes de aletas marinas, c|u., 600 $ 3.600.—; 1 Molde de mordientes: $ 150.—; 4 Moldes de ojos marinos Nº 1, 2, 3 y 4, c|u., 630, $ 2.520.—; 3 Moldes de coditos, $ 300.—; 1 Matriz tapones ojos marinos, $ 156.—; 1 Matriz p|lunetas plásticas anteojos, $ 550.—; 1 Matriz p. flotadores de plásticos, $ 3.466; 2 Matrices de secadores de 8 bocas de 40 cm., c|u., 1.000, $ 2.000.—; 1 Molde tira p|ojo marino 2 bocas, $ 300.—; 1 Molde de válvula ojo marino 2 bocas, $ 180.—; 1 Molde de cuplas p|flotador, $ 450.—; 1 Molde de antiparras grande, $ 500.—; 1 Molde de antiparras medianas, $ 350.—; 1 Molde de sopapas, $ 2.000.—; 4 Moldes secadores "Duccan", c|u., 790, $ 3.160.—; 1 Molde monedero, $ 350.—; 1 Molde monedero chico, $ 100.—; 1 Molde de ventosa de portaequipaje, $ 60.—; 1 Molde de ventosa de portachicas, $ 400.—; 1 Matriz p|secador, 30 cm. 2 bocas, pesos 1.285.—; 1 matriz p|secador 50 cm. 2 bocas, $ 1.285.—; 6 Matrices p|secador 40 cm. 2 bocas, $ 7.680.—; 1 Molde lunetas plásticas, $ 700. — $ 39.542. — Amortizaciones: $ 29.232. — $ 10.10.310. — Total del Activo: $ 190.889,60. — Pasivo: Deudas: Proveedores en Cta. Cte. Primater S. A., $ 7,20; Química Anruvaz S. A., $ 11,70; El Loussimian S. A., pesos 6.173,08; Fiorani S. A., $ 920.—; Kantor S. A., $ 36,35.—; Maprin S. A., pesos 2.215,50; Pierucci S. A., $ 1.390,50; Química Povaz S. A., $ 4.403,14; Plastikale, $ 3.735,76; Policlínica Solís, $ 22.— $ 18.915,23. Obligaciones a pagar: Campsic: 5|2|73, $ 250.—. Vto., 5|3|73, $ 250.—; Primater S. A., Vto. 10|3|73, $ 721,87: Ficarini S. A., Vto. 15|3|73, $ 900.—; Loussinian S. A., Vto. 20|3|73, $ 250,70; Terp, Vto., 20|3|73, $ 1.077,89; Química Mavaz S. A. Vto., 23|3|73, $ 2.489.—; Fiorani S. A., Vto. 23|3|73, $ 984,35; Campsic, Vto. 25|3|73, $ 250.—; Química Mavaz, Vto. 23|4|1973, $ 1.734.—; Química Anruvaz S. A., Vto. 25|4|73, $ 1.172,16. — $ 10.079,97. — Adelantos s|Ventas: F. Gunsberg y Cía., $ 15.886,27; E.A.R.A. S. R. L., $ 7.517,15. — $ 23.403,42; Impuestos y Gastos a Pagar: Gastos de Rodados: Nafta, $ 428,80; Gastos Generales: Entel, $ 384,67; Gas del Estado, $ 1.723,28; Segba, $ 4.141,22; Segba, $ 5.196,32; Jornales 2ª quincena enero, $ 4.122,70; Asignación por vacaciones, $ 1.630.—; Salario familiar enero, $ 1.630.—; CAMSIC (INOS), $ 80.—; Patente automotor, $ 190.—; I.N.P.S.: Aporte 5 % $ 417,86; Contrib. 15 % pesos 1.253,58; Ley 18.821, 3 % $ 250,72; Ley 19.032, 1 % $ 83,57: $ 2.005,73; Ley 18.610; ap. empleador 2 % $ 167,14; ap. trabajador, $ 83,57; Ap. familiar, 1 %: $ 62,87: $ 313,58; Cuota sindical, 1 % 83,57: Aporte vivienda (FONAVI) 2 1|2 % $ 208,93; Ley 18.821, INPS (Moratoria), $ 11.623,54; Impuesto a las ventas, $ 7.416,30; Impuestos a la Educación Técnica, $ 982.57: $ 41.801,21. — Acreedores varios: Facundo Alvarez, $ 5.000; Carlos Alberto Villalba, $ 10.000.—; Oscar M. Fernández, $ 15.000.—; Fandi (Patentes Sec. 111253) $ 2.869,40; F.A.I.C., $ 624,34; Merko S. A., $ 8.000. — $ 41.493,74; Cuentas particulares: Pablo Grau, $ 5.196,03. — Capital Social: Pablo Grau s|aporte, pesos 17.000.—; Leopoldo Villalba s|aporte, $ 17.000.—; Senen Pablo Grau, $ 8.000.—; Jorge Omar Grau, $ 8.000. — $ 50.000. — Total del Pasivo: $ 190.889,60. — Afirmamos bajo juramento: Que los importes precedentemente indicados, son los actuales en plaza y que los comprobantes se hallan en poder de la sociedad. — E. V. M. de Mayolas. — Pablo Grau. — L. Villalba. — Pablo S. Grau. — Jorge Omar Grau.

Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 986,25 e.13|8 Nº 19.684 v.13|8|73

Motusir y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por 1 día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 22 de junio de 1973, se ha producido en la sociedad "MOTUSIR Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la adecuación del contrato social a la Ley 19.550 modificándose las cláusulas 2da., 3ra., 7ma. y 10ma., que quedan redactadas así: Segunda: El objeto de la sociedad será reparaciones de automotores, mecánica, chapa y pintura, y compraventa de repuestos y acceso-

rios del automóvil, como asimismo compra y venta de automotores. — Tercera: La duración de la sociedad se fija por el término de diez años, a partir del día primero de julio de 1972. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, y las previsiones que estimaren convenientes, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de pérdidas las mismas serán soportadas en idéntica proporción. — Décima: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que lo considere necesario cualquiera de ellos, para tratar y resolver todo asunto relacionado a la marcha de la sociedad. — Cada cuota equivaldrá a un voto. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieran por ley o por contrato una mayoría especial o unanimidad. — Todas las decisiones y resoluciones que se adopten se asentarán en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto, debidamente rubricado. — Se completan datos personales de los socios: Paulo Alberto Rivas, 40 años de edad, chapista; Osvaldo Luis Susano, 30 años de edad, pintor; Ricardo Muñiz, 38 años de edad, chapista; Juan Pastor Torales Galeano, 28 años de edad, pintor, domiciliado en Pilcomayo 1246, Bernal Oeste, Pcia. de Buenos Aires. — s|testado: Muñiz — Vale.

Buenos Aires, julio 25 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112,50 e. 13|8 Nº 19.912 v. 13|8|73

Decoraciones Arno

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Creación de la Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de noviembre de 1972, entre don Benito Rubén Valenti, de 50 años de edad, casado, argentino, industrial, domiciliado en A. Jonte Nº 3261 Capital, C. I. 4.539.975; Oscar Morales, de 47 años de edad, casado, argentino, dibujante, domiciliado en Gregorio de Laferrere Nº 1590, 2º "N", Capital, L. E. 4.015.929; Alberto Antonio Ruscica, de 49 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Camarones 2627, Dto. 1, Capital, L. E. número 4.001.145; Rubén Oscar Valenti, de 24 años de edad, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Avda. Jonte Nº 3261, Capital; L. E. 7.621.792; Celia Ana Amadeo, de 47 años de edad, casada, argentina, comerciante, domiciliada en G. de Laferrere Nº 1590 2º "N", L. C. número 0.233.744 y Liliana N. S. Ruscica, de 21 años de edad, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en Camarones 2627, Dto. 1, Cap., C. I. 6.369.786, todos hábiles para contratar, convienen por este acto, en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550, Sección IV, arts. 146 a 162, en todo lo que no esté expresamente modificado por este contrato. Razón Social. Domicilio: 1º En la fecha queda constituida, entre los que suscriben el presente, una sociedad denominada "DECORACIONES ARNO, S. R. L.", con domicilio en la calle Alvarez Jonte Nº 3263|65, de la Ciudad de Buenos Aires, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República y del extranjero. Objeto y fines de la sociedad: 2º: Tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, en el país o fuera de él, las siguientes actividades: Fabricación, adquisición, enajenación distribución, importación, exportación, consignación y distribución, de muebles de todo tipo; decoraciones de interiores y exteriores; explotación de modelos y diseños industriales y su negociación; adquisición y enajenación de inmuebles urbanos y rurales; aportes a todo tipo de entidades; inversiones en todo tipo de negocios. Para su cumplimiento, tiene plena capacidad jurídica para formalizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto expresado; y especial; a) Operar con bancos oficiales, mixtos y particulares, con el de la Nación Argentina, el Central de la República, el Nacional de Desarrollo, el de la Provincia de Buenos Aires, el de la Ciudad de Buenos Aires, y con cualquier otro banco existente o a crearse; b) Dar y tomar dinero prestado, pactando intereses; c) Librar, aceptar, y endosar cheques, pagarés, letras de cambio y demás papeles de comercio; d) Aceptar, conferir y revocar poderes generales y especiales, consignaciones, agencias, delegaciones, representaciones y gestiones de negocios; e) Importar y exportar. La enumeración precedente es sólo enunciativa. Capital Social. 3º: El capital social se fija en la suma de $ 10.200 (diez mil doscientos pesos) divididos en un mil veinte cuotas de $ 10 cada una, suscripta por los socios en la siguiente proporción: Benito Rubén Valenti, 300 cuotas de $ 10 cada una; Oscar Morales, 300 cuotas de $ 10. cada una; Alberto Antonio Ruscica, 300 cuotas de $ 10 cada una; Rubén Oscar Valenti, 40 cuotas de $ 10 cada una; Celia Ana Amadeo, 40 cuotas de $ 10 cada una. y Liliana N. S. Ruscica, cuarenta cuotas de $ 10, cada una. El mencionado capital se aportó en este acto en forma conjunta por los socios, en mercaderías, cuyos valores se estiman en base a facturas de compras de proveedores, que obran en poder de los socios así: 1 conjunto de dormitorio y comedor mod. T. S. C. 9671 de $ 9.671, y un dressoir "O y C" de $ 529. Duración del contrato; — Cuarto: La duración de este contrato será de 10 años a partir de la fecha de su inscripción. 6 meses antes de vencer cada uno de los diez períodos de un año en que puede dividirse dicho plazo de diez años, cualquiera de los socios podrá expresar mediante telegrama colacionado, su voluntad de separarse de la sociedad. En tal evento se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 11. — Dirección y administración de los negocios: 5º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los Sres. Benito Rubén Valenti, Oscar Morales y Alberto Antonio Ruscica, quienes obrarán sin ninguna limitación de sus facultades, pudiendo ejecutar todos los actos enumerativos indicados en el artículo 2º de este contrato. Los señores socios indicados precedentemente, administrarán y representarán a la sociedad en calidad de gerentes de la misma. Los gerentes actuarán taxativamente en forma conjunta para otorgar los actos prescriptos en el art. 160 de la Ley 19.550, referentes al cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión, escisión de la sociedad y modificaciones que imponen mayores responsabilidades a los socios. Asimismo actuarán juntamente para constituir gravámenes y ventas sobre bienes inmuebles, automotores, máquinas, instalaciones, marcas y patentes que adquiera la sociedad y la venta y|o transferencia del fondo de comercio. La actuación conjunta se requiere para realizar cesión de cuotas a terceros y entre socios y|o cuando la sociedad adquiera las cuotas con utilidades o reducción del capital. La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas, avales, y|o garantías a favor de terceros. Reuniones de Socios. 6º: La asamblea de socios será convocada así lo dispongan los señores gerentes o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad, se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley y este contrato (art. 5º, párrafo 3, in fine), exigen mayoría especial o unanimidad. Las actuaciones de los gerentes en forma conjunta y las asambleas, se registrarán circunstaciadamente en el libro de actas de la sociedad. Distribución de los beneficios de la sociedad. 7º: Anualmente el 31 de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado si dentro de los 30 días de entregados a los socios no fueran impugnados u observados por los mismos, debiendo documentar la impugnación por telegrama dirigido a los demás socios. Al efecto se sacará copia de los balances para cada socio, las que les serán entregadas mediante carta certificada, estableciéndose en el libro de actas la fecha respectiva. 8º: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el porcentaje que fija la ley como reserva legal y el remanente se repartirá entre los asociados al final de cada ejercicio, acreditando el líquido resultante en sus respectivas cuentas corrientes. — El reparto de beneficios será proporcional al capital de cada socio, más sus saldos en cuentas corrientes por el tiempo que hubieran impuesto sus créditos. — Las pérdidas se deducirán de los captiales en la proporsión referida precedentemente. 9º: Los dividendos no pueden ser aprobados ni distribuidos a los socios, sino por ganancias realizadas y líquidas, resultantes de un balance confeccionado y aprobado conforme a la ley y a este estatuto. — Disolución y liquadación de la sociedad. 10º: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualquiera de los socios la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. 11º: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama, en el que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera el privilegio de los socios y la prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los 15 días posteriores a la notificación. Para el caso de que todos los socios quisieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital aportado. Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas sociales, le será entregado en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas. 12º: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en el art. 10, y el supuesto de que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá de igual forma que para la adquisición de las cuotas señaladas en el art. anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que determinen los árbitros arbitradores, amigables componedores, según el procedimiento y condiciones que se establezcan en el art. 14º - 13: Con respecto a la resolución parcial, disolución y liquidación debe observarse lo dispuesto en las secciones XII y XIII de la Ley 19.550. Deben obrar como liquidadoras los gerentes en conjunto y con amplitud de facultades. 14º: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio o socios y|o sus representantes que sostengan una tesis distinta, dentro de los 30 días de producida la cuestión. Antes de reunirse, los arbitradores nombrarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las partes que lo acepten una multa equivalente al 10 o|o del capital del socio o socios conformes. Será pasible de una multa igual aquel que no acepte el fallo. Hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan, no podrán iniciarse ninguna acción judicial. Conforme las partes y obligaciones al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios en el lugar y fecha del encabezamiento, autorizándose al señor Alberto Antonio Ruscica, para proceder a efectuar los trámites relativos a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. — Benito R. Valenti. — Oscar Morales. — Alberto A. Ruscica. — Rubén O. Valenti. — Celia A. Amadeo. — Liliana N. S. Ruscica. Balance. Decoraciones Arno, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Alvarez Jonte Nº 3263|65, Capital. Activo: Bienes de cambio: Mercaderías de reventa, 1 conjunto de dormitorio y comedor T.S.C. 9.671. 1 dressoir "O y O", 529, 10.000 Pasivo: Capital social: B. R. Valenti 3.000. O. Morales 3.000. A. A. Ruscica 3.000. R. O. Valenti 400. C. Amadeo 400. L. N. S. Ruscica 400. 10.200. Siguen las firmas.

Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Lucía R. Meléndez, secretario.

$ 570.— e.13|8 Nº 19.876 v.13|8|73

Compañía Industrial y Comercial del Nord-Este Argentino (CICNEA)

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 29|12|72 y 3|5|73, otorgadas ante el escribano Rolando P. Caravelli, Faustino Esteban González cede a los cónyuges Lorenzo Carlos Dagnino Pastore, 76 años, ingeniero, argentino, C.I.F. 302724; y Elida Josefina Locci de Dagnino Pastore, 69 años, comerciante, italiana, C.I.F. 384159, domiciliados en esta ciudad en Rosario 274, 4º "A". — 50 cuotas de "Compañía Industrial y Comercial de Nord-Este Argentino (CICNEA) Sociedad de Responsabilidad Limitada" — José María Dagnino Pastore, es economista, 39 años, casado, L.E. 4120553, Balcarce 226, Capital Federal. — 1º) Continúa constituida la sociedad "COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL NORD-ESTE ARGENTINO (CICNEA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al día 22|12|1953, fecha de celebración de su contrato originario. — Tiene su domicilio en esta Capital, en la calle Otamendi 63, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — 2) La sociedad tendrá por objeto realizar todo tipo de actividades Inmobiliarias, como la compra venta y explotación de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, por cualquiera de las formas que permitan las leyes en vigencia o que se creen por leyes futuras construcción y venta de departamentos por el sistema de la Ley 13.512, pudiendo desarrollar todas aquellas actividades financieras que sean convenientes o necesarias para el cumplimiento de su objeto. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos contratos y operaciones relacionadas con el objeto ante dicho. — 3) La sociedad tendrá duración 9 años y 4 meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, del contrato de prórroga y modificación celebrado el 28|6|19[illegible] o sea desde el 30|7|1934. — 4) El Capital social es de 1.500 pesos, dividido en 150 cuotas de 10 pesos cada una, suscripto íntegramente por los socios en dinero efectivo, en la siguiente proporción: Don Lorenzo Carlos Dagnino Pastore, 75 cuotas o sean 750 pesos; Don José María Dagnino Pastore, 50 cuotas o sean 500 pesos; y Doña Elida Josefina Locci de Dagnino Pastore, 25 cuotas o sean 250 pesos. — 5) La Administración y gerencia de la sociedad será ejercida por los socios indistintamente. - Cualesquiera de ellos podrá actuar por la sociedad, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, inclusive aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al art. 1881 del Código Civil y Art. 9º del Decreto Ley 5965 y 63. — Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito tanto oficiales como privados, establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que estime conveniente. — 6) El 30 de setiembre de cada año, se practicará un balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5% al fondo de reserva legal, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — En igual proporción se soportarán las pérdidas. — 7) La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de alguno de los socios. — En tal supuesto se practicará un inventario y balance general dentro de los 30 días de ocurrido el hecho y la parte que correspnda al socio fallecido o incapacitado será abonada a sus derecho habientes o representantes legales designados. — 8) En caso de disolución de la sociedad los gerentes serán los encargados de la liquidación, pagando las deudas sociales y distribuyendo el saldo a prorrata del capital. — 9) La sociedad llevará un libro de actas, en el que se anotarán las resoluciones de importancia, y los demás libros establecidos por el Código de Comercio. — Enmendado: representaciones - poderes. Vale. — Enmendado: 302.724 - 75 - 750. Todo vale.

Buenos Aires, 12 de julio de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 243,75 e.13|8 Nº 19.874 v.13|8|73

Sucesores de Roberto Zitto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 12 días de julio de 1973, reunidos Roberto Ernesto Zitto, de 39 años de edad, casado, argentino, ingeniero, domiciliado en Pasco 711, Capital Federal, L. Enrolamiento 4.107.716; Osvaldo Alberto Zitto, de 37 años de edad, argentino, médico, domiciliado en Pasco 711, Capital Federal, L. E. 4.165.824;; Jorge Néstor Zitto, de 35 años de edad, soltero, argentino, industrial, domiciliado en Pasco 711, Capital Federal, L. E. 4.284.089; Aldo Héctor Zitto, de 31 años de edad, casado, argentino, industrial, domiciliado en Matienzo 1746, Capital Federal, L. E. 4.383.995; Nélida Marta Rey de Zitto, de 32 años de edad, casada, argentina, industrial, domiciliada en Pasco 711, Capital Federal, L. C. 6.467.786; Marta Julia Martínez de Zitto, de 35 años de edad, casada, argentina, abogada, domiciliada en Pasco 711, Capital Federal, L. C. 3.719.857 y Livia Antonia Emilia Grión de Zitto, de 30 años de edad, casada, italiana, industrial, domiciliada en Matienzo 1746, Capital Federal, C. Identidad 4.770.634, convienen en constituir una sociedad comercial que se regirá por el presente contrato social, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Bajo la denominación "SUCESORES DE ROBERTO ZITTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida una sociedad comercial con domicilio en Andrés Ferreyra 3969, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el exterior. — Segunda: Tiene por objeto la fabricación, comercialización, representación, comisión, consignación, importación y exportación de envases, bandejas, platos y vasos de papel, cartón, plásticos o metal; impresiones en relieve y trabajos gráfi-

cos. — Tercera: El capital social asciende a sesenta mil pesos ($ 60.000,00), dividido en 6.000 cuotas de $ 10,00 cada una, correspondiendo 1.000 cuotas al socio Roberto Ernesto Zitto 1.000 cuotas al socio Osvaldo Alberto Zitto, 1.500 cuotas al socio Jorge Néstor Zitto, 1.000 cuotas al socio Aldo Héctor Zitto, 500 cuotas a la socia Nélida Marta Rey de Zitto, 500 cuotas a la socia Marta Julia Martínez de Zitto y 500 cuotas a la socia Livia Antonia Emilia Grión de Zitto, totalmente integradas en dinero en un cincuenta por ciento debiendo completarse en un plazo de dos años. — Cuarta. La duración de la sociedad se establece en 50 años, contados desde el 1º de mayo de 1973, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Roberto Ernesto Zitto, Osvaldo Alberto Zotti, Jorge Néstor Zitto y Aldo Héctor Zitto, con las más amplias facultades, inclusive aquellas para las cuales los artículos 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley 5.965|63 requieren poder especial. — El uso de la firma social corresponde a cualquiera de los socios gerentes, exigiéndose la firma conjunta de dos de ellos en todos los actos y contratos que obliguen a la sociedad. — Para las actuaciones judiciales o administrativas, en cualquier fuero, jurisdicción o instancia, la representación legal de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes, quienes podrán actuar separadamente, obligando a la sociedad con su sola firma. — Los socios no podrán comprometer a la sociedad en avales, fianzas o garantías a favor de terceros o negociaciones ajenas al giro social. — Sexta: Anualmente, al 30 de abril, se realizará un Inventario y Balance General. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 o|o para la constitución del Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el 20 o|o del capital social serán distribuidas entre los socios proporcionalmente al capital aportado, salvo que se resuelva destinarlas, total o parcialmente, a la constitución de reservas facultativas. — Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y los herederos del fallecido, previa unificación de la personería, o el representante del incapaz, ocuparán el lugar de aquél sin poderes de administración, debiendo optar dentro de los 60 días de ocurrido el fallecimiento o de declarada la incapacidad, por continuar en la sociedad o retirarse de ella. — En este último supuesto, sus haberes serán liquidados por balance especialmente practicado al efecto, al día de la decisión de retiro, en el plazo de 4 años, en cuotas trimestrales e iguales sucesivas y sin interés, venciendo la primera a los 120 días de la decisión de retiro. — Octava: El socio que deseara retirarse de la sociedad haciendo cesión de sus cuotas, deberá ofrecerlas a los demás socios, quienes podrán adquirirlas en proporción a sus tenencias y en la forma y plazos establecidos en la cláusula anterior. — Novena: La sociedad llevará un Libro de Actas en el que los socios consignarán las decisiones que estimen de importancia y sus apreciaciones sobre el Balance General. — Décima: Vencido el plazo del presente contrato o de sus prórrogas o resuelta por los socios la disolución anticipada de la sociedad, se procederá a la liquidación de los negocios sociales, siendo liquidadores los socios gerentes, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos. — Realizado el activo y cancelado el pasivo, el remanente será distribuido entre los socios proporcionalmente al capital aportado. — Undécima: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios sobre la interpretación de las cláusulas del presente contrato o de lo que no se halle contenido en él, serán resueltas ante los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Duodécima: Para todos los efectos, los socios fijan domicilio legal en los lugares indicados en este contrato. — De conformidad y a un solo efecto, firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor. — S Raspado.: "abogada" — Vale. — Fdo.: Roberto Ernesto Zitto. — Osvaldo Alberto Zitto. — Jorge Néstor Zitto. — Aldo Héctor Zitto. — Nélida Marta Rey de Zitto. — Marta Julia Martínez de Zitto. — Livia Antonia Emilia Grión de Zitto.

Buenos Aires, agosto 1º de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 337,50 e.13|8 Nº 19.748 v.13 8|73

Instituto Acuario

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, reunidas las señoras Silvia Leonor Koffsmon de Lejtman, argentina, nacida el 16 de julio de 1947, casada en primeras nupcias con Hugo Lejtman, profesora, con libreta cívica Nº 5.630.883, domiciliada en la calle La Pampa Nº 2654, piso 11, Dpto. "A"; Graciela Margules de Nejamkis, argentina, nacida el 19 de julio de 1946, casada en primeras nupcias con Néstor Nejamkis, profesora, con libreta cívica número 5.427.138, domiciliada en la calle Rojas Nº 1255, 3º piso, y la señorita María Antonia Poy, argentina naturalizada, nacida el 18 de agosto de 1947, profesora, con libreta cívica Nº 6.391.357, domiciliada en Pueyrredón 1569, planta baja, departamento "A", todos hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con la Ley 19.550, y con sujeción a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denomina "INSTITUTO ACUARIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene su domicilio legal, en la calle Anchorena Nº 771 Capital. — Segundo: Su duración es de veinte años, a partir del 28 de mayo de 1973. — Tercero: El capital social se fija en nueve mil pesos Ley, dividido en 900 cuotas de diez pesos cada una, que suscriben e integran por partes iguales en su total, de acuerdo con el inventario que forma parte del contrato, cuyos bienes muebles han sido valuados a precio de plaza, quedando en poder de la sociedad la documentación justificativa de adquisición. — Cuarto: El objeto social será la enseñanza de conocimientos a nivel pre-escolar, primaria y secundaria y actividades de extensión cultural. — Quinto: Ninguna soc. puede ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de las otras dos socias, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 152 de la ley 19.550. — En el caso de cesión de cuotas entre las socias, la socia cedente deberá transferir la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre las otras dos socias, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de una de ellas, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión a la otra socia. — En caso de fallecimiento de algunas de las socias, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales de la socia fallecida lo dispuesto por el artículo 209 de la ley de Sociedades Comerciales. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de la socia gerente, Graciela Margules de Nejamkis, quien revestirá el carácter de gerente y tendrá la representación legal de la sociedad. — Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente por causa justa. — En el ejercicio de la administración el socio gerente podrá celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, comprar, gravar o vender inmuebles, muebles, todas clases de bienes, reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales o personales, otorgar poderes generales o especiales, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias, oficiales o privadas, de conformidad con sus cartas orgánicas y reglamentos, otorgar y firmar las escrituras públicas o instrumentos privados que fueren necesarios y realizar con amplias facultades, todos los actos relativos a los negocios sociales, incluso los previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto-Ley número 5.965 del año 1963, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos en este lugar. — Séptimo: El día 31 de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la Reserva Legal y los voluntarios que aprobaren, se distribuirán entre las socias en proporción al capital integrado. — Octavo: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de la socia Gerente, quien actuará con arreglo a lo dispuesto en el artículo sexto de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente se distribuirá entre las socias en proporción al capital integrado. — En la forma expuesta, los comparecientes dejan formalizada la constitución de la sociedad denominada "Instituto Acuario S. R. L." y solicitan a la autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires y demás efectos. — María Antonia Poy; S. K. Lejtman; G. M. de Nejamkis. — "Instituto Acuario Sociedad de Responsabilidad Limitada" Inventario General Activo: 1 equipo de bloques Smith-bill $ 400.—; 1 Equipo de bloques de telgopor $ 250.—; 3 Anaqueles de 4 estantes c|u. 40.— Total $ 120.—; 7 maceteros c|u. $ 20.— total $ 140.—; 1 Aparato de gimnasia $ 850.—; 1 Arenero $ 100.—; 15 colchonetas c|u. $ 20.—. Total $ 300.—; Tocadisco 0711 Nº 145.773 $ 340.—; 2 Colchones c|u. $ 90.—. total $ 180.—; 12 sillas chicas c|u. 8.— total $ 96.—; 20 sillas medianas c|u. $ 9.— Total $ 180.—; 2 mesas chicas c|u. $ 85.— Total — $ 170.—; 2 mesas medianas c|u. 100.— Total $ 200.—; 2 mesas grandes c|u. $ 150.— Total $ 300.—; 7 Estantes c|u. $ 7.— Total $ 49.—; 6 percheros pesos 5.— Total $ 30.—; 15 sillas grandes c|u. $ 30.—; Total $ 450.—. 3 sillas grandes c|u. $ 50.— Total $ 150.—; 2 sillones de mimbres c|u. $ 80.— Total pesos 160; 2 canastos guardarropas c|u. $ 60.—, Total $ 120.—; 1 placard $ 400.—; 2 franelógrafos c|u. $ 40.— Total $ 80.—; 1 pizarrón $ 220.—; 2 muebles alacena c|u. $ 10.—; Total $ 20.—; 2 bibliotecas tela c|u. $ 10.—, Total $ 20.—; 8 módulos de madera c|u. 10.—, Total $ 80.—; 4 linex c|u. $ 15.— Total $ 60.—; 2 cocinas c|u. $ 50.— Total $ 100.—; 2 cochecitos muñecas c|u. $ 25.— Total $ 50.—; 1 Tabla de panchar $ 30.—; 1 Bañera pesos 30.—; 1 juego compuesto por mesita, lavarropas y heladera para muñecas y cunita, Total $ 95.—; 1 mueble guardabloques $ 50.—; 1 Placard $ 300.—; 1 mesa $ 100.—; 1 guitarra $ 250.—; 1 mueble guarda papeles $ 100.—; 1 proyector diapositivas Paximatpico 150 Nº 03871 y pantalla proyección $ 1.230.—; 1 máquina de escribir marca Olivetti Lexikon 80 $ 1.200.—: Total capital líquido: $ 9.000.— Testado: dar o tomar dinero prestado a interés de particulares sociedades e instituciones bancarias oficiales o privadas: No vale. — Fdos.: S. L. K. de Lejtman. — G. M. de Nejamkis. — M. A. Poy. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 442,50 e.13|8-Nº 19.868-v.13|8|73

Perfilmet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christan Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 610. — Primer Testimonio: Escritura número cuatrocientos trece. — En la Ciudad de San Fernando, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí: Antonio Osvaldo Cocozza, Infrascripto Escribano Público comparecen: don Angel Penoff, argentino, soltero, nacido el 25 de enero de 1945, con cédula de identidad 5.193.226, domiciliado en Avenida General Mosconi 3095, departamento A de la Capital Federal; y doña Graciela Pavloff, argentina, soltera, nacida el 18 de junio de 1949, con Libreta Cívica número 5.972.400, domiciliada en Emilio Mitre 602 de Haedo de esta Provincia, los comparecientes de tránsito aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Que han convenido celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes condiciones. — Artículo Primero: La sociedad girará bajo la razón social de PERFILMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Rivadavia número mil seiscientos cincuenta y tres, tercer piso, departamento E. — Artículo Segundo: El objeto principal de la sociedad es la elaboración de metales ferrosos y no ferrosos para la industria en general y su comercialización, además podrá comprar, vender, permutar, muebles inmuebles, urbanos, y semovientes —como así también operar con los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. — a) Aceptar o conferir poderes especiales o generales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. — d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimiento, designaciones y marcas comerciales. — e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que corresponda. — La presente enunciación es explicativa, y tiene carácter solamente enunciativo y no limitativo. — Artículo Tercero: El plazo de la duración es de veinte años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y tres, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Artículo Cuarto: El capital queda fijado en la suma de cuarenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos cada una que los socios suscriben. La señorita Graciela Pavloff tres mil quinientas cuotas de diez pesos cada una y el señor Angel Penoff quinientas cuotas de diez pesos cada una, respectivamente, y que los socios suscriben e integran en la totalidad en maquinaria según detalle en balance e Inventario que firmado por las partes y por Contador Público Nacional forma parte integrante del presente contrato. — Artículo Quinto: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios que investirán el carácter de socios gerentes quienes actuando en forma conjunta tendrán el uso de la firma social y ejercerán la representación legal de la sociedad en forma conjunta con la denominación social, obligando o liberando a la sociedad con amplias facultades, comprando, vendiendo, permutando cediendo y cuantos más actos jurídicos de enajenación, disposición, y|o administración sea necesaria para el objeto societario y todo ello en interés exclusivo de la sociedad, siendo la enumeración precedente enunciatva y no limitativa. — Los gerentes podrán hacerse representar por las mismas facultades por apoderado especial, nombrado al efecto. — Artículo Sexto: Las resoluciones se tomarán por mayoría de voto capital y cada cuota de capital da derecho a un voto. — Artículo Séptimo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los demás, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo diecinueve mil quinientos cincuenta. En caso de fallecimiento de alguno de los socios los herederos se incorporarán a la sociedad rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo doscientos nueve de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Octavo: El treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustado a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulte previa deducción de reserva legal y las voluntarias que se aprobaren se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Artículo Noveno: La disolución de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes o del liquidador que éstos designen, realizado el activo y cancelado el pasivo, el remanente será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado. — Artículo Décimo: Cualquier divergencia, desinteligencia o controversia que se suscitare entre los socios en la interpretación o aplicación de este contrato será dirimida por un Tribunal de arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes de no llegarse a un acuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo estas cláusulas y condiciones las partes dejan constituida esta sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Leída que les fue se ratificaron y firman por ante mí de todo lo que doy fe. — Graciela Pavloff. — Angel Penoff. — Está mi sello. — Ante mí: Antonio O. Cocozza. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio 610 de este Registro Nº 7 a mi cargo doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en 2 sellados de Ley Nos. 8.641.571 y 8.641.572, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Antonio O. Cocozza. Escribano. — Testimonio. — Primer testimonio. — Escritura número novecientos uno. — En la ciudad de San Fernando, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí: Antonio Osvaldo Cocozza, infrascripto escribano público, comparecen: Don Angel Penoff, argentino, soltero, nacido el 25 de enero de 1945, con céd. de identidad 6.193.226, de profesión estudiante, domiciliado en Avenida General Mosconi 3095, departamento A, de la Capital Federal, y doña Graciela Pavloff, argentina, soltera, nacida el 18 de junio de 1949, con libreta cívica 5.972.400, de profesión arquitecta, domiciliada en Emilio Mitre 602 de Haedo de esta pprovincia, los comparecientes de tránsito aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Que por escritura otorgada ante mí con fecha 29 de marzo de 1973, al folio 610 del registro a mi cargo, protocolo del corriente año, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la razón social de "Perfilmet Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Capital Federal, calle Rivadavia 1653, 3º piso, departamento E. — Que vienen por el presente acto a modificar el artículo segundo del referido contrato, el que queda redactado de la siguiente forma: Artículo Segundo: El objeto de la sociedad es la elaboración de metales ferrosos y no ferrosos para la industria en general y su comercialización. — A tales fines podrá comprar, vender, permutar, bienes muebles, inmuebles y semovientes, como así también operar con los Bancos de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letra, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. — Así como también: a) Aceptar o conferir poderes es-

peciales o generales consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. — b) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimiento, designaciones y marcas comerciales. — c) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que corresponda. — La presente enunciación es explicativa y tiene el carácter solamente de enunciativo y no limitativo. — Que en el artículo cuarto fijan el capital social en la suma de cuarenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben: La señorita Graciela Pavloff tres mil quinientas cuotas de diez pesos cada una y el señor Angel Penoff, quinientas cuotas de diez pesos cada una respectivamente y que los socios suscriben e integran en la totalidad en maquinarias, según detalle en balance e inventario que firmado por las partes y por el contador público nacional Marcos Feller, forma parte integrante del mismo y el que en copia original tengo a la vista y transcripto íntegramente dice así: "Perfilmet Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Rivadavia 1653, piso 3º "E". — Buenos Aires". — Inventario inicial al 1º de enero de 1973. — Activo: Maquinarias: 1 perfiladora tipo Yoder con reductor Cemar Nº 31.077 de 10 pesos y eje de 50 mms., con motor eléctrico Electromat Nº 16.970 de 10 HP $ 10.000 — 1 perfiladora tipo Yoder de 7 pesos y eje de 60 mms., con reducción a engranaje y motor eléctrico Nº 20.968 de 7 HP, valor $ 1.000 — 1 balancín Galeen tipo b|25| 351 para 25 toneladas con motor Ekadin Nº 4.423 de 3 HP, valor $ 3.000 — 1 soldadora a proyección credidio Nº 5.544 de 50 K. V. A., con comando eléctrico Welding, argentina, tipo 38 Nº D-676 valor $ 6.000 — 1 torno paralelo Wecheco Nº 52 Nº 1.004 con motor eléctrico Corradi Nº 63.041 de [illegible] HP, valor $ 8.000 — 1 limadora Puzzi de 300 mms. con motor Folan Nº 20.850 de 1 HP, valor pesos 3.000 — Total $ 40.000. — Pasivo — Capital social: Graciela Pavloff: Cuenta capital $ 35.000 — Angel Penoff: Cuenta capital $ 5.000 — Total $ 40.000. — Se deja constancia que los valores consignados son los valores actuales de plaza, de acuerdo a los comprobantes que obran en poder de la sociedad. — Buenos Aires, enero 1º de 1973. — Graciela Pavloff. — Angel Penoff. — Certifico que el inventario presente concuerda con los elementos aportados por los socios. — Hay una firma: Marcos Feller, contador público nacional, Matr. Tº XII, Folio 105. — Lo transcripto es copia fiel". — Y los comparecientes solicitan expida testimonio de la presente para su anotación donde corresponda. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, así la otorgan y firman en presencia mía, doy fe. — A. Penoff — Graciela Pavloff. — Está mi sello. — Ante mí: Antonio O. Cocozza. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio 1.431 del Registro Nº 7 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Perfilmet Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en 2 sellados de ley números 8.649.474 y 8.649.475, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: de 50 — inventario — Fº Nº — 1. Valen. — Hay un sello: Antonio Osvaldo Cocozza, escribano público. — Hay una firma: Antonio O. Cocozza. — Hay un sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00348796, 5 Jul. 1973, San Isidro. — Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Adjunto un sellado Nº 00348796 por valor de $ 10 que dice: "El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 1, art. 90, inc. p.1, legaliza la firma y el sello del escribano D. Antonio Osvaldo Cocozza, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 8649475, 5 Jul. 1973. — San Isidro. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello, Rafael Ricardo Cazenave, Vocal. — Hay otro sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires". — Es copia fiel, doy fe. — Para su inscripción en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente testimonio del primer testimonio que sello y firmo en San Fernando, a los 5 días del mes de julio de 1973. — Antonio O. Cocozza, escribano.

Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 686,25.— e.13|8 Nº 19.839 v.13|8|73

Weston's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día,

QUE POR Documento privado del 28 de mayo de 1973, el señor Isacio David Weinsztck, de 43 años de edad, casado en primeras nupcias con Estner Nascovolos, nacionalidad argentina, comerciante, domiciliado en la calle Lavalle 2762, piso 5º departamento 46, titular de la Cédula de Identidad Nº 2.194.536, cede y transfiere en plena propiedad a favor de la señora Isabel Rubinstein de Wainsztok, de 51 años de edad, casada en primeras nupcias con Eugenio Lázaro Wainsztok, nacionalidad argentina, domiciliada en Avenida Entre Ríos 814, piso 3º, departamento E, titular de la Cédula de Identidad Nº 1.902.129, quinientas cuotas capital que tiene y le corresponden en la Sociedad WESTON'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al uno de abril de 1973 y por la suma de cinco mil pesos. — El Señor Isacio David Weinsztok, se aparta totalmente de la Sociedad, inclusc de la gerencia colocando a la cesionaria en su propio lugar, grado y prelación — El Señor Eugenio Lázaro Wainsztok, de 51 años de edad, casado en primeras nupcias con Isabel Rubinstein, nacionalidad argentina, comerciante, domiciliado en la calle Avenida Entre Ríos 814, piso 3º, departamento E, titular de la Cédula de Identidad Nº 1.993.512 y la Señora Isabel Rubinstein de Wainsztok, únicos actuales componentes de la sociedad, resuelven la modificación del contrato social, en las cláusulas: "Segunda. — La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de corbatas y prendas de uso masculino y femenino". — "Séptima. — La administración, gerencia y representación legal de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes obligarán a la misma mediante el empleo de sus firmas personales precedidas del sello con la denominación social, no pudiendo comprometerla en prestaciones gratuitas, fianzas, avales u otras garantías en favor de los socios o de terceros, o en negocios ajenos al fin social. — Podrán en consecuencia realizar todo tipo de actos, operaciones bancarias y financieras, ya sea con instituciones oficiales o privadas, firmar, endosar y avalar toda clase de documentos, comprar, vender, transferir, gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles; importar y exportar toda clase de mercaderías; presentarse ante las autoridades administrativas y|o judiciales de cualquier instancia o fuero, nacionales, provinciales o municipales, o de entes autárquicos, formulando toda clase de solicitudes y|o demandas y|o defensas que correspondieran, interponiendo las acciones y recursos necesarios o convenientes, otorgar poderes generales o especiales delegando todas o cualquiera de dichas facultades y todo cuanto más sea necesario para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, entendiéndose que dicha enumeración es meramente enunciativa y de ningún modo taxativa". — "Octava, apartado 2º. — Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un veinte por ciento del capital social". — Quedan vigentes el resto de las cláusulas que no hayan sido modificadas por el presente convenio.

Buenos Aires, julio 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 176,25 e.13|8 Nº 19.814 v.13|3|73

Cart - Pack

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, entre los señores don Pedro Antonio Donadu, de treinta y seis años de edad, casado, argentino, de profesión industrial, libreta enrolamiento número cinco millones seiscientos dos mil quinientos treinta y nueve, con domicilio en R. Castro número cinco mil seiscientos cincuenta y siete, Carapachay, provincia de Buenos Aires; don Osvaldo Donadu, de treinta y cuatro años de edad, casado, argentino, de profesión industrial, libreta enrolamiento número cinco millones seiscientos diecinueve mil trescientos cincuenta y nueve, con domicilio en Tinogasta tres mil novecientos setenta y uno, Capital; don Horacio Gregorio Mussio, de veintinueve años de edad, casado, argentino, de profesión Industrial, cédula identidad Policía Federal número cinco millones cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro, con domicilio en J. Hernández número cuatro mil trescientos ochenta y uno, Munro, provincia de Buenos Aires; don Néstor Alex Grinbank, de treinta y siete años de edad, casado, argentino, de profesión industrial, libreta enrolamiento cuatro millones ciento cuarenta mil doscientos treinta y cuatro, domiciliado en Estado de Israel número cuatro mil setecientos veinte, piso segundo, departamento cuatro, Capital, y don José Luis Didio, de treinta y un años de edad, casado, argentino, de profesión industrial, libreta enrolamiento número siete millones setecientos once mil novecientos treinta y uno, con domicilio en Virrey del Pino número dos mil seiscientos cuatro, piso décimo, departamento "D", Capital, declaran y convienen lo siguiente: Primero: Que los mismos son únicos socios de la sociedad "CART-PACK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato social de fecha ocho de setiembre de mil novecientos setenta y uno, que fuera inscripto el trece de octubre de mil novecientos setenta y uno, bajo el número dos mil seiscientos cincuenta y ocho al folio cuatrocientos cuarenta y seis del libro sesenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que por común acuerdo entre los socios, resuelven modificar algunas cláusulas del contrato social con el objeto de adecuarlo a las disposiciones legales vigentes, conforme a lo que se estipula en el presente. — Tercero: En base a lo expuesto, se modifican las cláusulas segunda, tercera, cuarta, decima, décimo primera, décimo cuarta y décimo quinta del contrato social, las cuales quedan redactadas así: "Segunda: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio en el ramo de cartonería". — "Tercera: La sociedad se contrata por el término de treinta (treinta) meses a partir desde la fecha del contrato original". — "Cuarta: Capital: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos (pesos treinta mil) dividido en tres mil (tres mil) cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una, las que son suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Don Pedro Antonio Donadu, doscientas cincuenta (doscientas cincuenta) cuotas equivalentes a dos mil quinientos pesos (pesos dos mil quinientos); don Osvaldo Donadu, doscientas cincuenta (doscientas cincuenta) cuotas equivalentes a dos mil quinientos pesos (pesos dos mil quinientos); don Horacio Mussio, doscientas cincuenta (doscientas cincuenta) cuotas equivalentes a dos mil quinientos pesos (pesos dos mil quinientos); don Néstor Alex Grinbank, un mil doscientas cincuenta (un mil doscientas cincuenta) cuotas equivalentes a doce mil quinientos pesos (pesos doce mil quinientos), y don José Luis Didio mil (mil) cuotas equivalentes a diez mil pesos (pesos diez mil). — El capital social se integra totalmente en bienes, de acuerdo al balance que suscripto por los socios se acompañó en ocasión de la inscripción del contrato original". — "Décima: Utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio así obtenidas y previa deducción en su caso del cinco por ciento (cinco por ciento) de las mismas para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento (veinte por ciento) del capital, se distribuirá entre los socios, en proporción a sus cuotas sociales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción". — "Décima Primera: Obligaciones y derechos de los socios — Fiscalización: Los socios dedicarán a la sociedad su mayor atención y tiempo, y fuera de la misma podrán dedicarse a otras actividades lucrativas que no entren en competencia con las que ésta efectivamente desarrolle, salvo acuerdo unánime en contrario. — Asimismo, los socios podrán fiscalizar las operaciones sociales, por sí o por terceros autorizados, tendrán acceso a los libros y documentos de la sociedad y podrán solicitar en todo momento, la confección de balances parciales de comprobación". — "Décimo Cuarta: Reuniones — Resoluciones — Libro de Actas: Los socios se reunirán cuando así lo solicite uno cualesquiera de ellos, sin formalidad alguna cuando concurra la totalidad de los mismos. — En caso contrario, uno cualesquiera de los gerentes hará la citación en forma fehaciente, debiendo realizarse la reunión entre los quince y treinta días de haber sido requerida, salvo que razones de urgencia obliguen a realizarla en plazos más breves. — Regirán al efecto las disposiciones de los artículos ciento cincuenta, ciento sesenta y concordantes de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — De las resoluciones que se adopten se levantará el respectivo acta. — A tal efecto la sociedad llevará un libro de actas rubricado, donde se registrarán los acuerdos y resoluciones que se adopten, los que se considerarán obligatorias y como parte integrante de este contrato". — Décimo Quinta: Disolución: En caso de disolución de la sociedad, se hará un remate privado entre los socios para adjudicar el negocio tomando como precio base el que resulte de considerar a sus valores actualizados los rubros del activo y como valor llave del negocio dos veces la utilidad obtenida durante el último ejercicio. — En tal caso, el haber del socio separado o de sus herederos o representantes será reintegrado en nueve (nueve) cuotas trimestrales, iguales y adelantadas, con más un interés bancario sobre los saldos impagos, todo debidamente documentado y garantizado a satisfacción. — El socio adjudicatario podrá optar entre adquirir el negocio mediante el procedimiento a que se refiere la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, o mediante la cesión de las cuotas sociales de los socios separados a la persona o personas que el primero indique. — Si ninguno de los socios estuviere interesado en el negocio, serán liquidadores los gerentes, con [illegible] facultades ya enunciadas para éstos [illegible] en este contrato y la Sección Trece de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — La diferencia que resulte entre el producto de la liquidación y los capitales aportados se considerará utilidad o pérdida común y como tal será distribuida". — Cuarto: En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Pedro A. Donadu — Osvaldo Donadu — Horacio Gregorio Mussio — Néstor A. Grinbank — José Luis Didio.

Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 420.— e.13|8 Nº 19.701 v.13|8|73

Santa Rita

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DON Alfredo Cayetano Lovero, de 43 años, casado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Mendoza Nº 1767, 1º piso D, de esta ciudad, L. E. 4.342.390, y don José Gaspar Colombo, de 57 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Agüero Nº 1440, 3º piso A, de esta Capital, L. E. 263.722, únicos componentes de la sociedad que gira bajo la razón social SANTA RITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 27 de agosto de 1964, bajo el número 2163, al folio 21 del libro 50, y sus posteriores modificaciones inscriptas en el mismo registro con fecha 14 de julio de 1965, bajo el número 1734, al folio 52 del libro 52 y con fecha 14 de setiembre de 1970, bajo el número 1927, al folio 170 del libro 59, inscripciones todas ellas de sociedad de responsabilidad limitada, de mutuo y común acuerdo convienen modificar el contrato social, para adecuar la cláusula segunda a las disposiciones de la ley Nº 19.550, quedando así redactada: Segunda: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: 1) Comerciales: a) Depósito, maduración, distribución y comercialización de frutas; b) Compraventa de bienes, maquinarias, mercaderías y materias primas relacionadas con el objeto social. — c) Compraventa de productos y frutos del país o del extranjero; y d) Exportación de carnes y sus derivados, subproductos ganaderos y ganado en pie. — 2) Industriales: Fabricación, transformación, elaboración, producción, extraccion y explotación de materias primas, materiales y artículos relacionados con las industrias que se vinculan con el objeto comercial y de los productos derivados de la explotación agropecuaria. — 3) Agropecuarias: La compraventa y administración de tierras, campos y bosques, su cultivo y explotación por medio de la ganadería, de la agricultura y de la forestación. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar negocios de importación y exportación; ejercer o desempeñar representaciones, comisiones y consignaciones; efectuar cualquier operación o explotación comercial, industrial y agropecuaria relacionadas con su objeto, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes y en el presente contrato — En prueba de conformidad, se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres. — Alfredo Cayetano Lovero. — José Gaspar Colombo. — En este mismo acto, entre don José Gaspar Colombo, de 57 años, casado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Agüero Nº 1440, 3º piso A, de esta ciudad, L. E. 263.722 y doña Paulina Jacinta Sala de Lovero, de 42 años, casada, argentina, ama de casa, con domicilio en la calle Mendoza Nº 1767, 1º piso D, de esta Capital, L. E. 1.219.123, ambos hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primera: don José Gaspar Colombo, vende, cede y transfiere a favor de doña Paulina Jacinta Sala de Lovero, las dos mil quinientas cuotas de capital de un valor nominal de diez pesos cada una, que posee en la sociedad Santa Rita Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social, sus modificaciones e inscripciones son los relatados ut supra. — Segunda: Esta cesión se realiza por el precio total convenido de un mil quinientos pesos, suma que el cedente declara haber recibido de la cesionaria antes de ahora en dinero efectivo y a su entera satisfacción, otorgándole por el presente eficaz recibo y carta de pago, colocándola en su mismo lugar, grado y prelación, para lo cual le trasmite sin limitación alguna los derechos por todo lo que le pudiera corresponder en la sociedad al día de la fecha. — Por su parte, la cesionaria expresa su más amplia conformidad con respecto a esta cesión, quedando por lo tanto el cedente

totalmente desvinculado de la sociedad quien manifiesta que no tiene nada que reclamar por ningún concepto. — El socio don Alfredo Cayetano Lovero, expresa también en este acto su consentimiento a esta cesión. — Como consecuencia de esta cesión de cuotas, se modifican las cláusulas primera y quinta del contrato social, quedando así redactadas: Primera: Bajo la denominación de Santa Rita Sociedad de Responsabilidad Limitada, y con domicilio legal en la calle Mendoza Nº 1767, 1º piso D, de esta ciudad, continuará girando en plaza conforme a las disposiciones de la ley Nº 19.550, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo del socio Alfredo Cayetano Lovero, en el carácter de gerente, sin más limitaciones que la prohibición de comprometerla en operaciones ajenas al giro social. — Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo consideren necesario, labrándose acta de las resoluciones que se tomen en el libro respectivo. — En prueba de conformidad, se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres. — José Gaspar Colombo. — Alfredo Cayetano Lovero. — Paulina Jacinta Sala de Lovero. — S|r.: julio. — Vale.

Buenos Aires, 31 de julio de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$358,75 e.13|8 Nº 19.763 v.13|8|73

Corna Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 11 de mayo de 1973 pasada ante el escribano José Luis Puiggari, reunidos los señores Alfredo María Corna, Juan Pablo María Ramón Corna, Jorge Antonio Corna, Luis María Ramón Corna y Julio Reis, Presidente de Corna, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Servicios, únicos integrantes de "CORNA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" se resolvió lo siguiente: el señor Alfredo María Corna, vendió, cedió y transfirió la totalidad de sus 3.500 cuotas de capital que le pertenecían, a los señores Jorge Antonio Corna y Luis María Ramón Corna por partes iguales, o sea 1.750 cuotas a cada uno de los mencionados, en forma definitiva, absoluta e irrevocable. — Dichas cuotas de pesos 10.— cada una de ellas, o sea $ 35.000.— en total, fueron vendidas en el precio total de $ 305.735.— abonados por los cesionarios por partes iguales. — La cesión se retrotrae al 31|10|1972 y el cedente renuncia al cargo de gerente.

Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 82,50 e.13|8-Nº 19.690 v.13|8|73

La Pulga Loca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA de fecha 11 de octubre de 1971, pasada ante el escribano Juan H. Estrada al Fº 1.062 del Registro Notarial Nº 3 de esta Capital a su cargo, la señora Mabel Elvira Vezzetti de Scigliano cedió y transfirió a favor de la señora Carmen Martha Valicenti de Picasso y del señor Antonio Valicenti, italiano, casado, C. I. 1.007.274 P. F., Estados Unidos 2948, C. F., las trescientas cuotas de Capital que tenía y le correspondían en la sociedad "LA PULGA LOCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por un valor de diez pesos cada cuota, o sean tres mil pesos en total, habiendo adquirido los cesionarios en la proporción de doscientas noventa cuotas, o sean dos mil novecientos pesos la señora Valicenti de Picasso y diez cuotas, o sean cien pesos, el señor Valicenti, quedando modificados, en ese mismo acto, los términos de las cláusulas quinta y octava del contrato social, que, en lo sucesivo, serán del siguiente tenor: "Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo, en forma exclusiva, de la señora Carmen Martha Valicenti de Picasso, quien revestirá el carácter de socia gerente. — Para obligar a la sociedad será necesaria la firma de la socia gerente anteponiendo un sello con el nombre de la sociedad, la enunciación del capital y las palabras "socia gerente". — La socia gerente ejercerá la representación legal de la sociedad y tendrá facultades para celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios a los fines de la sociedad, incluso aquellos para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y los comprendidos en el artículo noveno del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres. — No podrá comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas, avales o garantías de terceras personas, ni en actos extraños al objeto social. — "Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del socio fallecido o con el representante legal del incapaz. — En caso de pluralidad, los herederos deberán unificar representación". — Entre línea: italiana, casada, C. I. 1.007.274 P. F., Estados Unidos 2948, C. F. — Todo vale.

Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150.— e.13|8 Nº 19.749 v.13|8|73

Mac's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 12 de abril de 1973, pasada ante el escribano Félix C. Rojas, el señor Jorge Szmulewicz, socio de "MAC'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cede, vende y transfiere a sus otros socios señores Alberto Monticelli y Alberto Monticelli (h.) la totalidad de sus 334 cuotas de capital que tenía en la sociedad de referencia en partes iguales o sea: 167 cuotas de capital al señor Alberto Monticelli y 167 cuotas de capital al señor Alberto Monticelli (h.) en la suma total y convenida de $ 3.340.— que los señores Monticelli han abonado antes de ahora, en efectivo, retirándose, el mencionado señor Jorge Szmulewicz, definitivamente de la sociedad. — S|R.: "Julio". Vale.

Buenos Aires 18 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60. —e.13|8-Nº 19.691 v.13|8|73

Jover

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres, entre doña Piera Fernanda Nocciola; don Raúl Mario Verdi y doña Haydée Nancy Maggio, únicos integrantes de la sociedad Jover S. R. L., cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dos de marzo de mil novecientos setenta y uno, bajo el número trescientos diez, al folio ciento treinta y cuatro, del libro sesenta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y por la otra y en calidad de cesionario, don Juan José Vidal Pereña, argentino, divorciado, de cuarenta y seis años de edad, ingeniero industrial, Cédula de Identidad número un millón novecientos ochenta y un mil novecientos veinticuatro, domiciliado en la calle Amenábar mil novecientos veintidós, octavo piso Capital Federal, convienen de mutuo acuerdo: Primero: Doña Haydée Nancy Maggio, soltera, cede, vende y transfiere sus ciento cincuenta cuotas de capital que tiene y le corresponden en la Sociedad, a favor de don Juan José Vidal Pereña, por la suma total y convenida de pesos Quince mil; doña Piera Fernanda Nocciola, soltera, cede, vende y transfiere sus cuatrocientas cincuenta cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad a favor de don Raúl Mario Verdi, por la suma total y convenida de pesos Cuarenta y cinco mil. — Segundo: El pago de las cuotas vendidas se efectúa en este acto, en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma; quedando en consecuencia, los cedentes totalmente desvinculados de la sociedad, dejando constancia que nada tienen que reclamar por ningún concepto y colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las citadas cuotas, todo esto con efecto retroactivo al primero de marzo del año en curso. — Tercero: En virtud de las cesiones de cuotas que anteceden, quedan como únicos y actuales socios, el señor Raúl Mario Verdi y el señor Juan José Vidal Pereña, quienes convienen, atento a la vigencia de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en adecuar las cláusulas del contrato social a las disposiciones de dicha ley y, en consecuencia se regirá en especial por el artículo décimo primero de la citada ley y los siguientes incisos: Inciso Primero: Datos personales de los socios: Raúl Mario Verdi, argentino, casado, de cuarenta y seis años de edad, titular de la Cédula de Identidad número dos millones seiscientos once mil seiscientos cuatro, industrial, domiciliado en el Pasaje La Blanqueada cinco mil doscientos cincuenta y siete, Capital Federal, y Juan José Vidal Pereña, divorciado, argentino, de cuarenta y seis años de edad, ingeniero industrial, Cédula de Identidad número un millón novecientos ochenta y un mil novecientos veinticuatro, domiciliado en la calle Amenábar mil novecientos veintidós, octavo piso, Capital Federal. — Inciso Segundo: Razón social y domicilio — "JOVER S. R. L.", con sede social en la calle Victorino de la Plaza mil ochocientos setenta y nueve, Capital Federal. — Inciso Tercero: La sociedad tiene por objeto la explotación de la industria metalúrgica mediante el matrizado y estampado de metales de cualquier naturaleza, así como la compra, venta, importación, exportación, representación y distribución de metales de todo tipo. — Inciso Cuarto Capital social: El capital social lo constituye la suma de Ciento cincuenta mil pesos, dividido en mil quininetas cuotas de cien pesos cada una, que los socios han suscripto en la siguiente proporción: Raúl Mario Verdi, mil trescientas cincuenta cuotas, equivalentes a pesos ciento treinta y cinco mil, y Juan José Vidal Pereña, ciento cincuenta cuotas, equivalentes a pesos quince mil, e integrado en la expresada proporción con el giro de los negocios sociales. — Inciso Quinto: Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de cinco años, a contar del primero de noviembre de mil novecientos setenta. — Inciso Sexto: Organización de la Administración: La administración y uso de la firma social estará a cargo, indistintamente, de cualquiera de los socios en calidad de gerente, quienes para obligar a la sociedad deberán usar la firma precedida del sello de la razón social. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas a terceros, salvo estas limitaciones. — Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los gerentes podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes, inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar crédito, otorgar poderes generales y|o especiales, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más convenientes; dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y Artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos en el presente contrato. — Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de ambos socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y Reuniones de Socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán por mayoría de votos, para lo cual se confiere a cada cuota de capital, un voto, salvo en los casos que la ley requiere un quórum especial o unanimidad. — Las resoluciones, cuando el caso lo exije, deberán ser asentadas en el Libro de Actas sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse, como mínimo, una vez al año o cuando lo requiera uno cualquiera de los socios. — Inciso Séptimo: Balance y distribución de utilidades y pérdidas: Los balances anuales se realizarán el treinta y uno de octubre de cada año. — De las utilidades, previa deducción del cinco por ciento de la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y otras reservas que los socios creyeran conveniente realizar, se distribuirá entre los socios en la proporción del capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Si algún ejercicio anual arrojare una pérdida superior al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad o proceder, de común acuerdo a su disolución. — Cesión de Cuotas y Retiro de Socios: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento del plazo del contrato, deberá comunicarlo en forma fehaciente, con ciento ochenta días de anticipación, a su consocio. — Aceptada la circunstancia, la determinación del capital y utilidades que pudieran corresponderles se establecerá mediante un Balance confeccionado y con valores actualizados al efecto. — El pago de la suma resultante se abonará en ocho cuotas trimestrales documentadas, sucesivas e iguales, a partir de la fecha del contrato de cesión de cuotas, con más el interés anual que otorgue el Banco de la Nación Argentina a dicha fecha para los préstamos ordinarios, pagadero mensualmente y por adelantado. — Su consocio tendrá prioridad para adquirir las cuotas de capital del socio saliente dentro del plazo de sesenta días de ser notificado por su consocio. — Inciso Octavo: Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo Primero, Secciones: sexta, séptima y octava de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Inciso Noveno: Disolución y Liquidación: Estará a cargo de los Gerentes, quienes procederán de acuerdo con las partes pertinentes del Capítulo Primero, Secciones doce y trece de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Fallecimiento o incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos, unificando su representación, ingresen a la sociedad a ocupar el lugar del causante o transferir al socio supérstite el haber que les corresponde, en la forma establecida en el inciso séptimo del presente instrumento. — Dicha opción deberá ser ejercida dentro de los sesenta días de acaecido el hecho. — Cualquier tipo de divergencias que se suscitare entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Toda situación no prevista en este contrato de adecuación, queda sujeto a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en sus capítulos sobre Sociedades. — En prueba de conformidad, los contratantes firman el presente contrato de adecuación, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Entre líneas: soltera, soltera, Vale: — Firmado: R. M. Verdi — Nancy Maggio — Juan José Vidal — Piera Nocciola. — Entre líneas: cincuenta. Vale.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600.— e. 13|8 Nº 19.702 v. 13|8|73

Podet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 670. PRIMER Testimonio. — Escritura número doscientos veinticuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día once de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Horacio Raúl Elizalde, Escribano autorizante, comparecen los señores: don José Héctor Donnet, nacido el 30|7|23, casado en primeras nupcias con doña Norma Julia Padoani, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Pacheco número ciento cinco, Martínez, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos treinta y cuatro; don Armando Hugo Powell, nacido el 3|3|22 de estado casado en primeras nupcias con doña Celia Haydée Godoy, argentino, comerciante, domiciliado en Boulevard Ballester número setecientos veinticinco, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos diecinueve; don Arístides Espinosa, nacido el 2|3|23, de estado casado en primeras nupcias con doña Gudula Eduviges Marta Zuggas, argentino, comerciante, domiciliado en esta Cap., calle José Hernández dos mil cuarenta, con libreta de enrolamiento número dos millones trescientos diez mil seiscientos cincuenta y dos y doña María Martha Nelly Muller de Tanco, argentina, con libreta cívica número doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve, domiciliada en esta Capital Avenida del Libertador número cinco mil cuarenta; los dos primeros comparecientes de tránsito aquí siendo todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como de que la última concurre a este otorgamiento en su carácter de mandataria de su esposo don Felipe René Tanco, nacido el 11|7|23, argentino, comerciante, domiciliado en esta Capital, Avenida del Libertador número cinco mil

cuarenta, con libreta de enrolamiento número dos millones trescientos once mil ciento setenta y tres en mérito al poder que éste le otorgara en escritura de fecha catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos ante la escribana de esta Capital doña Mérita Trucco Crenna de Hamak, al folio tres mil trescientos treinta y nueve del Registro doscientos cincuenta y siete de su adscripción, cuyo original se tiene de manifiesto y del que agrego a la presente fotocopia certificada, a la que me remito, doy fe. Y los comparecientes, expresan: Que los señores don José Héctor Donnet, don Armando Hugo Powel, don Arístides Espinosa y don Felipe René Tanco, por escritura de fecha veintitrés de abril de mil novecientos setenta, pasada ante el escribano de esta Capital don Mario O. Maqueda, al folio cuatrocientos cincuenta y nueve del Registro a su cargo, constituyeron la sociedad denominada "Selen", Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de veinte mil pesos (Ley 18.188) aportado por los socios por partes iguales, o sea la suma de cinco mil pesos cada uno, lo que así y más detalladamente surge del testimonio de dicho contrato inscripto em el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, con fecha veintidós de junio de mil novecientos setenta, bajo el número mil trescientos noventa, al folio trescientos diecisiete del libro sesenta y dos de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, que se tiene de manifiesto. Dicho contrato se modificó por escritura de fecha dos de julio de mil novecientos setenta, pasada ante el mismo escribano, al folio novecientos setenta del Registro a su cargo, cambiando su denominación por la de "Podet", Sociedad de Responsabilidad Limitada", y cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital con fecha cuatro de setiembre de mil novecientos setenta, bajo el número dos mil ciento sesenta y tres, al folio cuatrocientos veintisiete del libro sesenta y dos de contratos de sociedades. De la documentación relacionada agrego a la presente fotocopias certificadas, a las que me remito, doy fe. Y don Arístides Espinosa y doña María Martha Nelly Muller de Tanco, por su esposo, don Felipe René Tanco, expresan: Que por este acto ceden, venden y transfieren a favor de los restantes socios, las cuotas de capital que cada uno tiene y le corresponde en la sociedad de que se trata; Que esta venta la realizan por el precio total y convenido de diez mil pesos (Ley 18.188), a razón de cinco mil pesos cada uno, importe que recibe íntegramente en este acto y a su entera satisfacción, otorgando por la suma total recibida y por la presente, suficiente recibo y carta de pago en forma. En consecuencia transmiten a los cesionarios todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre las cuotas vendidas y cedidas, tenían y les correspondían, colocando a los cesionarios en sus propios lugares, grado y prelación, con absoluta subrogación en forma, declarando que confirman y ratifican todos los negocios, balances y rendiciones de cuentas efectuadas por la sociedad hasta la fecha, agregando que nada tienen que reclamar a la sociedad de la cual se desvinculan ni a sus socios componentes por ningún concepto. Impuestos los señores don José Héctor Donnet y don Armando Hugo Powel de los términos de esta escritura de venta de cuotas efectuada a su favor, le prestan su conformidad y aceptación, agregando: Que en razón de la venta de cuotas aquí instrumentada y en sus caracteres de únicos actuales socios de "PODET", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven modificar el contrato social adecuando el mismo a las disposiciones de la Ley 19.550 de sociedades comerciales, quedando en consecuencia modificadas las cláusulas segunda, tercera, quinta, octava, decimoprimera y decimosegunda, las que quedan así redactadas: "Segunda: La sociedad tendrá por objeto la, comercialización, fabricación, reparación, importación, exportación, representación, comisión y distribución de elementos y componentes para la industria eléctrica, mecánica y naval, y otras actividades comerciales e industriales afines y conexas; Tercera: El capital de la sociedad se fija en la suma de $ 20.000 (veinte mil pesos), dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los señores José Héctor Donnet y Armando Hugo Powel por partes iguales. — Las cuotas están totalmente integradas; Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores José Héctor Donnet y Armando Hugo Powel en forma conjunta. — En esas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o particulares y ante los poderes públicos nacional, provincial o municipales, como así también ante cualquier entidad financiera autorizada comprendida en la Ley de Entidades Financieras. — Los socios suscribirán con sus firmas personales a continuación del sello social. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, prohibido comprometerla en negociaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros; Octava: La sociedad se disolverá totalmente y entrará en liquidación por las causales enumeradas en la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550; Décima Primera: Las decisiones sociales deberán asentarse en un libro de actas rubricado y en todo aquello que no esté especificado en el presente contrato, se deberá estar a lo dispuesto por las normas de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales; Décima Segunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre las partes, durante la vigencia de este contrato y como consecuencia de su disolución y liquidación, se deberá estar a lo prescripto por las normas de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. — Presente en este acto doña Gudula Eduviges Marta Zuggas, alemana, con Pasaporte número dos millones doscientos treinta y un mil ochocientos cuatro, esposa de don Arístides Espinosa, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, impuesta del contenido de esta escritura, presta a su cónyuge su consentimiento para otorgarla. — Leída que les fue a los comparecientes, ratifican su contenido y en prueba de conformidad, firman como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí de lo que doy fe. — J. H. Donnet. — A. Powel. — A. Espinosa. — Martha Muller de Tanco. — G. Espinosa. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio R. Elizalde. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos setenta del Registro trescientos veintiuno a mi cargo. — Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial de la Serie A., numerados correlativamente del catorce millones quinientos cuarenta y tres mil setecientos tres al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a dieciséis días de abril de mil novecientos setenta y tres. — Horacio R. Elizalde, escribano.

Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 592,50 e.13|8 Nº 19.977 v.13|8|73

Vicente Lamónaco e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Carlos A. Garicoche, con fecha 31 de enero de 1973, la sociedad VICENTE LAMONACO E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social de noventa mil pesos a cien mil pesos, prorrogado el término de su duración por veinte años más, modificando por lo tanto las cláusulas tercera, cuarta, decimaquinta, y decimasexta de su contrato social, las que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Tercera: La sociedad girará por veinte años más, a contar del nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda argentina, representado por mil cuotas de cien pesos de valor nominal cada una, que los socios, han suscripto por partes iguales, y tienen ya totalmente integradas, según resulta del balance practicado al treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y dos, del que agregan copia firmada a la presente. — Decimaquinta: Para todos los casos no previstos en este contrato se estará a lo dispuesto en la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Decimosexta: Cada socio dispondrá mensualmente para sus gastos personales de la suma de cuatro mil pesos que se imputará a sus respectivas cuentas particulares, pero si se pagasen mayor cantidad, con el consentimiento del socio restante, pagarán por el exceso un interés del doce por ciento anual, desde el día de la extracción, que se debitará a sus respectivas cuentas particulares, no pudiendo los socios hacerse distribuciones sino sobre las utilidades cotizadas y líquidas. — En este estado los otorgantes declaran que con excepción de las que por este acto se modifican, quedan subsistentes en toda su fuerza y vigor las demás cláusulas del contrato social, del que pasa a formar parte integrante de la presente escritura. — Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Certifico: que el treinta de enero de 1973, el saldo acreedor de las cuentas particulares de Francisco Lamónaco, y Jorge Osvaldo Depreti, superaban la suma de pesos cinco mil ($ 5.000,00) cada uno, suma en que fue incrementado el capital social, de Vicente Lamónaco e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Fdo.: Adolfo Ernesto Pagnotta. — Activo. — Caja. — Efectivo y cheques: $ 8.013,56. — Banco de la Pcia. de Buenos Aires, ag. 17 C|C. $ 6.113,07. — Banco de Italia y Río de la Plata, ag. 2 C|C. $ 9.313,05. — Banco de la Ciudad de Buenos Aires, ag. B. C|C. $ 6.535,35. — Banco de la Nación Argentina, ag. 1 C|C 1.011 — Nuevo Banco Italiano ag. B. C|C. 1.397,93 — $ 32,283,96. — Deudores varios, $ 157.333,76. — Documentos a cobrar, $ 18.689,67. — Documentos a cobrar en garantía, 3.094,61. — Total: 179.118,04. — Mercaderías de reventa, $ 86.743,26. — Títulos y acciones, 516.20. — Inmuebles: 57.414,97. — Amort. anterior, 823.00. — Amort. del ejercicio, 1.148,30 — 197.130 — $ 55.443,67. — Herramientas y accesorios, 144.01. — Amort. ante. — Amort. ejercicio, 14,41. — Muebles y útiles, 2.834,50. — Amortización, 1.231,85. — Amortización del ejercicio, 288,45 — 1.520,30 — 1.364,20. — Instalaciones, 134,40. — Amort. ante. 118,40. — Amort. del ejercicio, 15,00 — 133,40 — 1,00. — Rodados, 80.232,96. — Amort. anterior, 60.964,39. — Amort. del ejercicio, 16.046,60 — 77.010,90 — 3.222,06. — 60.160,53. — Total del activo, $ 353.921,99. — Pasivo. — Acreedores varios, $ 192.622,83. — Obligaciones a pagar. — Comerciales: 4.304,31. — Bancarias. — 8.625,00 — 12.929,31. — Hipotecas a pagar, 15.400,00. — Banco de la Pcia. de Buenos Aires, ag. 17 C|Prenda, 4.549,81. — Banco de la Nación Argentina, 1 C|Prenda, $ 10.825,00 — $ 236.326,95. — Francisco Lamonoco, c|particular, $ 14.080,91. — Jorge Osvaldo Deprati, c|part. $ 13.014,13, — $ 27.095,04. — Capital social, $ 90.000,00. — Fondo de reserva legal, $ 5.500,00 — $ 95.500,00. — Total del pasivo, $ 358.921,99. — Cuentas de orden. — Documentos descontados, $ 73.964,48. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Fdo.: Francisco Lamónaco. — Jorge Osvaldo Depreti. — Cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — Ejercicio, 1º de noviembre 1970 al 31 de octubre de 1972. — Venta de mercaderías, $ 1.492.651,24. — Renta de títulos y acciones, $ 48.98 — $ 1.492.700,22. — Menos: Amortizaciones, $ 17.512,76. — Mercaderías de reventa $ 1.271.891,20. — Descuentos sobre ventas, $ 1.759,02. — Intereses bancarios, $ 29.053,15. — Imp. Municip. a las actividades lucrativas, — 13.656,00. — Impuesto sustitutivo a la T.G. de bienes, 1.497,77. — Conservación y gastos rodados, 19.560,98. — Sueldos, 38.839,63. — Caja de Comercio — 6.330,54. — Salario familiar, 5.089,62. — Alquileres, 7.200,00. — Seguros, $ 12.494,12. — Aportes obras sociales, $ 1.536,15. — Gastos generales $ 17.795,59 — 1.444.216,53. — Utilidad neta del ejercicio $ 48.483,69. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Fdo.: Francisco Lamónaco. — Jorge Osvaldo Depreti. — Datos personales de los socios componentes de la sociedad: Francisco Lamónaco, argentino, comerciante, de cuarenta y cuatro años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.338.480, casado, domiciliado en la Avenida Patricios Nº 1676, tercer piso. — D. Jorge Osvaldo Depreti, argentino, comerciante, de cuarenta y dos años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.328.114, casado, domiciliado en la Avenida Patricios mil seiscientos setenta y cinco, primer piso C.

Buenos Aires, agosto 3 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 356,25 e.13|8 Nº 20.006 v.13|8|73

P.E.G.A.L.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doltor, Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE Mateo Eduardo Sapienza, Leonardo Melaragno, Gino Bernardino Melaragno, Pablo Vartan Boyadjian y Aquilino González Podestá, únicos socios integrantes de P.E.G.A.L. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de agosto de 1972 bajo el Nº 1661 al folio 307 del libro 66 de S.R.L. convienen: a) El socio Gino Bernardino Melaragno quien posee un capital de $ 10.000 cede, vende y transfiere su totalidad al socio Aquilino González Podestá, quien lo adquiere por su valor nominal; b) El pago al cedente se documenta por separado, quien se desvincula totalmente de la sociedad; c) Asimismo los socios Mateo Eduardo Sapienza y Leonardo Melaragno, quienes poseen cada uno un capital de $ 10.000 ceden, venden y transfieren parte del mismo por su valor nominal en la forma siguiente: Mateo Eduardo Sapienza $ 3.750 cede $ 2.500 a Pablo Vartan Boyadjian y $ 1.250 a Aquilino González Podestá y Leonardo Melaragno cede $ 3.750 a favor de Aquilino González Podestá; dichas sumas en lo que respecta a su forma de pago, fueron documentadas por separado entre cedentes y cesionarios; c) Las esposas de los cedentes; Josefina Fangano de Sapienza, Rosina Yannelli de Melaragno prestan su conformidad con las cesiones que efectúan sus esposos, agregándose que el socio Gino Bernardino Melaragno es de estado civil soltero. — d) La sociedad prosigue sus actividades integrada por Mateo Eduardo Sapienza, Leonardo Melaragno, Pablo Vartan Boyadjian y Aquilino González Podestá, quienes resuelven adaptar el contrato social a la actual ley de sociedades comerciales Nº 19.550, con la expresa constancia que no se modifica el monto del capital social ni su término de duración. — En lo sucesivo la sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Datos Personales de los Socios: Mateo Eduardo Sapienza, argentino, maestro mayor de obras, casado, de 53 años, C. I. 1.638.310, domiciliado en Carlos Villate 2036, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Leonardo Melaragno, italiano, contratista, casado, de 63 años, C. I. 4.318.974, domiciliado en Guaraní 1174, Haedo, Provincia de Buenos Aires; Pablo Vartan Boyadjian, argentino, arquitecto, de 38 años, C. I. 3.559.063, domiciliado en Treinta y Tres 47, Dto. 25, Capital, casado, y Aquilino González Podestá, argentino, arquitecto, de 38 años, C. I. 3.061.032, domiciliado en Valle 796, Capital, soltero. — Segunda: Razón Social: P.E.G.A.L. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Domicilio Social: Av. Rivadavia 2345, Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo y|o establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones en la Capital Federal o interior del país. — Tercera: Plazo de Duración: 1º de setiembre de 1980. — Cuarta: Objeto: El objeto de la sociedad lo constituye la realización por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, de las siguientes operaciones: construcción y venta de edificios, compra, venta de materiales para la construcción, y maquinaria para dicho fin, su importación y exportación. — Quinta: Capital Social: $ 50.000, dividido en 50 cuotas de $ 1.000 cada una suscripto por los socios en la siguiente proporción: Mateo Eduardo Sapienza $ 6.250; Leonardo Melaragno $ 6.250; Pablo Vartan Boyadjian $ 12.500, y Aquilino González Podestá $ 25.000, y totalmente integrado en el giro de los negocios sociales. — Sexta: Organización de la Administración: La administración está a cargo de todos los socios quienes tienen también la representación legal en su carácter de gerentes y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta en la forma siguiente: Mateo Eduardo Sapienza o Leonardo Melaragno con cualquiera de los socios Pablo Vartan Boyadjian o Aquilino González Podestá. Para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social; la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquica, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social, bastará la firma de uno cualquiera de los gerentes. Sus facultades, entre otras, son: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, por cuenta propia y|o de terceros; vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrán solicitar dinero en los Bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías pre[illegible]arias con registro, especiales o flotantes. Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con amplias facultades. En consecuencia podrán administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5 y 6 del mismo. — Fiscalización: La fiscalización está a cargo de todos los socios que tiene acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras camprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y Reuniones de los Socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría, para lo cual, se confiere a cada

cuota de capitad un voto. Las resoluciones, cuado el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. — Séptimo: Balances y Distribución de Utilidades y Perdidas: Los balances anuales se realizarán cada 21 de octubre. Previa la reserva legal hasta alcanzar el 20 % del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas en proporción al capital aportado. — Cesión de Cuotas: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los arts. 152 a 156 de la ley 19.550. — Octavo: Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos, y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capitulo I, secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. — Noveno: Estará a cargo de todos los socios o la persona que éstos designen, aplicándose las partes pertinentes del capitulo primero, secciones 12 y 13 de la ley 19.550. — Fallecimiento o Incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarado de uno de los socios, hará que sus herederos instituídos o representantes deberán unificar personería. Los restantes socios, junto con los herederos, podrán modificar el contrato social incorporándolos a la sociedad o en su defecto los herederos podrán no incorporarse y recuperar sus haberes, si existieren, en la forma y condiciones como en ese entonces se convenga entre las partes. Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 28 días del mes de mayo de 1973. — E|L: Disolución y Liquidación Social: Vale. — E|L.: Fodestá: Vale. —

Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 502,50 e.13|8 Nº 19.963 v.13|8|73

Metalúrgica Pola

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Francisco Daicich, de 52 años de edad, de nacionalidad italiana, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.826.914, casado con doña Nélida Dora Abate, profesión industrial; Arnaldo Daicich, de 50 años de edad, de nacionalidad italiana, Cédual de Identidad de la Policía Federal Nº 3.158.387, casado con doña Aída Hurry, de profesión industrial, y Carlos Alberto Daicich, de nacionalidad argentina, de 22 años de edad, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 8.389.020, de profesión industrial, todos domiciliados en la calle Alcaráz Nº 5073, Capital Federal, mayores y hábiles para contratar en su carácter de únicos socios integrantes de "Metalúrgica Pola, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital pesos treinta mil, convienen a efectos de adecuar el contrato social celebrado entre los nombrados, a las disposiciones de la Ley Nº 19.550, su redacción definitiva en la forma siguiente: Primera: La sociedad que se constituye girará en plaza bajo la denominación de "METALURGICA POLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Capital pesos Treinta mil, y tendrá su domicilio legal en la calle Alcaraz Nº 5071, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de hojalatería mecánica, y demás actividades afines al objeto social, sin limitación alguna. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a contar desde el primero de octubre de 1972, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos Treinta mil, dividido en treinta cuotas de pesos Un mil cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea diez cuotas cada uno, las que se integran con instalaciones, máquinas, herramientas, muebles, útiles y mercaderías, de acuerdo al inventario practicado al efecto, firmado por los socios y que forma parte integrante del presente. Los bienes indicados se hallan libres de todo gravamen, prendas o embargos, y responden a los compromisos sociales, formando parte del Activo afectado a la explotación del objeto social, y los valores asignados corresponden a los precios vigentes en plaza, garantizando en forma solidaria los señores socios dichos valores. — Quinta: La dirección y administración, así como el uso de la firma social, estará a cargo de cualquiera de los socios que en este acto quedan designados gerentes, quienes lo harán con su firma personal bajo el sello de la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación, bienes inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenan bienes, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los Artículos 782 y 1.881 del Código Civil en lo pertinente, y lo dispuesto por el Artículo noveno del Decreto Ley Nº 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. La firma social no podrá ser utilizada en garantías, fianzas de terceros o negocios ajenos al giro de la sociedad. — Sexta: El ejercicio de la sociedad finaliza el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un Inventario y Balance General. Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del capital, se distribuirán por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Cuando esta reserva quede disminuida por cualquier razón, no podrán distribuirse ganancias hasta su reintegro. — Séptima: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, y los herederos o derechohabientes podrán asumir la calidad de socios, siempre que unifiquen la representación en una sola persona, con todos los derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, excepto el cargo del gerente. — Octava: En caso de que antes de producirse el vencimiento del contrato quisiera retirarse alguno de los socios, éste deberá enviar un telegrama colacionado a los restantes socios a la sede de la sociedad, con una anticipación no menor de tres meses al cierre del ejercicio, haciendo saber su decisión. En tal caso se procederá a realizar un balance e inventario general, por el que se determinará el haber de cada socio, valuándose el Activo al costo de plaza al día de la disolución. Los socios restantes tendrán preferencia sobre terceros a igualdad de oferta para hacerse cargo de las cuotas del socio saliente. — Novena: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación, será resuelta por un arbitrador amigable componedor único designado de común acuerdo. A falta de acuerdo éste será designado por la persona que ocupe en ese momento el cargo de presidente de "La Unión Industrial Argentina". El laudo del arbitrador único será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. Para el supuesto de tener que recurrir a los tribunales, las partes renuncian al fuero federal, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal. — Décima: La aprobación de los balances y todas las cuestiones relacionadas con la dirección de los negocios de la sociedad serán resueltas en asamblea de socios y se aprobarán por mayoría de votos, salvo aquellas que requieran unanimidad. Cada cuota representa un voto. La disolución de la sociedad se operará en los casos previstos en el art. 94 de la Ley Nº 19.550, y la liquidación se realizará por cualquiera de los tres socios, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente. Realizado el activo, y extinguido el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas.

—Decimoprimera: A todos los efectos legales emergentes del presente, entre los socios, sus causahabientes o representantes, las partes constituyen domicilio legal y especial en el indicado al comienzo del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, aunque no fueren los reales de los contratantes o no se encontraren presentes en el mismo. — Buenos Aires, abril 22 de 1973. —

Fdo.: Francisco Daicich. Arnaldo Daicich. Carlos Alberto Daicich. Testado: principal, no vale. — Metalúrgica Pola S. R. L. — Balance General por iniciación de actividades, practicado al 31 oct. 1972. — Activo: Maquinarias: 1 máquina dobladora de perfiles, marca "Daisa" numero 724: $ 600; 1 Amoladora para cortar perfiles marca "F. M. S. F. Nº 625: pesos 400; 1 Guillotina c|motor de 1 H. P. para 4 mm "F. M. S. F." Nº 680: pesos 300 1 Transformador de 250 amperes "Garcia y Cia" Nº 791: $ 800; 1 Transformador de 250 amperes "Garcia y Cia" Nº 792: $ 800; 1 Esmeriladora manual de dos tripas de 1 h. p. "Furlanetto" Nº 782: $ 200: 1 Agujereadora de 1 H. P. "Percherón" Nº 786; pesos 700; 1 Dobladora de chapa de 2 mts. "B. A. cher" Nº 91: pesos 3.200; 1 Dobladora de chapa de 2 mts. con 40 ctm. "Daisa" Nº 92: $ 5.000; 1 Cortadora de chapa de 1|4 HP "F. M. S. F." Nº 841: $ 300; 1 Fragua con motor 1|4 HP "Enma" Nº 843: $ 200; 1 Compresor c|motor 2 HP y dos pistolas "Marca Arpe" Nº 846: $ 700; 1 Guillotina de 1 mt. (Manual) "Furlanetto" Nº 847: $ 200; 1 Amoladora con motor de 1|2 HP "F. I. M. A R." Nº 801: $ 420; 1 Balancín mecánico de 25 ton. "Enma" Nº 807: $ 780; 1 Balancín mecánico de 30 ton. "Enma", Nº 805: $ 430; 1 Cilindro de 2 mt. c|motor 6 HP "Tima" Nº 14: $ 3.000; 1 Bombito mecánico c|motor 4 HP "M. y S". Nº 67: $ 770: 1 Transformador para soldar "García y Cia" Nº 793: $ 1.500. Total maquinarias: $ 20.300. — Herramientas: 1 Banco de hierro con plancha de 5|8 Nº 1 (sin marca): $ 300; 1 Cilindro de 1 mt. manual "M. y S." Nº 2: $ 300; 1 Bigornia le 80 kg. Nº 3 (sin marca): $ 150; 1 Tijera manual para cortar perfiles Nº 4 (sin marca): $ 600; 1 Tubo oxigeno y 1 de acetileno completos (sin marca): pesos 500; 1 Bombito manual completo número 6: $ 250; 1 Agujereadora "Percherón" Nº 654 de 1|2 HP: $ 300; 2 Tijeras de mano para chapa de 3 y 5 (sin marca): $ 200; 4 Agujereadoras de 1|2 HP "Alce": $ 500: 1 Balanza para 500 kg. "Bianchetti" Nº 7: $ 300; 6 Bancos de trabajo Nros. 8 al 14: $ 800; 1 Lote herramientas manuales: $ 1.830 — 6.030. Total herramientas. — Muebles y Utiles: 1 Máquina de escribir "Remington" número 063503|694: $ 1.200; 1 Máquina de escribir "Remington" Nº 061108.957 (Las dos):; 1 Máquina sumadora "Olivetti" Nº 97.422.360; $ 360; 1 Escritorio metálico de mts. 0,75 x 1,50, con 7 cajones: $ 240; 1 Mueble fichero metálico de mts. 0,70 x 0,45 x 1,35, 4 caj.: $ 300; 1 Mueble "planero" en cedro 4 cajones 1 mt. x 0,90 x 0,80: $ 350; 1 Mesa de dibujo de mts. 0,70 x 1, en madera de cedro: $ 20; 1 Mueble archivo colgante en cedro con 4 puertas corr. de mts. 2,90 x 0,75, lustrado: $ 400; 3 Sillas de oficina, metálicas: pesos 150; Varios útiles de escritorio: $ 150 — 3.170 — 29.500. — Mercaderías: 180 kg. chapa DD a $ 2,78: $ 500. Total del activo: $ 30.000. F. Daicich. A. Daicich. C. A. Daicich. — Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 735.— e.13|8 Nº 20.080 v.13|8|73

Droguería Internacional

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NUMERO 14. — Droguería Internacional, Soc. de Resp. Ltda., s|constitución. — Escritura Número Catorce. — En General San Martín, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Horacio Francisco Vázquez, de 35 años, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Norma Endamido, de profesión comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 4.866.293; y Norma Beatriz Zaietta, de 32 años, argentina, soltera, de profesión comerciante, Libreta Cívica Nº 3.923.567; ambos domiciliados en Albarracín 1652, de la ciudad de Buenos Aires, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por éste constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550, y las siguientes cláusulas, a saber: Primero: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "DROGUERIA INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, en calle Albarracín número mil seiscientos cincuenta y dos. — Segundo: Su duración será de noventa y nueve años, a partir de la fecha de inscripción del presente contrato, en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Su objeto específico lo constituye la comercialización e industrialización en todas sus etapas de drogas, específicos medicinales, productos químicos medicinales y de veterinaria, yerbas medicinales, vacunas, fertilizantes, especialidades medicinales y artículos de droguería, e importación y exportación de esos mismos productos. — Cuarto: El capital social es de Cien mil pesos Ley 18.188, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente en bienes totalmente invertidos en el giro social, según balance de constitución que se acompaña y forma parte del presente, y, en las siguientes proporciones: Horacio Francisco Vázquez, 25 cuotas, representativas de $ 25.000, y Norma Beatriz Zaietta, 75 cuotas, representativas de $ 75.000. — Quinto: La administración y uso de la firma social estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios revistiendo el carácter de gerentes, ejerciendo el actuante la representación legal, y cuya firma individual obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el lapso de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración y representación legal de la sociedad, cualquiera de los socios podrá, para el cumplimiento de los fines específicos de la sociedad, comprar, vender, ceder, gravar, permutar, hipotecar, prendar y tomar en locación toda clase de bienes inmuebles, muebles y|o semovientes; contratar o subcontratar cualquier clase de negocio relacionado con el objeto social; nombrar agentes, otorgar poderes generales y|o especiales; solicitar créditos; abrir cuentas bancarias, efectuar depósitos, librar cheques, y en general, efectuar cualquier tipo de operación bancaria, sin distinción, ni limitación en tiempo ni monto en cualquier banco oficial, privado, mixto, nacional o extranjero, municipal o provincial, sin distinción alguna, y también en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, y como queda dicho, en cualquier institución bancaria y|o cooperativa de crédito; firmar pagarés y letras de cambio, y en general, practicar cuanto acto sea conducente al funcionamiento de la sociedad, dejándose constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto Ley 5.965|63, en sus partes pertinentes, que se tienen por reproducidas. — Se llevará un Libro de Actas donde se registrarán los acuerdos y resoluciones que se adopten, las que se considerarán obligatorias y como parte integrante de este contrato. — Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo los casos en que es necesaria la unanimidad, de acuerdo al artículo 160 de la Ley 19.550. Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Los socios se reunirán por lo menos dos veces por año, para tratar la marcha de los negocios sociales, o en cualquier momento, cuando la urgencia de los asuntos a tratar así lo requiera. — Sexto: El día 30 de junio de cada año, se confeccionará un balance general, y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas, que resulten, previa deducción de la reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Séptimo: La presente sociedad se disolverá por cualquiera de las causales previstas en los incisos 1, 2, 5, 6 y 8 del artículo 94 de la Ley 19.550. — Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiera se distribuirá entre los socios, en proporción al capital integrado. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad se disolverá totalmente, y los herederos del causante deberán unificar personería dentro de los sesenta días de producido el deceso o incapacidad, debiéndoseles abonar el haber que corresponda en un plazo no mayor de doce meses. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general que se confeccionará a tal fin, más las reservas legales y utilidades no distribuidas que correspondiere o menos las pérdidas que hubiere acumulados. Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Noveno: La fiscalización de las operaciones sociales podrán ser efectuadas en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales, o rendición de cuentas especiales. — Décimo: Todo lo que no esté previsto en el presente queda supeditado a las disposiciones de la Ley 19.550. — Undécimo: Cualquier divergencia que se suscitare durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación será dirimida por árbitros nombrados uno por cada socio, quienes

antes de entrar a laudar designarán a un tercero: su fallo será recurrible ante la justicia en lo comercial de la ciudad de Buenos Aires. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan constituida la presente sociedad, previa lectura y ratificación, firmando por ante mí, de lo que doy fe. — H. F. Vázquez. — Norma B. Zaietta. — Ante mí: Está mi sello: Bernardo Liberman. — Concuerda con su escritura matriz, de la cual es fiel reproducción, que pasó ante mí al folio 43, del Registro 78, a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en tres sellos de Ley, números 7.964.921|922|923. — Está mi sello: Bernardo Liberman. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización A0258.545, que se agrega. — Hay un sello. — La Plata, 6 Feb. 1973. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inciso p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Bernardo Liberman, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 7964923. — La Plata, 6 Feb. 1973. — Hay un sello. — Hay una firma ilegible: Elvira Martha Yorio de Brusa, consejero. — Nº 89. — Transcripción de Balance: Droguería Internacional S.R.L — Escritura Número Ochenta y Nueve. — En General San Martín, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Horacio Francisco Vázquez, de 35 años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Norma Endamide, de profesión comerciante, Lib. Enrolamiento Nº 4.866.293; y Norma Beatriz Zazetta, de 32 años de edad, argentina, soltera, de profesión comerciante, L. C. número 3.923.577; ambos domiciliados en Albarracín 1652, de la ciudad de Buenos Aires, personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a documentar el balance constitutivo de la razón social "Droguería Internacional, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Albarracín número mil seiscientos cincuenta y dos, de la Capital Federal, de la que son únicos componentes, el que reza de la siguiente manera: Balance de Iniciación al 2 de enero de 1973. — Inventario y Detalle. — Activo. — Créditos. — Documentos a Cobrar: Willan Ernesto Ricard, $ 46.300; León Fudin y Elsa Yolanda González de Fudin, $ 24.614,40; $ 70.914,40. — Bienes de Cambio. — Mercaderías herboristería: $ 8.430,24. — Envases: $ 2.605,36; $ 11.035,60. — Bienes de Uso. — Muebles y Utiles de Oficina: $ 4.250. — Muebles y Utiles Laboratorios: $ 13.800; $ 18.050. — Total del Activo: $ 100.000. — Pasivo: no existe. — Capital Social: pesos 100.000. — Total del Pasivo: $ 100.000. — Detalle. — Obligaciones a Cobrar: 22 doc. x 400 c|u., desde 23|2|73 al 24|3|73, $ 8.800. Firmados por: Wilman E. Ricard: 75 doc. x 500 c|u., desde 5|1|73 al 5|2|75, $ 37.500, firmados por Wilman E. Ricard; 48 doc. x 512,80 c|u., desde 1|4|73 al 1º|3|77, $ 24.614,40. — Firmados por León Fudin y Elsa Yolanda González de Fudin: $ 70.914.40. — Muebles y Utiles: 1 escritorio metálico, 7 cajones, 1,50 x 0,75 x 0,75, $ 450; 1 escritorio metálico, 2 cajones, 1,60 x 1,15 x 0,75: $ 350; 1 escritorio moderno, tapa plástica, 1,30 x 0,50 x 0,75, $ 400; 4 sillas tapizadas de plástico c|u. 50, $ 200; 1 silla madera e hierro ángulo, $ 50; 1 fichero metálico 4 cajones, $ 300; 1 máquina escribir Olivetti Lexikon 80, 986.742-A. $ 1.800; 2 mesas de madera recubiertas en fórmica, 3,60 x 0,80, $ 600; 1 balanza de 2 platos c|juego de pesas. $ 200; 1 ventilador de pie, Standar E-78557|322, $ 300. — pesos 4.650. — 1 mueble metálico 2 puertas, 1,38 x 0.85 x 0,47, $ 400. — $ 5.050. — Aparatos de Laboratorio Analítico. — 1 espectofotómetro Crudo Camaño, pesos 7.000; 1 peachímetro, $ 1.000; 1 fotocolorímetro, $ 2.000; probetas matraces, medidas, reactivos, $ 3.000; $ 13.000. — Envases: 300 frcs. color caramelo b|a t|c x 1.200 grs. c|u., 1,50, $ 450; 48 frcs., color caramelo b|a t|c x 1.000 grs. c|u., 1,30, $ 62.40; 62 frcs., color caramelo b|a t|c x 800 grs. c|u., 1, $ 62; 247 frcs., color caramelo b|a t|c x 500 grs. c|u., 0,80, pesos 197,60; 26 frcs., color caramelo b|a t|c x 400 grs. c|u., 0.80, $ 15,60; 240 frcs. color caramelo b|a t|c x 300 grs. c|u., 0,55, $ 132; 22 fcos. color caramelo b|a t|c x 200 grs. c|u., 0,50, $ 11; 254 fcos. color caramelo b|a t|c x 180 grs. c|u, 0,48, pesos 121,92; 380 fcos. color caramelo b|a t|c x 100 grs. c|u., 0,47, $ 178,60; 88 fcos. color caramelo. b|a t|c x 150 grs. c|u., 0,48, $ 42,24; $ 1.237,36 400 potes color caramelo, tapa bakelita x 60 grs. c|u., 0,60, $ 240; 260 potes color caramelo, tapa bakelita x 120 grs. c|u.. 0.80, $ 224; 46 fcos. color caramelo. tapa bakelita x 2.000 grs. c|u., 2,50, $ 115; 680 fcos. color caramelo b|corcho x 60 cc. c|u., 0.40, pesos 272; 350 fcos. color caramelo t|b x 120 cc. c|u., 0.50, $ 175; 600 fcos. color caramelo t|b x 15 cc. c|u. 0,20, $ 120; 380 fcos. plásticos blancos x 60 cc. c|tapa c|u. 0,30, $ 114; 600 fcos. plásticos blancos x 15 cc. c|tapa c|u. 0,12, $ 72; $ 2.065,36. — Mercaderías de herboristería: 126 kilos de manzanilla romana, 20, $ 2.520; 20 kilos de sasafras corteza, 6, $ 120; 400 kilos de peperina hojas 2, $ 800; 200 kilos yerba del pollo 2, $ 400; 100 kilos tramontana hierba 1,20, $ 120; 500 kilos de muárdago hojas, $ 60; 25 kilos de chañar 5, $ 130; 50 kilos hojas de nogal, 1,20, $ 60; 100 kilos corteza de quebracho; 1, $ 100; 50 kilos poligala raíz polvo, 70, $ 3.500; 100 kilos cedrón hojas puras, 6, $ 600; 6 kilos de manzanilla romanatusilago flores con tallos, 2,53, $ 20,24; pesos 8.430,20. — Leída, ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Norma B. Zaietta. — Horacio F. Vázquez. — Ante mí. — Está mi sello: Bernardo Liberman. — Concuerda con su escritura matriz, de la cual es fiel reproducción, que pasó ante mí al folio 235 del Registro 78, a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en un sello de Ley Nº 7.529.934. — Está mi sello: Bernardo Liberman. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización que es Nº 0.279.180, que se agrega. — San Martín, 18 May. 1973. — Hay un sello del Colegio de Escribanos. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inciso p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Bernardo Liberman, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 7.529.934. San Martín, 18 May. 1973. — Hay una firma ilegible: Ernesto Luis Socin, Secretario de Actas. — Hay un sello del Colegio de Escribanos. — Entrelíneas: 986742-A — Standar E-78657|322. Vale. — Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840.— e.13|8 Nº 20.068 v.13|8|73

Establecimiento Metalúrgico R. B.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE el Sr. Barba, Rafael, argent., soltero, de 24 años de edad, de profesión industrial, con C.I. Nº 6.062.511 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Bermúdez Nº 2954, piso 1º, departamento 5, de esta Capital, y la señorita Pisano, Stella Maris, argentina, soltera, de 21 años de edad, de profesión industrial, con C.I. Nº 6.340.351 de la Policía Federal, domiciliada en la calle Padilla Nº 1295, de esta Capital, ambos hábiles para contratar convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones del presente y las pertinentes de la Ley Nº 19.550 que se considerará subsidiariamente aplicable en todo cuanto no se manifiesta expresamente: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTO METALURGICO R. B., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" tendrá su domicilio legal en la Capital Federal en la calle Montenegro Nº 318, sin perjuicio de las sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias que podrá establecer en cualquier punto del país o del exterior de la república. Segunda: El término de la duración de la sociedad será de 50 años, a partir del 1º de junio de 1973, fecha a la que se retrotrae a los efectos del presente contrato. Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de herramientas de corte para roscar y la realización por cuenta propia o para terceros de trabajos de tornería automática y mecánica de precisión y exportación e importación de tales artículos. Cuarta: El capital social asciende a la suma de pesos treinta mil ($ 30.000) dividido en trescientas (300) cuotas partes de pesos cien ($ 100) cada una, que los socios aportan e integran en su totalidad en maquinarias y herramientas, en partes iguales, es decir ciento cincuenta (150) cuotas cada uno. A los efectos del artículo 51 de la Ley 19.550 los socios justifican la valuación de los aportes mediante inventario que acompañan suscripto de conformidad por separado, certificado por contador público Nacional, declarando que la maquinaria y herramientas se valúan por su costo de adquisición conforme al listado que integra el inventario de referencia. Quinta: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros si no es con el acuerdo unánime de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad unificando su personería y rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley 19.550. Sexta: La administración de la sociedad estara a cargo de los dos socios con el cargo de gerentes. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de los socios en forma indistinta quienes lo otorgarán suscribiendo con sus propios y respectivos nombres bajo el sello con la denominación social. La firma social no podrá otorgarse para fines extraños al giro ni para beneficio personal de los socios, ni para garantías de obligaciones a terceros. Los socios gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales; compra, venta, enajenar en todas sus formas, permutar, ceder, y tomar en locación bienes inmuebles y muebles y derechos en general, administrar bienes de terceros, designar gerentes y personal; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; contratar o subcontratar toda clase de negocios, solicitar créditos otorgando garantías personales o reales; abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias incluso con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, y todo otro banco particular, oficial o mixto, nacional o extranjero; estar en juicio, poner o absolver posiciones y realizar todos los actos y gestiones tendientes al mejor desempeño de sus funciones. La presente enumeración no es taxativa, toda vez que se acuerda a los socios facultades amplísimas. Séptima: El ejercicio económico-financiero se cerrará el día 31 de mayo de cada año, oportunidad en la que se practicará el inventario y balance general y toda la documentación prevista por disposiciones legales vigentes. Previa deducción de la reserva legal del artículo 70 de la Ley 19.550, las utilidades realizadas y líquidas o las pérdidas, en su caso, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas. Octava: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo de los administradores quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios el remanente en proporción al capital integrado. Novena: Los socios dirimirán personalmente sus diferencias con arreglo a las disposiciones generales vigentes y a la ética mercantil. Si ellas fueran insolubles, concurrirán a la justicia nacional de la Capital Federal con renuncia a todo fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. Décima: Los socios deberán reunirse en el local social por lo menos una vez cada dos meses, y todas las decisiones que se tomen deberán insertarse en el libro de actas, las que tendrán para los socios fuerza de ley. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato a los trece días del mes de julio de 1973, en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina. Firmado: Rafael Barba. Stella Maris Pisano. Inventario General de la firma "Establecimiento Metalúrgico R. B., Sociedad de Responsabilidad Limitada" al 12 de julio de 1973. Activo. Maquinarias: un (1) torno automático, marca Camporesi, de 25 mm, con motor marca ACEC Nº 299/87 de 2,5 H.P., pesos 8.200; una (1) fresadora, marca Darje Nº 1, con motor marca Ferrari, Nº 66695 de 1,5 H.P. y electrobomba, $ 6.900; un (1) torno mecánico, marca Conca TC 185, de 800 mm entre puntas con motor marca Bekamot Nº 32125, de 5 H.P., $ 6.600; un (1) torno revólver, marca Apeka, de 25 mm, con motor Nº 94.686, de 1,5 H.P., $ 3.900; una (1) cortadora de metales, marca Carta y Malesani con motor marca Carta y Malesani, Nº 1887, de 1 y 1,5 H.P., $ 1.850; una (1) pulidora con motor marca DGF Nº 3011, de 0,5 H.P., $ 200; una (1) agujereadora marca Televel con motor de 1 H.P., $ 200; una (1) agujereadora marca Percherón con motor s/nº, $ 200; una (1) agujereadora marca Driver con motor de 1/3 H.P., $ 200; un (1) torno mecánico, marca Onopoler con motor s/nº, $ 1.000; una (1) amoladora marca Bekamot, Nº 1166, de 1 H.P., $ 200; una (1) amoladora, marca Bekamot, Nº 1913, de 1 H.P., $ 200; una (1) amoladora, marca Bekamot, s/nº, de 1 H.P., $ 200; Subtotal $ 29.850; Muebles y Utiles: Una (1) báscula marca Bianchetti, Nº 317, $ 150. Total $ 30.000. Pasivo: Capital: Rafael Barba, Cuenta Aporte, $ 15.000; Stella Maris Pisano, Cuenta Aporte, $ 15.000. Total, $ 30.000. Firmado: Rafael Barba. Stella Maris Pisano. Roberto Mario Zago, contador público nacional.

Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 390.— e.13|8 Nº 20.082 v.13|8|73

Turisur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 6 de octubre de 1972, los socios de la sociedad "TURISUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores Mario Héctor Simari; Tomás Cristóbal Arizcorreta: Alfredo Salvador Jonnson; Víctor Eduardo Jonnson; Nadal Barber y Evaristo Julio Ourens, cedieron 18.360 cuotas de capital, por la suma de $ 1.150.000, que poseen en la citada sociedad, a favor de la sociedad: "Pussin, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria". Las 18.360 cuotas son cedidas en la siguiente proporción: Mario Héctor Simari. 5.280 cuotas; Tomás Cristóbal Arizcorreta: 3.940 cuotas; Alfredo Salvador Jonnson: 4.060; Víctor Eduardo Jonnson: 4.060; Nadal Barber: 510 y Evaristo Julio Ourens: 510 cuotas. — Son motivo de esta cesión el capital social de "Turisur, Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda integrado así: "Pussin, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria": 18.360 cuotas; Mario Héctor Simari: 7.135 cuotas; Alfredo Salvador Jonnson: 3.478 cuotas; Víctor Eduardo Jonnson: 3.478 cuotas; Tomás Cristóbal Arizcorreta: 3.129 cuotas; Nadal Barber: 210 cuotas; y Evaristo Julio Ourens: 210 cuotas. — A partir del 6 de octubre de 1972, la Dirección y Administración de "Turisur, Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda exclusivamente a cargo de: "Pussin, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", la que designa en este acto al señor Gerardo Narciso Abelleyro, argentino, domiciliado en la calle Cangallo 535, piso 9, Ciudad de Buenos Aires, para desempeñarse como "Gerente", modificándose en consecuencia la cláusula 5ta. del contrato de fecha 20 de noviembre de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de diciembre de 1968, bajo el Nº 4680, al Fº 50 del Libro 60 de Soc. de Resp. Ltda., que modificará a su vez la cláusula décima del contrato de constitución, de fecha 13 de Octubre de 1960, inscripto el 17 de octubre de 1961, bajo el Nº 2780, al Fº 334, del Libro 41 de Soc. de Resp. Ltda., en consecuencia la cláusula 5ta. queda redactada así: "Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo exclusivamente del o los socios que posean la mayoría del capital social, o la persona que éstos designen como "Gerente", con facultades precisas para intervenir en todos los actos y operaciones sociales, sean bancarias, comerciales, financieras y de cualquier otra naturaleza, bajo su sola firma individual, precedida de un sello con la denominación social. — El socio gerente podrá representar a la sociedad en toda gestión administrativa o judicial ante cualquier autoridad, cualquiera sea su grado, jurisdicción o competencia. — Para el caso de venta, hipoteca o constitución de cualquier derecho real que afecte el patrimonio de la sociedad, así como para tomar decisiones previstas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se necesitará el consentimiento de la mayoría de votos del o de los socios gerentes que representan mayoría de capital, los que suscribirán los instrumentos públicos o privados correspondientes. — Desígnase para desempeñarse como "Gerente" al señor Gerardo Narciso Abelleyro, de nacionalidad argentina, domiciliado en Cangallo número quinientos treinta y cinco; piso noveno de la Ciudad de Buenos Aires". — Como consecuencia de ello, queda sin efecto la cláusula: quinta del contrato de fecha 4 de setiembre de 1972, inscripto el 5 de julio de 1973, bajo el Nº 1.009, al Fº 248, del Libro 63, de Soc. de Resp. Ltda. solamente en la parte que introduce modificaciones a la cláusula décima del contrato de constitución. — Alberto Claudio Domingo Raga; Mario Héctor Simari; Tomás Cristóbal Arizcorreta; Alfredo Salvador Jonnson; Víctor Edmundo Jonnson; Nadal Barbel; Evaristo Julio Ourens. — S|R.: Narciso. Vale. — S|R.: "Agosto". Vale.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 232,50 e.13|8 Nº 20.024 v.13|8|73

Serpen

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAL
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR INSTRUMENTO privado de fecha 7 de junio de 1973, el socio Ricardo Pedro Crespi, argentino, separado judicialmente de Margarita Vai, metalúrgico, de 69 años de edad, libreta de enrolamiento 76.781, domiciliado en Loyola 57, Capital Federal, cedió y transfirió a favor de Haydée Nélida Trejo, argentina, soltera, de 55 años de edad, libreta cívica 0.499.825, empresaria, domiciliada en Zelaya 3142, Capital Federal, con la conformidad de los restantes socios, en su totalidad, José Lorenzo Martínez, Jorge Eduardo Adelinet y Brígido Saturnino Martínez, las 450 cuotas de capital que tenía y le pertenecían en la sociedad SERPEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en

Loyola 57, Capital Federal. — Se modificó el primer párrafo del artículo tercero del contrato scc.a. en la siguiente forma: "Tercera: El capital social está constituido por la sum. de dieciocho mil pesos, dividido en 1.800 cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea don José Lorenzo Martínez, don Jorge Eduardo Adelinet, don Brígido Saturnino Martínez y doña Haydée Nélida Trejo, 450 cuotas cada uno o sea 4.500 pesos cada uno...".

Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 93,75 e.13|8 Nº 20.045 v.13|8|73

Copisol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO "COPISOL, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Rubén Civeira, argentino, ingeniero, soltero, nacido el veinticinco de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, libreta de enrolamieito número siete millones setecientos cincuenta y dos mil doscientos noventa, domiciliado en la calle Machaint tres mil ciento setenta, Lanús, provincia de Buenos Aires; Camilo Canal, argentino, ingeniero, casado en primeras nupcias con Martha Isabel Alberici, nacido el veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, libreta de enrolamiento número siete millones setecientos cincuenta y dos mil doscientos nueve, domiciliado en la calle Machaint tres mil noventa y cuatro, Lanús, provincia de Buenos Aires, y Jorge Canal, argentino, ingeniero, casado en primeras nupcias con Gloria Carmen Fulladosa, nacido el once de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, libreta de enrolamiento número siete millones setecientos setenta y siete mil setecientos siete, domiciliado en la calle Machaint tres mil noventa y cuatro, Lanús, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las prescripciones de la ley 19.550 y de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los señores premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada: "COPISOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal actualmente en la calle Bogotá ochocientos cincuenta y seis, primer piso "A", Buenos Aires. — Segunda: La duración de este contrato será de cinco años, a contar de la fecha del mismo. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la elaboración, comecialización, importación y exportción de: Materiales fotosensibles, sus materias primas, elementos y maquinarias para su fabricación; Máquinas ly equipos para duplicación; Materiales y artículos para dibujo; productos químicos; pudiendo establecer fábricas, talleres, agencias u oficinas en cualquier lugar del país, en forma directa o por medio de representantes. — Cuarta: El Capital Social totalmente integrado por los socios, según Balance que se adjunta y que certificado por Contador Público Nacional forma parte integrante del presente contrato, asciende a la suma de sesenta mil pesos, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, aportadas por los socios en partes iguales. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes desempeñarán las funciones de Socios Gerentes, con todas las obligaciones y derechos que el cargo les confiere y con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en fianzas o negocios ajenos al giro de la misma. Los tres socios se comprometen a dedicar su actividad, capacidad y conocimieoto al objeto social. — Sexta: Para obligar a la sociedad, se requerirá la firma de uno de los tres Socios Gerentes, en forma indistinta, ya sea para realizar todos los actos y contratos que hagan al objeto social, como para el movimiento de fondos en las cuentas corrientes bancarias de la sociedad. Los socios precederán sus firmas con la denominación de la sociedad: "Copisol Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que podrá ser puesta manuscrita, impresa mecanográficamente, mediante un sello u otra cualesquiera forma de impresión. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de enero de cada año, se practicará un Inventario y Balance General. — Octava: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada ejercicio se distribuirán de la siguiente manera: a) Cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta su total realización; b) la parte que razonablemente destinen los socios, para constituir reservas facultativas; y c) el saldo restante se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas de igual manera. — Novena: El fallecimiento, incapacidad, interdicción o retiro de cualquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, pudiendo el o los socios restantes optar por: a) aceptar a los herederos o representantes unificados en una sola persona, d) hacerse cargo del Activo y Pasivo Social, restituyendo la parte de capital, reservas y todo otro importe que correspondiere al socio fallecido, incapacitado, interdicto o retirado, en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, según Balance General e Inventario que deberá realizarse dentro de los quince días posteriores al hecho, cuya fecha se tomará como base para efectuar el primer pago trimestral del reintegro, con más sus intereses cuya tasa será igual a la que abonen a esa fecha las instituciones oficiales de crédito. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso por telegrama colacionado, con sesenta días de anticipación como mínimo, debiendo coincidir su retiro con la fecha de cierre del ejercicio dentro del cual remitió el telegrama colacionado.

— Décima Primera: La transferencia o reintegro de cuotas, en cualquier caso, se efectuará sobre su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en ocho cuotas trimestrales, vencidas, iguales y consecutivas, con más un interés iqual al que abonen a esa fecha las instituciones oficiales de crédito. — Décima Segunda: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado de común acuerdo, a quien se le fijará en la misma forma las facultades respectivas. Deberá cumplir con los compromisos de la sociedad, extinguir el Pasivo Social y luego dividir el saldo restante entre los socios en proporción al capital aportado. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia será resuelta por un único arbitrador, amigable componedor, designado de común acuerdo, quien deberá expedirse dentro de los treinta días de su designación y cuyo fallo será defintivo e inapelable. — Décima Cuarta: En todas las cuestiones no previstas en el presente contrato, se aplicará el Código respectivo, y las demás leyes y reglamentaciones en vigor. — Décima Quinta: Para cualquier cuestión judicial que suscitare la interpretación o aplicación del presente contrato, los socios aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. Conformes las partes y obligándose a cumplir fiel e inviolablemente lo pactado con arreglo a derecho, se firman tres ejemplares del presente contrato, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres. — Balance General e Inventario de "Copisol Sociedad de Responsabilidad Limitada — Activo — Maquinarias — 1 máquina Emulsionadora de papel Nº 0321, accionada con 5 motores "Marelli", 1 Czerweni, 2 Ferrari y 1 J. C. S., Potencia 13 HP. — $ 17.700. — 1 máquina Rebobinadora Nº 11.729, con 1 motor de 1|2 HP., Marelli — $ 680. — 1 máquina Copiadora - Reveladora, marca Oliva y Tempone, Mod. O. T. Nº 1018 — $ 4.570. — 1 Sierra Circular Nº 5643 con 1 motor de 1 HP J. C. S. — $ 560. — 1 guillotina para papel Nº 9236 manual, marca Krause, ancho corte 0,60 mts. — $ 2.700. — 1 Agitador Nº 791, con motor de 2 HP. Motormech, cap. 50 lts. — $ 435. — $ 26.645. — Transporte: — $ 26.645. — Transporte: — $ 26.645. — Muebles y Utiles — Materiales de laboratorio: 1 Balanza, Granataria, hasta 2 Kg. — $ 604,76. — 1 Balanza Semi Analítica, de fiel c|brazo hasta 200 g. — $ 151,19 — $ 755,95. — 3 estanterías metálicas, 2 escritorios metálicos, 4 sillas metálicas y 2 armarios metálicos — $ 1.020. — $ 1.775,95. — Instalaciones: Instalación eléctrica p. iluminación y fuerza motriz con 10 artefactos de 3 tubos, 1 tablero general, 3 tableros seccionales y cañería metálica con 300 mts. de cable de cobre — $ 985. — Materias Primas 1875 Kg. de papel base a $ 6,58. $ 12.337,50. — Productos químicos: Diazo compuestos: 41 K. a $ 131 el Kg. $ 5.371. — Copulantes 71 k. a $ 168 K. — $ 11.928. — Transporte: — $ 17.299. — $ 12.337,50. — $ 29.405,95. — Transporte: — $ 17.299. — $ 12.337,50. — $ 29.405,95. — Ticurea 25 K. a $ 8,75 — $ 218,75. — Cloruro de Zinc 60 K. a $ 3 — $ 180. — Caseina 30 K. — $ 13.50. — $ 405. — Germicida 1,300 K. a $ 51 — $ 66,30. — Sulfato de Aluminio 25 K. a $ 3,50 — $ 87,50. — $ 18.256,55 — $ 30.594,05. — Total del Activo — $ 60.000. — Pasivo — Capital Social — Rubén Civeira — $ 20.000. — Camilo Canal — $ 20.000. — Jorge Canal — $ 20.000. — Total del pasivo — $ 60.000. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Interviene: (firmado:) Rubín Civeira. — C. Canal. — Jorge Canal. — A. Innocenti. — (un sello dice:) Américo L. Innocenti Contador Público Nacional — Mat. Tº XXV — Fº 170 La Plata — Mat. Tº XLVIII — Fº 71 Buenos Aires. Contestan Vista. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Rubén Civeira, Camilo Canal y Jorge Canal, en nombre y representación de la sociedad "Copisol Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituyendo domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 811 piso 7º, Buenos Aires, a V. S. se presentan y exponen: Que atento a la vista conferida en dichos autos, el artículo cuarto del contrato social, queda redactado de la siguiente forma: Cuarta: El capital social, totalmente integrado por los socios, según Balance que se adjunta, certificado por Contador Público Nacional, que forma parte integrante del presente contrato, y comprobantes que obran en poder de la sociedad, asciende a la suma de sesenta mil pesos, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, aportadas por los socios en partes iguales. Provea V. S. de conformidad que Será Justicia. — Rubén Civeira, Camilo Canal, Jorge Canal.

Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 585 e. 13|8 Nº 20.105 v. 13|8|73

EDICTOS JUDICIALES nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARBALLIDO y CARMEN VAZQUEZ de CARBALLIDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.13|8-Nº 20.517 v.16|8|73

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza a OSCAR RODOLFO FACHINO para que dentro de quinto día comparezca a estar a derecho en autos "Agusevich de Fachino Marta c|Fachino Oscar Rodolfo s|divorcio", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 31 de 1973. — César A. Pescio, secretario.

$ 90.— e.13|8-Nº 20.614 v.16|8|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BEATRIZ NOEMI BRIGNARDELO o BRIGNARDELO de PUJOL. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — César A. Pescio, secretario.

$ 45.— e.13|8-Nº 20.700 v.16|8|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SALVADOR MARZIANO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — César A. Pescio, secretario.

$ 45.— e.13|8-Nº 20.701 v.16|8|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAYETANO ITALO SCIUTO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — César A. Pescio, secretario.

$ 45.— e.13|8-Nº 20.702 v.16|8|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MABEL MARIA ROSA DEMARTINI o DE MARTINI de LOPEZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — César A. Pescio, secretario.

$ 45.— e.13|8-Nº 20.703 v.16|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SION MESSIRLIAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 30 de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 56,25 e.13|8-Nº 20.704 v.16|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINA REMEDIOS GALAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 45.— e.13|8-Nº 20.720 v.16|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO ILDEFONSO LAURENTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 45.— e.13|8-Nº 20.736 v.16|8|73

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL AIELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 64,80 e.13|8-Nº 20.563 v.16|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA NEERMANN de WIEDER. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, julio 18 de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 45.— e.13|8-Nº 20.515 v.16|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita a DOMINGA CONFORTI Vda. DE RODELLI, a tomar intervención en autos "Conforti de Rodelli Dominga s|Ausencia", publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 22,50 e.13|8-Nº 20.616 v.13|8|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELINA DOMINGA BIANCHI DE SAINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 45.— e.13|8-Nº 20.643 v.16|8|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR MANUEL SONNE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 68,40 e. 13|8 Nº 20.564 v. 16|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ZELIK DAVID TEKIEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45 e. 13|8 Nº 20.742 v. 16|8|73

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO LEVIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.

$ 45 e. 13|8 Nº 20.623 v. 16|8|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DENCKER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.

$ 45 e. 13|8 Nº 20.624 v. 16|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLORINDA DEL CARMEN BRAVO HOECKERS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.

$ 45 e. 13|8 Nº 20.657 v. 16|8|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN GOMEZ TAY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — María S. Beneventano, secretaria.

$ 45 e. 13|8 Nº 20.603 v. 16|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIO SERRA LIMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — María S. Beneventano, secretaria.
$ 56,25 e. 13|8 Nº 20.515 v. 16|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCRECIA ANGELICA BUENO de LEGGIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 e. 13|8 Nº 20.625 v. 16|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO CAÑAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 e. 13|8 Nº 20.626 v. 16|8|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LEDAN de QUARANTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — María S. Beneventano, secretaria.
$ 45 e. 13|8 Nº 20.667 v. 16|8|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS VENEZIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 e.13|8 Nº 20.532 v.16|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ALBINO ARIAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 e.13|8 Nº 20.778 v.16|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por cinco días, a don MARTIN BERNARDO TRABES, para que comparezca a estar a derecho en autos: "Trabes, Ana Paula s/ adopción", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 27 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 52,50 e.13|8 Nº 20.662 v.14|8|73

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO GOTTIG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e.13|8 Nº 20.542 v.16|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERARDO PEDRO COSTELA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e.13|8 Nº 20.598 v.16|8|73

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GIRLANTI y MARIA JUANA IANIRI de GIRLANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 67,50 e.13|8 Nº 20.529 v.16|8|73

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días. a herederos y acreedores de don SERVANDO BARREIROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1973. — Hilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e.13|8 Nº 20.641 v.16|8|73

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSEFA CACHARRON o CACHARRON GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45 e.13|8 Nº 20.806 v.16|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CHAWA DOBEL de ERMEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45 e.13|8 Nº 20.765 v.16|8|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARINELLI y de doña EVELIA ALVAREZ de MARINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e.13|8 Nº 20.642 v.16|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR MARINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.13|8 Nº 20.640 v.16|8|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LEIRO — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45 e.13|8 Nº 20.819 v.16|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO JOSE D'ALESSANDRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45. e.13|8 Nº 20.572 v.16|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LA CONCEPCION GONZALEZ de VACAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45. e.13|8 Nº 20.573 v.16|8|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN DISTEFANO de SAVIA y de don SALVADOR SAVIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 56,25. e.13|8 Nº 20.766 v.16|8|73

Nº 15

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.13|8 Nº 20.737 v.16|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER LATERZA de CAMICIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.13|8 Nº 20.738 v.16|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADRIAN ZANDONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.13|8 Nº 20.539 v.16|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO DONATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.13|8 Nº 20.529 v.16|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ABELARDO BARBERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.13|8 Nº 20.768 v.16|8|73

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS OSCAR LIVIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.13|8 Nº 20.839 v.16|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO GREGORIO LEONARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.13|8 Nº 20.557 v.16|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EIRIQUE CHIOZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.13|8 Nº 20.558 v.16|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERARDO POSCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 45. e.13|8 Nº 20.764 v.16|8|73

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YENTE EDELSTEIN o ANA EDELSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e.13|8-Nº 20.635 v.16|8|73

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN DOLORES PEYROT de DE CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 19 de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e.13|8-Nº 20.796 v.16|8|73

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TALLARICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.13|8-Nº 20.634 v.16|8|73

Nº 19

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LEA LEBEDINSKY DE FENDRIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.13|8-Nº 20.509 v.16|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL GIACOMINO y doña FRANCISCA GALELLA DE GIACOMINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1973. — Jorge H Palmieri, secretario.
$ 56,25 e.13|8-Nº 20.566 v.16|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIDES ELISA ACOSTA DE SARAPURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 56,25 e.13|8-Nº 20.734 v.16|8|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil 20, Secretaría 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA BOCALANDRO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e.13|8-Nº 20.611 v.16|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil 20, Secretaría 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA CANDIDA COSTOYAS DE BOCALANDRO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e.13|8-Nº 20.612 v.16|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA BRIGIDA BAGNASCO DE BLASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e.13|8-Nº 20.826 v.16|8|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICENTA LONGO DE VECCHIARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e.13|8-Nº 20.684 v.16|8|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO JOSE GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.13|8-Nº 20.668 v.16|8|73

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a herederos y acreedores de SANTIAGO OREGLIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.13|8-Nº 20.535 v.16|8|73

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TEODOSIA DE NICOLA de ROTONDO y SAVERIO ROTONDO. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 56,25. e.13|8-Nº 20.987-v.16|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don LORENZO HAHN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 junio de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 56,25. e.13|8-Nº 20.744-v 16|8|73

Nº 24

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL IRIARTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45. e.13|8-Nº 26.636-v.16|8|73

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN ALONSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario
$ 45. e.13|8-Nº 20.843-v.16|8|73

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Horacio R. Arias, Secretaría Nº 49, a cargo del doctor Pedro L. Guida, llama por treinta días a los herederos, legatarios y acreedores de doña JOSEFA MANUELA GUTIERREZ de VERISSIMO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 67,50. e.13|8-Nº 20.518-v 16|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO HORACIO ANDERSON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45. e.13|8-Nº 20.531-v.16|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SARA MARGARITA SOLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45. e.13|8-Nº 20.574-v 16|8|73

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS ANTONIO FITIPALDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 25 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45. e13|8-Nº 20.644-v 16|8|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SERAFINA CRESPI Vda. de SILVA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45. e.13|8-Nº 20.646-v.16|8|73

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL GOFFREDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45. e.13|8-Nº 20.671-v.16|8|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDREANA CANTARELLA de LUPINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 7 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45. e.13|8-Nº 20.718-v.16|8|73

Juzgado 28, Secretaría 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES LUIS DRAKE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45. e.13|8-Nº 20.597-v.16|8|73

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PARISI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45. e.13|8-Nº 20.753-v.16|8|73

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza al señor HECTOR MAURICIO BERCOVICH por el término de 15 días, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos "Fiorini, María Lila contra Bercovich, Héctor M., s|nulidad de matrimonio", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 52,50 e. 13|8 Nº 20.527 v. 14|8|73

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL ZALCBERG y FANNY RAFALOVICH de ZALCBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 56,25 e. 13|8 Nº 20.822 v. 16|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OBDULIO LUIS SCANDROLI u OBDULIO LUIS SCANDROLI PORTA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e. 13|8 Nº 20.530 v. 16|8|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por seis meses a JUAN ALBERTO GUERRERO, para comparecer en juicio "Guerrero Juan Alberto, s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 26,25 e. 22|3 Nº 90.869 v. 22|3|73
$ 26,25 e. 27|3 Nº 91.553 v. 27|3|73
$ 26,25 e. 3|4 Nº 92.314 v. 3|4|73
$ 26,25 e. 14|5 Nº 4.035 v. 14|5|73
$ 26,25 e. 29|6 Nº 11.812 v. 29|6|73
$ 26,25 e. 23|7 Nº 16.781 v. 23|7|73
$ 26,25 e. 13|8 Nº 20.770 v. 13|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña CIPRIANA LOPEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e. 13|8 Nº 20.773 v. 16|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días a los acreedores de F.E.M.U. S.C.A. la Junta de Acreedores para el día 28 de agosto de 1973, a las 14 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado, que se celebrará cualquiera sea el número de acreedores que concurriera.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
$ 60.— e. 13|8 Nº 20.808 v. 14|8|73

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por 15 días en autos "ACCIARDI, FRANCISCO JOSE c|FEDERACION SINDICATOS UNIDOS PETROLEROS DEL ESTADO s|cancelación de pagaré", que se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. Autos y Vistos: Siendo suficiente la información sumaria producida, atento lo solicitado y lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Nº 5.965|63, hágase saber la presente causa a los libradores y endosantes del pagaré detallado que deberán abstenerse en efectuar el pago del siguiente documento: Un pagaré por la suma de pesos ley 18.188 diez mil, vencimiento 20|5|71, librado por Federación Sindicatos Unidos Petroleros del Estado a favor de M. A. C. L. A. S.C.A. y endosado a favor de Francisco José Acciardi, haciéndose saber que se autoriza su pago después de 60 días de la última publicación de edictos del presente proveído si no hubiere oposición de interesados — Publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial y Cronista Comercial, la presente medida se ordena previa caución de la parte actora hasta cubrir la suma de $a. 2.000,00. — Notifíquese por telegrama. (Fdo.) Alejandro De Gainza, Juez
Buenos Aires, 4 de agosto de 1972. — Jorge A. González, secretario
$ 1.125.— e. 13|8 Nº 20.512 v. 4|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a MIGUEL IGNACIO RAMON POL a estar a derecho para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Miguel I. R. Pol, sobre cobro ejecutivo de $ 2.166,10" (Ley 18.188), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Ricardo M. Richards, secretario.
$ 60.— e. 13|8 Nº 20.685 v. 14|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a ETELVINA GARDENIA CAMPOS CRISTALLI y ANTONIO FELICIANO CARLI a estar a derecho, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Etelvina G. Campos Cristalli y otro", sobre cobro ejecutivo de $ 9.793,14 (Ley 18.188) bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Ricardo M. Richards, secretario.
$ 60.— e. 13|8 Nº 20.687 v. 14|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a ANGEL CARLOS MALDONADO y ANTONIO FELICIANO CARLI a estar a derecho para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Angel C. Maldonado y otro, sobre cobro ejecutivo de $ 580,45" (ley 18.188), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Ricardo M. Richards, secretario.
$ 60.— e. 13|8 Nº 20.689 v. 14|8|73

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "LUIS ITZKOVICI E HIJOS S. C. A. y sus socios solidarios Sres. Luis y José Itzkovici". Síndico Eduardo Pablo Setti, con domicilio en Viamonte Nº 1592, piso 6º, of. "I", de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de hasta 31 de agosto de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 22 de octubre de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida y|o administradores de la sociedad, para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551, y para que entregue al síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 412,50 e.13|8 Nº 20.813 v.21|8|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22 de la Capital Federal, en autos "La Hispano Argentina Curtiembre y Charolería S. A. c|Grande José s|prepara Vía Ejecutiva", intima a JOSE GRANDA para que abone la suma de $a. 5.492,89 en concepto de Capital con más la de $a. 1.620, presupuestada para costas. Asimismo queda citado para oponer excepciones y constituir domicilio dentro del radio del Juzgado dentro del quinto día, bajo apercibimiento de ley (arts. 542, 544 y 41 del Cód. Proc.). Publíquese por un día en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, julio 27 de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 33,75 e.13|8 Nº 20.571 v.13|8|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEOGRACIAS LAVANDEIRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio treinta de 1973. — Hernán Daray, secretario.
$ 56,25 e.13|8 Nº 20.696 v.16|8|73

Nº 3

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, hace saber que se ha presentado la Policía Federal, entregando: 1 auto Chevrolet modelo 1931, Nº de motor R. 32.983 de chapa B. 1.241.303; 1 auto Mohbky modelo 1951. 1 camión Willys modelo 1931 Nº de motor 375.800 W, Nº de chapa C. 770.003; 1 auto Wander modelo 1938, Nº de chapa B. 993.580; 1 auto Plymounth modelo 1933, no tiene motor, Nº de chapa B. 1.186.148; 1 camión Chevrolet modelo 1937, Nº de motor 16.2.8; 1 cabina auto Peugeot modelo 1931; 1 auto Austin modelo 1935 Nº de motor M. 160. 1684, Nº de chapa: 175.610; 1 camión Ford modelo 1928 número de motor 349.362 W. Z. número de chapa C. 708.176; 1 motoneta Innocenti, modelo 1951, Nº de motor 126.124, Nº de chapa C. 52.713; 1 camión Lycoming Nº de chasis C. 820.549; 1 Chevrolet modelo 1937 sin motor; 1 auto camioneta Skoda Gheco modelo 1955, Nº de motor 197.253, número de chapa B. 570.814; 1 modelo Legniano 75 Nº de motor 1.137.643 Nº de chapa C. B. Aires 85.783.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Oscar Barattini, oficial 1º
e.26|7 Nº 1.046 v.26|7|73
e.13|8 Nº 1.046 v.13|8|73

Nº 8

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, hace saber que se ha presentado la Policía Federal entregando: 1 moto Gilera, modelo 1957, sin chapa patente, motor Nº 190-R.A. 181866. — 1 camioneta marca Durand, modelo 1929, motor 136315 sin chapa patente. 1 camión marca Federal chapa provisoria P. B. A. Nº 8825467. — 1 camión marca Ford modelo 1929, chapa patente 771077 Cap. — 1 automóvil marca Plymonth, modelo 1942, chapa patente 362.794, Provisoria, Capital, motor Nº P 141023. — 1 rastrojero modelo 1955 sin motor, sin chapa patente, chasis número 34.469. — 1 automóvil cupé, marca Studebaker, chapa patente Nº 427916, motor Nº 15332. — 1 camión marca White, chapa patente Nº 608.985, motor Nº 114. — El presente edicto se publicará una vez por mes durante tres meses. — Se libra a pedido de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, debiendo tramitar exento de sellado y derechos.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Roberto B. Camacho, secretario.
e.3|7 Nº 876 v.3|7|73
e.13|8 Nº 876 v.13|8|73

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, en los autos caratulados "Perel, David c|Polak, Miguel s|ejecutivo", cita al Sr. MIGUEL POLAK para que comparezca a estar a derecho dentro del tercer día, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Héctor R. López, secretario.
$ 60 e.13|8 Nº 20.533 v.14|8|73

Nº 20

Juzgado Especial Civil y Comercial número 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DEDES, EMILIA MELCHORA ZERVA de DEDES y ANA MARIA DEDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — G. J. Brugo, secretario.
$ 56,25 e.13|8 Nº 20.821 v.16|8|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, hace saber que se ha presentado la Policía Federal entregando: 1 Pick-up marca Justicialista, modelo 1953, Nº de chapa 728.692 PBA; 1 automóvil marca DKW modelo 1939, Nº de motor 767.507|76, Nº de chapa: 962.168 PBA; 1 camioneta marca Essex, modelo 1928; 1 coche marca Pontiac, modelo 1947; 1 furgoneta marca Citroën modelo 1964 Nº de motor 03445143, Nº de chapa 749.165 Cap. Federal.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — G. J. Brugo, secretario.
e.19|6 Nº 802 v.19|6|73
e.13|7 Nº 802 v.13|7|73
e.13|8 Nº 802 v.13|8|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, hace saber que se ha presentado la Policía Federal entregando: 1 carrocería Siam modelo 1954; 1 automóvil marca Packard modelo 1954, Nº de motor 1481447 de Chapa 104296, Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — G. J. Brugo, secretario.
e.19|6 Nº 803 v.19|6|73
e.13|7 Nº 803 v.13|7|73
e.13|8 Nº 803 v.13|8|73

Nº 28

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 28, cita por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a bienes del causante, en autos "CAMILETTI, JUAN BENITO NARCISO s|Sucesión". — Publíquese en el Boletín Oficial por tres días. — César A. García Besunce, Juez.
Buenos Aires, junio 6 de 1973. — Marcelo Torres Gálvez, secretario.
$ 90 e.13|6 Nº 20.771 v.16|8|73

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE DONATO. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — El secretario.
$ 15 e.13|8 Nº 20.831 v.13|8|73

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1972. Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 56,25 e.13|8 Nº 20.691 v.16|8|73

Nº 39

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, cita para que comparezca a justificar su dominio dentro del plazo de 6 meses a contar de la última publicación en autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, hallazgo. Expte. Nº 132.079|68" a los propietarios de un camión marca Studebaker, chapa Nº 517.081 P. B A., motor Nº D.K.D. — DK 1.588.233. — El presente edicto se publicará una vez por mes durante tres meses.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1973. — José Antonio Arancibia, secretario.
e.5|7 Nº 899 v.5|7|73
e.13|8 Nº 899 v.13|8|73

Nº 44

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, hace saber que se ha presentado la Policía Federal entregando: 1 automóvil marca Ford, modelo 1940 color negro, chasis Nº 18—F—5.884.087, chapa patente Pcia. de Buenos Aires, 441.900, sin motor; en estado de deterioro y abandono; 1 camión marca Ford "A", modelo 1929, chapa número 757.999, provincia de Buenos Aires motor Nº AA 2631665: en estado de abandono, cabina color verde y carrocería de madera color blanca; 1 automóvil marca "Buick", modelo 1947, color azul, en total estado de deterioro y abandono, sin chapa, motor deteriorado sin otro detalle que pueda permitir más amplia identificación; 1 automóvil marca Chevrolet, modelo 1940, sin chapa, motor Nº 105.814 MCBA, en estado total de abandono y deterioro, sin otro detalle que permita su identificación a fin de que quienes se consideren con derecho, peticionen lo que corresponde. — Publíquese por tres meses a razón de una vez por mes.
Buenos Aires 14 de mayo de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.
e.16|7 Nº 950 v.16|7|73
e.13|8 Nº 950 v.13|8|73

Nº 49

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Especial Nº 49, cita para que comparezcan a justificar su dominio dentro del plazo de 6 meses a contar de la última publicación en los autos: Polica Federal s|hallazgos. — Expediente Nros.: 2483 — 2484 — 2485 — 2486 — 2487 — 2488 — 2489 — 2490 — 2555 — 2556 — 2557 — 2758 — 2759 — 2562 — 2694 — 2695 — 2696 — 2697 — 2698 a los propietarios de los siguientes bienes: 1 motoneta marca Siambretta, modelo 1958, patente C-15905, motor Nº 9162. — 1 auto Mercedes Benz, motor 4504570, chasis TYP 170 SD número 136.184, Nº 4504071, placa identificatoria Nº TYP DM 636 VIII|636931, modelo 1953. — 1 auto particular Dodge, modelo 1937. — 1 automóvil Citroën chapa P. B. A., Nº 1.131.150 motor Nº 1173|495, chasis serie 483052, Bias 73.167. — 1 micro-ómnibus marca Packard modelo 1931, chapa Nº 31.974, mo-

tor Nº 3.0561 serie 161064. — 1 rodado marca Packard, modelo 1937, Nº chapa 100.116, motor Nº 1139|43. — 1 auto Mercedes Benz modelo 1950, motor marca Ford 60 H.P.. — 1 furgón marca Willis modelo 1931, chapa P. B. Aires, Nº 542.414, motor Nº 91.898. — 1 motocicleta marca DKW, patente 65600, motor Nº 6008. — 1 auto marca Jowett Javelin chapa Nº 606575. — 1 auto marca Humbert, chapa Nº 315.479. — 1 auto Pontiac modelo 1931, chapa 430885. — 1 auto Oldsmobile, modelo 1952, motor Nº 55616. — 1 auto Packard modelo 1942, motor 9545, chapa 211.348. — 1 Estanciera IKA modelo 1960. — 1 auto marca Renault, modelo 1947 chapa C-611.695. — 1 auto Fiat modelo 1953, motor Nº 10158329, chasis Nº 101-053606. — 1 auto marca Hillman, modelo 1947. — 1 auto marca Dodge, modelo 1938. — 1 auto Morris modelo 1947, motor número 69362, patente P. B. A. 845.014. — El presente edicto se publicará una vez por mes durante tres meses. — Se libra a pedido de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, debiendo tramitar exento de sellado y derechos.

Buenos Aires 28 de mayo de 1973. — Federico A. Young, secretario.

e.11|7 Nº 925 v.11|7|73
e.13|8 Nº 925 v.13|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, por la Secretaría del doctor Lucio C. Somoza, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a FRANCISCO BLANCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 11.769, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz si no compareciere.

Secretaría, mayo 15 de 1973. — Lucio César Somoza, secretario.

e 13|8 Nº 1.178 v.21|8|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos: "PELACH ABRAHAM JORGE c|PEREZ de PASAROTTI ELBA HAYDEE s|ejec. hipotecaria", que el martillero Ricardo Jorge Daher, rematará el día 20 de agosto de 1973, a las 9 horas, en Paraná 123, Of. 130, el lote de terreno Nº 16, Manzana 112, Parcela 16, Barrio Ameghino, del Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires. Existe edificada finca con planta baja y alta, ocupada por Rafael y Vicente Sansone y Beatriz Pérez de Sansone. Por cláusula 4ª contrato hipotecario la deudora deberá entregar totalmente desocupado el inmueble. — Si fracasare el primer remate por falta de postores, en el mismo acto se dispondrá otro con la base reducida de un 25 o|o y en caso negativo sin base. — Base contado: $ 36.522.48. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 168,75 e.13|8 Nº 20.915 v.16|8|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos: "CASULLO, MARIA HAYDEE y otros c VELTEN, ERNESTO JORGE s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 16.133|15, que el martillero Gerardo Campitelli, rematará el día 16 de agosto de 1973, a las 17 horas, en Córdoba 5129, Capital, la unidad 26 del 10º piso del edificio de Avenida Maipú 2060|62, Olivos, Provincia de Buenos Aires, superficie cubierta 71,49 metros cuadrados, semicubierta de 3,03 metros cuadrados, balcón de 9,46 metros cuadrados y Baulera. Deuda por expensas comunes al 7|12|72: $ 232,70. El bien se encuentra ocupado por una persona que dice ser familiar del ejecutado, sin tener título alguno. Se deja constancia que conforme la cláusula quinta del contrato hipotecario el inmeble debe entregarse desocupado. — Base $ 60.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita en días hábiles, entre los días 9 y 15 de agosto de 1973, de 8 a 10 horas.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — German Voss, secretario.

$ 157,50 e.13|8 Nº 21.095 v.16|7|73

Nº 9

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "CONSORCIO PROPIETARIO LAVALLE 1450|58 c|ROBIOLO ROBERTO ENRIQUE y otro s| ejecutivo", Expediente Nº 15.922|1968, que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el día 21 de agosto de 1973, a las 15 y 30 horas, la unidad funcional Nº 19,, oficina 8, piso 2º, del Primer Cuerpo de la calle Lavalle 1450|58, Capital Federal, que tiene una superficie cubierta propia de 16,27 mts.2. — Porcentual 0,54 o|o. La unidad está compuesta de un solo ambiente. Estado de ocupación: ocupado de acuerdo a lo informado a fs. 127 vta. Se adeuda por expensas al 30|9|73 $ 7.741,25; O.S.N. $ 408,40 a marzo 1972 y $ 160,14 de Impuestos Municipales. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Base pesos 29.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visitas: de lunes a viernes, de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 202,50 e.13|8 Nº 20.838 v.16|8|73

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio "DELIA VICTOR AURELIO c|OCHOA de BALCARCE JOSEFA DEL CARMEN s| ejecución hipotecaria, Expediente número 15.949", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 20 de agosto de 1973, horas 17.30, en el Hall de Ventas de la calle Talcahuano Nº 479, de Capital Federal; Un lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en el Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, localidad denominada José C. Paz, designado con el Nº 36, de la manzana 62, que mide 10,015 mts. de frente al N.O., lindando con la calle Juan Díaz de Solís, hoy Nº 837, entre las de Muñoz y José C. Paz; 10 mts. en su contrafrente al S.E., lindando con parte del lote 2; 21,08 en su otro costado al N.E., lindando con el lote 37; 21,62 mts. en su otro costado al S.O., lindando con parte del lote 35, todos de su mismo plano; Catastro, Circ. I, Sec. C., Manzana 193, Parc. 36, Pat. 49640. Superficie total 213.50 metros cuadrados. Base $ 11.100 Ley 18.188, al contado. — Seña y a cuenta de precio 20 o|o. Comisión 3 o|o. — A fs. 33 hay informe del martillero que dice que la finca se encuentra ocupada por la demandada. La cláusula 3ª de hipoteca establece que la deudora habita con su familia el bien gravado y se obliga a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter, debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal y deberá pagar el cinco por mil por el sellado de ley del boleto de compraventa.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 292,50 e.13|8 Nº 21.149 v.16|8|73

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio: "YEDLIN BERNARDO y otros c| YORKNOW S. A. I. C. A. F. s|ejecución dipotecaria", expediente Nº 14.240, que el martillero León Maniches, rematará el día 20 de agosto de 1973, a las 16 horas, en el Salón de Ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos sito en la calle Talcahuano Nº 479, de esta Capital Federal, lo siguiente: tres (3) parcelas o fracciones de chacra, ubicadas en la provincia de Buenos Aires, partido de Tigre, que son parte del establecimiento conocido como "El Talar de Pacheco", designadas en el plano 57—49—66, con los números 153c., 153g. y 153h., que constan de las siguientes medidas, superficies y linderos: Parcela 153c.: mide por su frente N.O. 208 metros, por su otro frente N.E. 142,50 metros, por su otro costado S.E. 208 metros y por su costado S.O. 142,50 metros, o sea una superficie de 2 Has. 96 as 40 cas., lindando por su frente N.O. con calle a ceder de 7,50 m. de ancho, en medio con parte de la parcela 152a. de un plano anterior, por su otro frente N.E. con calle a ceder de 16 metros de ancho, en medio con la parcela 153d., por su costado S.E. con parcela 153h. y por su costado S.O. con la parcela 153b., todas de su mismo plano de subdivisión. — Parcela 153g. mide por su frente S.O. 412,50 metros, por su otro frente S.E. 207,81 metros, costado N.E. 142,50 metros y por su costado N.O. 207,81 metros, lo que hace una superficie de 2 Has. 96 as. 12 cas. 92 dm. cuadrados, lindando por su frente S.O. con Ruta Nacional Nº 9 (pavimentada), por su otro frente S.E., con calle a ceder de 15 metros de ancho, en medio con parte de la parcela 153k., costado N.O., parcela 153b. y costado N.E. con la parcela 153h., todas de su mismo plano de subdivisión. — Parcela 153h.: mide por su frente S.E. 208 metros, por su otro frente N.E. 142,50 metros, por su costado N.O. 208 metros y por su otro costado S.O. 142,50 metros, o sea una superficie de 2 Has., 96 as., 40 cas., lindando por su frente S.E. con calle a ceder de 15 metros, en medio con parte de la parcela 153k., por su otro frente N.E., calle a ceder de 16 metros de ancho, en medio parcela 153j., costado N.O. parcela 153c., y costado S.O. parcela 153g., todas de su mismo plano de subdivisión. — Designación Catastral: Circunscripción III; Sección Rural; Parcelas 153c., 153g., y 153h. — Base: $ 50.000.— cada parcela. — Venta al contado y al mejor postor. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado de Ley al boleto: 5 o|oo a cargo del comprador. — Se revisa diariamente. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — La propiedad se halla totalmente desocupada y así se entregará a quienes resulten adquirentes. — Según constancias de autos, sobre la misma pesan las siguientes deudas: Dirección de Rentas de la provincia de Buenos Aires, años 1969 al 71: $ 149,96; — Municipalidad de Tigre: $ 1.769,71 por el período de los años 1970 al 1971.

Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 495.— e. 13|8 Nº 20.537 v. 16|8|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días, en el juicio "RAMON, JOAQUIN OSCAR c BOSS de MIZRAHI, MARIA s|cobro hipotecario", expediente Nº 17.653, que el martillero don Rodolfo Astrain Tejedor, rematará el día 20 de agosto de 1973, a las 9 horas, sobre la misma finca, la propiedad situada en la calle Mar del Plata N 334, de la localidad de Villa Ballester, partido de General Sarmiento, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, edificada en el lote de terreno Nº 17 de la manzana 20, compuesto de 8,66 metros de frente al Nord Oeste, sobre la calle Mar del Plata; 55,50 metros al Nord Este lindando con el lote 16 y fondos del 7 y 8; 8,66 al Sud Oeste lindando con fondos del lote 52; y 55.61 metros en su costado al Sud Este, lindando con el lote 18, todo lo cual encierra una superficie de 481,11 metros cuadrados. — Designación Catastral: Circunscripción III, Sección E; Manzana 54; Parcela 52. — Base: pesos 2.200. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Al contado. — Horas de visita de 10 a 14 horas. — El inmueble se encuentra ocupado por inquilinos de acuerdo al informe obrante en autos a fs. 56. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 236,25 e. 13|8 Nº 20.726 v. 16|8|73

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 57, comunica por tres días en los autos "MOGUILEVSKY, LEON y otra c|FRIDMAN, MEILAJ o MARCOS s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 22.880|72) que el martillero Eduardo Noé Esteves rematará el próximo día 20 de agosto de 1973, de 1973 a las 14,30 horas, en el salón de remates de la calle Humberto Primo número 2042 de Capital Federal, un departamento designado como unidad número tres, ubicado en planta baja y primer piso de la finca sita en calle Almirante Francisco Juan Seguí Nº 2241 y 2243 (entrada común por este último número) entre las de Cucha Cucha y Maturín de Capital Federal, Zona Norte, Parroquia de San Bernardo, Circunscripción 15, edificado en lote 5, manzana "P". — Departamento en Propiedad Horizontal que tiene una superficie cubierta total propia en planta baja y primer piso de 81,91 m2 y común de 14,92 m2, lo que hace un total de 96,83 m2 y una superficie común descubierta de uso exclusivo en patio de 6,98 m2 y en azotea de 8,08 m2. — Porcentual: 30 con 98|100. — Consta de: patio, cocina, baño y dos ambientes amplios en planta baja y de bañito, azotea y salón de aproximadamente 8 x 4 metros en planta alta. — Desocupado. — Visitar: martes, jueves y sábados de 10 a 12 horas. — Base: $ 16.900. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Contado. — Efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Participación sellado: 3 o|oo.

Buenos Aires, agosto 9 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 225.— e. 13|8 Nº 21.113 v. 16|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c|FUENTES JUAN CARLOS s|ejecutivo", Expte Nº 82|1971, que el martillero Carlos Oscar Patiña Mayer, rematará el día 23 de agosto, a las 11 horas, en Venezuela 1318|20, piso 1º, de Capital Federal, los inmuebles que a continuación se enumeran, los que se hallan ocupados por personas cuyo título no se encuentra determinado en autos: Inmueble ubicado en calle Melgar 38|40, entre las calles Osvaldo Cruz y Santo Domingo, edificado en lote 63, circunscripción 3ª, Sección 18, Manzana 38, Parcela 12; inscripta en Zona Sud, Tomo 2017, Folio 149, Finca 27.254; edificado sobre terreno irregular de 10,50 m. de frente por 59,55 m. en uno de sus costados, 20,80 m. en su contrafrente y 37,55 m. en el otro costalo partiendo del frente al fondo, continuándose con 10,30 m. al frente para completar el martillo con 22 m. como cierre del polígono en su costado. Siendo las medidas aproximadas, totaliza también una superficie aproximada de 851 m2. En dicho terreno se levanta una construcción con estructura de hormigón armado abarcando la totalidad del frente, por unos 25 m. aproximadamente de fondo. Consta de entrada al local, ambiente depósito, oficinas, vestuarios y baños. Sobre la losa de los locales descriptos se encuentra construida una vivienda desocupada, cuya construcción no ha sido totalmente terminada y a la que se accede por los fondos de la unidad habitacional con entrada por Melgar 46. En la superficie restante de terreno, se levanta un amplio galpón con cabriadas de perfiles de hierro, cubierta de chapas de fibrocemento a dos aguas, con claraboyas en cumbreras, los cerramientos son paredes de mampostería. El inmueble reconoce deuda de O.S.N. de $ 3.524,50 al 2º semestre de 1972; de A.B.L. y

Cont. Territ. de $ 1.911,59 y $ 710,96 por Cont. Pavim., ambas al 2º semestre de 1972. Base $ [illegible] al contado. Inmueble ubicado calle Melgar 46|48, edificado en lote 64, circunscripción 3ª, Manzana 38, Secc. 18, Parcela 3, inscripto en Zona Sud, Tomo 2017, Folio 169; edificado sobre terreno de 10 m. de frente por 37,55 m. de fondo aproximadamente, lo que totaliza 375,50 m2. de superficie aproximad. y sobre el que se levanta una construcción de planta baja y un piso alto. La planta baja, con entrada por Melgar 48, consiste en un local de destino industrial. La planta alta, con entrada por Melgar 46, se trata de una construcción de estructura de hormigón armado, con paredes de mampostería; se trata de una casa habitación que consta de pallier, hall de entrada, living-comedor, dos dormitorios, baño, toilette, cocina, lavadero y una amplia azotea-terraza, tiene además gran balcón al frente. Excelente estado y manutención, materiales de primera, con una superficie cubierta aprox. a los 100 m2. Por los fondos de la azotea-terraza de la vivienda descripta se accede a la vivienda sin terminar totalmente, que se levanta sobre la losa de la estructura de hormigón descripta con el inmueble calle Melgar 38|40 y que se encuentra desocupada. El inmueble reconoce deuda de O.S.N. de $ 5.360,75 al primer semestre de 1972; de A.B.L. y Cont. Territ. de $ 975,30 y de $ 413,62 por Cont. Pavim., ambas al segundo semestre de 1972. Base $ 32.700 al contado. Inmueble ubicado calle Osvaldo Cruz 2610|14, entre las calles Santa Elena y Melgar, edificado en lote 134, circunscripción 3ª, Secc. 18, Manzana 36 A, Parcela 2, inscripto en Zona Sud, Tomo 2017, Folio 168, Finca 122.817; construido sobre terreno de 10 m. de frente por 17 m. de fondo aproximadamente. La unidad de vivienda tiene una entrada por el Nº 2610, correspondiendo el Nº 2614 a la entrada a un local de negocio. Aunque todos los locales o ambientes están destinados a vivienda, la que por su naturaleza desde su origen tiene tal destino, consta de varios ambientes dispuestos a ambos lados de un patio central haciendo un total de cinco habitaciones, tres cocinas y un baño general; con excepción de dos de las habitaciones en los fondos que son de machimbrado de madera, las demás son de material con techos de bovedilla y tirantería de hierro, con cubierta de chapa galvanizada. La superficie cubierta total aproximada es de unos 80 m2. El inmueble reconoce deuda de $ 584,90 a O.S.N. al primer semestre de 1972; de A.B.L. y Cont. Territ. de $ 326,58 y de $ 182,64 por Cont. Pavim., ambas al segundo semestre de 1972. Base $ 16.286,66 al contado. Pueden visitarse de lunes a sábados inclusive de 10 a 12 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y 5 o|oo Sellado Ley 20.046, todas estas sumas en efectivo y en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Todo lo antedicho es válido para todos y cada uno de los inmuebles a subastar.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 393,75 e.13|8 Nº 20.817 v.16|8|73

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "OLMO HERCULES N. c|GOYENECHE JORGE s|ejec. prendaria" (Expediente Nº 31.851), que el martillero Alberto Ernesto Fumagalli, rematará el día 30 de agosto de 1973, a las 15 horas, en la calle Miranda, frente a los números 3986-3990, Capital, el siguiente bien: Un ómnibus, marca O.M.S. Taurus, modelo 1955, motor Nº OMCR2D-32665, usado y en el estado en que se encuentra. El bien se exhibe en el lugar de la subasta, de lunes a viernes, en el horario de 8 a 18 horas. Base $ 4.080. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. El bien será entregado de conformidad a lo dispuesto por el art. 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 157,50 e.13|8 Nº 20.661 v.16|8 73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por un día en autos: CEMBORAIN, ALEJO c|VILLAMOZ, PEDRO y otros s|ejecutivo, Expte. Nº 34.930, que la martillero Graciela Susana Ocampo, rematará el 14|8|73, a las 10 horas, sin base, al contado y al mejor postor en el local de la calle Venezuela 1318|20, Capital, donde también se exhiben, los siguientes bienes, en el estado en que se encuentran: Un televisor marca Zenith, gabinete metálico, con controles frontales, sin número visible; Un ventilador de pie marca "Ware"; Un combinado de pie de madera, sin marca ni número visible, color marrón, con radio y tocadiscos. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. de Procedimientos.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 45 e.13|8 Nº 21.072 v.13|8|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por un (1) día en autos: KUBIS, JUAN y otra c| APKARIAN, ANTONIO y otra s|ejecutivo, Expte. Nº 33.129|72, que el martillero Ignacio Beccar Varela, rematará el día 14 de agosto de 1973, a las 16 y 30 horas, en el local de calle Anchoris Nº 86, Capital, donde se exhiben todos los días de 10 a 18 horas, los siguientes bienes: Un bargueño con vitrina de tres puertas; Un espejo con marco dorado; Diez copas de vino; ocho copas de champagne y diez copas para agua; Un televisor marca Zenith, pantalla grande Nº 2223; Un ventilador de pie, eléctrico. — En el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado, comisión 10 o|o. — efectivo.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 45 e.13|8 Nº 21.151 v.13|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en el juicio: S. A. COPAEN c|DISSCON ARGENTINA SRL. y otros s|ejecutivo, Exp. Nº 34.574|72, que el martillero Raúl L. Rayas, rematará el día 14 de agosto de 1973, a las 11 horas, en Santo Tomé 4141, Cap., donde se exhiben de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, (4) burros con tipografía de imprenta, usada e incompleta (una de ellas con estantes de 40 casilleros con lingoteras. — (1) estantería metálica desarmable de 3 cuerpos de 6 estantes de 2,70 de largo por 2,50 de alto. — (1) guillotina manual. — (1) mostrador metálico de 2 mts. de largo y 1 m. de alto con tapa de fórmica de 3 estantes y cajón. — (1) cortadora de chapa de metal. — En el estado que se encuentran. — Sin base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 105 e.13|8 Nº 20.966 v.14|8|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por ocho días, en el juicio: METALCO S. A. C. I. s|Quiebra, Expte. 29.152|1972, que los martilleros Horacio P. Benoit y Carlos M. Páez, venderán en pública subasta, con base de $ 133.526,66, al contado y al mejor postor, el día martes 4 de setiembre de 1973, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, el inmueble Avenida de los Corrales Nros. 1750|52|54|76, Capital Federal, edificado según títulos en los lotes 5, 6 y 7, de la Manzana 24, que miden lotes 5 y 6, 15,58 mts. de frente al N.O., sobre Avenida de los Corrales, igual medida en el contrafrente al S.E.; 65,05 mts. de fondo en el costado NE y 64,99 mts. en el S.O. y lote 7 mide 7,79 mts. al N.O. por 64,98 mts. en el costado NE y 64,95 mts en el S.O. — Superficie total 1.519,13 mts.2. Consta de dos entradas para camiones, playa, 2 amplios galpones unidos; 3 oficinas, vestuario personal; baños; entrepiso y en planta alta casa habitación de 2 dormitorios, baño, cocina y patio, y demás dependencias, galpones construidos en mampostería, cabriada de hierro, cubierta de chapa de cinc y fibrocemento. — Totalmente desocupado. En el estado en que se encuentra. Visitar los días 24|25| 27|28 29|30 y 31|8|1973 y 1º|9|73, en el horario de 13 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de Ley 5 por mil, todo en efectivo o cheque certificado.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 780.— e.13|8 Nº 20.674 v.24|8|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "MAROCHI NORBERTO c|MEDINA JOAQUIN HORACIO s| ejec.", Expte. Nº 28.935|71 que el Martillero Alejandro Sicardi rematará el día 20 de agosto de 1973 a las 11 horas, en la calle Humberto Iº 2042 de esta Capital, el inmueble sito en la calle Alfredo Palacios Nº 165 (Hoy 171) entre Juventud y Santa Juana de Arco de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires. Designación Catastral: Circunscripción VI, Sección E, Manzana 68, Parcela 22, Folio 826. Medidas del Terreno 8,66 por 35 de fondo. Cubiertos: 120 m2. Ocupada por el demandado. El inmueble consta de 3 ambientes, baño, cocina, antecocina, lavadero, entrada de garaje, jardín atrás. — Base: $ 52.200. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo o cheque certificado. — Horario de visita los días 16, 17 y 18 de agosto de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 202,50 e.13|8 Nº 20.968 v.16|8|73

Nº 11

El Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por un día en los autos caratulados "BODEGAS EL RIVERO S. A. C. I. c|EMILIANO VALLEJOS y Otro s|Ejecutivo", expediente Nº 40.003, que el martillero Carlos Olmi rematará el día 20 de Agosto de 1973 a las 15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, el 50 o|o de la parte proindivisa del inmueble ubicado en la calle José Ingenieros entre Cordero y Avda. Avellan, Partido de San Fernando. — Deuda por impuesto Inmobiliario básico años 1967 a 1972, Pesos Ley 18.188: 82,00. — Deuda impuesto alumbrado, barrido y conservación vía pública años 1962 al 1972: Pesos Ley 18.188: 259,72. — En el estado de ocupación según consta en autos. — La exhibición estará librada en el horario de 13 a 16 horas. — Base: $ 66,67. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En Buenos Aires, a los 6 días del mes de Agosto de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 56,25 e.13|8 Nº 20.775 v.13|8|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "YESERIA ACUSTICA S. C. A. c|PAGLIERI LUIS s|ejecutivo", Expte. Nº 42.845, que el martillero Ricardo Pablo Ferrari rematará el día 22 de agosto de 1973 a las 10 horas, en la calle Gral. G. de Artigas Nº 2969, Capital, donde se exhiben durante los días 20 y 21 de agosto de 1973 de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: una mezcladora de material marca "M", con motor eléctrico, una trituradora de cascotes con motor eléctrico, un montacarga marca Massa, con motor eléctrico y una cortadora de materiales con motor eléctrico. — Venta al contado. — Sin Base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 97,50 e.13|8 Nº 20.554 v.14|8|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por un día en autos "SAN MARTIN S. C. A. s|Quiebra", expediente Nº 42.479, que el martillero Marcelo de Elizalde, con domicilio en la calle Viamonte 1660, Planta Baja "D", de Capital, T. E. 46-0038, rematará el día Martes 14 de Agosto próximo, a las 11 horas, en el local sito en Av. San Martín 2724, los siguientes bienes: 13 artefactos de luz fluorescente de tres luces; instalaciones, estantes, y soportes de metal de vidrieras a la calle; una escalera de madera tipo tijera de 12 peldaños; instalación del local (interior con espejos (17); un lote de maderas, enrejados de pisos, etc.; un lote de cajones conteniendo botellas de bebidas sin alcohol y un mostrador de madera. — Los bienes se exhibirán el mismo día del remate de 9 a 11 horas, en el mismo local en que se rematarán. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio, en el estado en que se encuentran.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 60.— e.13|8 Nº 20.886 v.13|8|73

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "METACEX I.C.S.A. s|Quiebra", Exp. Nº 32.337, que el martillero Héctor E. Furst rematará el 18 de agosto de 1973, a las 9 hs., en Uruguay 252, 2º piso, Of. "D": 2 extrusoras de 60 mm., marca Extrumat Plymet, tipo EX-60, Nº 6098 y 6072 respectivamente; una máquina de vacío, marca Kuttford, completa; compresores, matrices para máquina sopladora, balanza de pie; ficheros metálicos; sillas; sillones; escritorios; acondicionador de aire; etc. y demás bienes inventariados a fs. 529|30 y 557. Las maquinarias se exhiben en la calle Bogotá 74|76 los días 13, 14 y 16 de agosto de 9 a 12 hs. Los muebles de oficina en la calle Uruguay 252, 2º "D", los días 13, 14 y 16 de agosto de 14 a 17 hs. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 180.— e.13|8 Nº 20.722 v.16|8|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos "WICARS S.A.C.I.F. c|SIMONETTI NAZARENO JOSE s|prenda", expediente 43.874 que el martillero Francisco de la Fuente rematará el lunes 20 de agosto de 1973, a las 15 y 30 horas, en el local de la Avenida Forest 1358, donde se exhibe de 9 a 17 horas, el automóvil marca Peugeot T 4B, modelo 1968, tipo Pick-up, color gris, carrocería Nº 4001190, de dos puertas, con motor Nº 53777, dominio B. 041276, motor Peugeot de 76 HP., potencia 1.618 c.c. de cilindrada. En el estado en que se encuentra, funcionando, dejando constancia que lleva rueda de auxilio, crique, llave para sacar la rueda de auxilio y foco delantero roto. Base pesos 3.520. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 146,25 e.13|8 Nº 21.098 v.16|8|73

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos Exp. Nº 34.650 DACHEVSKY DANIEL N. c|NUÑEZ ADOLFO J. s|Ejec., que el martillero Juan Daniel Sarachaga, rematará el lunes 20 de agosto de 1973, a la hora 14 y 30, en el hall de la Corporación de Rematadores, Perú 27, Cap. Fed., la propiedad calle Juramento 3949, de esta Capital. Visitas diariamente de 10 a 12 hs. y de 15 a 18 hs. Ocupado por la sobrina del demandado. La propiedad consta de: Galería, living comedor, dos dormitorios, baño y cocina, un patio con dos galpones de madera y zinc y un baño. Base 30.000 pesos ley. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o. Condición de venta, el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, al contado y al mejor postor. Deuda por Impuestos Municipales $ 216,40 ley y Obras Sanitarias $ 304 ley; dichos impuestos son los que se adeudan hasta el 10 de agosto de 1972.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 180.— e.13|8 Nº 21.141 v.16|8|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos "BANCO DI NAPOLI c|ALONSO RAUL ANIBAL y otro s|Ejecutivo", expediente 138.483 que el martillero señor Juan Daniel Sarachaga rematará el lunes 20 de agosto de 1973, a la hora 14, en el hall de la Corporación de Rematadores, Perú 27 de esta Capital Federal la propiedad calle Gualeguaychú 697, P. B., Dto. "A" entre Morón y Juan F. Aranguren, Capital Federal. Superficie total 55.10 m2. Base $ 9.933,32 ley. Visitar diariamente de 10 a 12 horas ocupado por los dueños. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Condición de venta al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.

$ 123.75 e.13|8 Nº 21.139 v.16|8|73

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: expediente Nº 136.574, C. I. D. E. C. c| VALIÑAS DANIEL y otros s|ejecutivo, que el martillero Juan Daniel Sarachaga, rematará el lunes 20 de agosto de 1973, a las 14 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, Perú 27, Cap., la unidad Nº 1 de la calle Carlos Calvo 3817, compuesto de dos dormitorios, living comedor, baño, cocina y dos patios. — Ocupado por su dueño. — Visitas diariamente de 10 a 12 horas y de 16 a 18 horas. — Base: 11.586,66 pesos Ley. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Condición: el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 del mes de agosto de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.

$ 135.— e. 13|8 Nº 21.138 v. 16|8|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Com. Nº 3, comunica por tres días en autos: "CASA BERELSONAS S. R. L. c|DRAK o DRAK MORICH s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 197.001, que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará el día 30 de agosto de 1973, a las 12 y 15 horas, en el local sito en la calle Corrientes 5839, Capital Federal, donde se exhiben de lunes a viernes de 15 a 18 horas, una máquina de coser marca Reece, modelo 501, Nº 93975. Una máquina de coser marca Singer, modelo 212 W 140 Nº BA 755120; Una máquina de coser marca Brother, modelo B 755, Nº B 1515341. — Base: pesos 15.028. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Vta. al contado en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Oscar Barattini, jefe de Despacho, interinamente a cargo de Secretaría.

$ 135 e.13|8 Nº 20.725 v.16|8|73

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Com. Nº 3, comunica por tres días en autos: "CASA BERELSONAS S. R. L. c|NOSOVISKY, HECTOR H. y otro s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 197.003, que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará el día 30 de agosto de 1973, a las 12 y 30, en el local sito en la calle Corrientes Nº 5839,

Capital, donde se exhiben de 15 a 18 horas, de lunes a viernes; Una máquina de coser marca Mitsubichi DW2, Nº 052373, una máquina de coser marca Union Special, modelo 5100, Nº 2361118, una máquina de coser marca Singer, modelo 300 W 103 - Nº AN 212757; una máquina de coser marca Singer, modelo 69,8 - Nº AK 442525; una máquina de coser marca Singer, modelo 112WSV59, número 525816; una máquina de coser marca Singer, modelo 112W145, Nº 1047100, todas completamente equipadas. — Base: $ 4.926,02. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Todo al contado, en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Oscar Barattini, jefe de Despacho, interinamente a cargo de Secretaría.
$ 180 e.13|8 Nº 20.724 v.16|8|73

Juzgado Nac. de Primera Instancia Especial en lo Civil y Com. Nº 3, comunica por tres días, en autos: "CASA BERELSONAS S. R. L. c|STYLE S. A. I. C. y F. s|Ejecución Prendaria", Expte. número 197.009, que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará el día 30 de agosto de 1973, a las 12 horas, en el local sito en la calle Corrientes 5839, de Capital Federal, donde se exhiben de lunes a viernes de 15 a 18 horas, una máquina de coser marca Singer, modelo 212 G140 numero PA 74514. — Una máquina de coser marca Consew, modelo 345, Nº 010705. — Una máquina de coser marca Brother, modelo LKB-826-1 Nº BK 220515; una máquina de coser marca Singer, modelo 300 W 401, Nº 1236676. — Base: $ 26.685. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. — Esta venta se realiza al contado y en dinero efectivo.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Oscar Barattini, jefe de Despacho, interinamente a cargo de Secretaría.
$ 157,50 e.13|8 Nº 20.721 v.16|8|73

Nº 6

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, comunica por dos días en autos: "SAMARTINO, JOSE ANTONIO c|ESTRADA, ROBERTO s|Ej. Prendaria", Exp. Nº 146.632, que el martillero Sr. Lucio R. R. Gernaert Willmar, rematará el próx. agosto 25 de 1973, a las 10,30 horas en Santiago del Estero Nº 2065, Cap., donde se exhiben de 10 a 17 horas: 1 heladera eléctr. de 2 puertas, marca "Siam", modelo "2P", número S. J. 680 de mts. 2 por 1,19 por 0,54 por 0,80, complet. equipada p|refrig. y func.; 1 cortadora de fiambres, manual, marca "Berkel", mod. "B", Nº 18680; 1 balanza p|12 Kgs., marca "Berkel", número 32815; 1 balanza p|2 Kgs. marca "Berkel", Nº 2455; todos estos bienes con sus accesorios corresp. y funcionando. — Base: $ 4.186,90. — Al contado y mejor postor. — Seña: 30 o|o. y Comis.: 10 o|o en efectivo. — Entrega previo pago total.
Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — Bruno Quintana, secretario.
$ 90 e.13|8 Nº 20.377 v.14|8|73

Nº 19

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 19, comunica por tres días en los autos: "VILIELLA, Vda. de SCAZZIOTTA, EMILIA c|GALFRE, OSVALDO y otro s| cobro de alquileres", Expte.: 150221, que el martillero Osvaldo D. Queirolo, rematará el 24 de agosto de 1973, a las 15 horas, en el salón de ventas de la calle Humberto Iº Nº 2042, de esta Capital, un inmueble ubicado en la zona sud de esta Capital, calle Del Bañado Nos. 2126|8, entre la de Somellera y la Avda. Cobo, edificada en el lote 6 de la manzana H., que mide: 8,66 m. de frente al O., igual dimensión en su contrafrente al E., 20.89 metros en el costado S y 20.86 m. en el del N. — Según consta en autos se halla ocupada por el demandado. — Base: $ 10.274. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o, al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Se visita de 8 a 12 horas.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Joaquín Salgado, secretario.
$ 157,50 e.13|8 Nº 19.943 v.16|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 19, comunica por un día, en el juicio: "VILARDEL TITO CARLOS c|RICO DE SUAREZ CARMEN M. s|ejecutivo", Expediente 156000, que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará en la calle Anchoris 86, Capital, el día 14 de agosto de 1973, a las 10 horas, donde se exhiben los siguientes bienes: Un televisor marca "Capehart", sin número visible, y una heladera eléctrica marca "Cliforth", tipo familiar. Sin base. Al contado. Entrega inmediata. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Joaquín Salgado, secretario.
$ 33,75 e. 13|8 Nº 20.964 v. 13|8|73

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, comunica por tres días en el juicio: DIALVI S. A. c|ALDA S.R.L. s|ejecutivo", expediente Nº 152.761, que el martillero Miguel Angel Tomás Gallo (Maipú 645, piso 2, departamento 6, T. E. 372-1660), rematará el día lunes 20 de agosto de 1973, a las 15 y 30 horas en la Asociación de Balanceadores y Martilleros, Talcahuano 479, Capital, las unidades del inmueble sito en la calle Yerbal 3166, Capital Federal, que se detallan a continuación: Unidad Nº 4, del primer piso, que consta de living-comedor, 2 dormitorios, baño, cocina, lavadero, incinerador y portero eléctrico. Superficie propia 59,73 ms2. abona por expensas mensualmente $ 112. Base pesos 21.126,66. Unidad Nº 6 del piso 2º consta de living-comedor, 2 dormitorios, baño, cocina, lavadero, incinerador y portero eléctrico. Superficie propia 60,32 ms2. Base: $ 21.473,32, abona por expensas mensualmente $ 112. Las dos unidades se venden en el estado de ocupación en que se encuentran. Condiciones de venta: Al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y sellado de ley 5 por mil, todo en efectivo en el acto del remate. Visitar de lunes a viernes de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Antonio José Gianorasso, secretario.
$ 247,50 e. 13|8 Nº 20.755 v. 16|8|73

Nº 36

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 36, comunica por 2 días en autos: "APOLO ONCE S. A. C. I. C. I. F. c|MESSANA ELENA y otros s|ej. pdria.", Expte. número 143.767, que la martillera Haydée Teresa Rodríguez, el 25|8|73, a las 9 hs., rematará en Corrientes 2071, donde se exhibe de lunes a viernes, de 15 a 18 hs., una máquina remalladora marca Bicatenella Nº B10C1|12 A.C.: una máquina de coser marca Unión Special Nº 288.190, modelo 41.300 con motor marca Mech número 063724, modelo N de 1|3 CV., con sus accesorios completos, destinados al uso comercial. Base $ 2.150. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Emilio Arturo Esviza, secretario.
$ 97,50 e. 13|8 Nº 20.971 v. 14|8|73

Nº 38

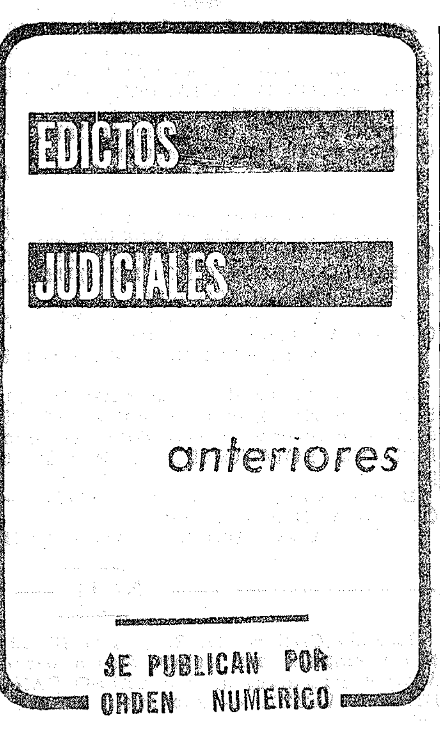
Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, comunica por un día, en el juicio: "CREDITO BERNARDO DE IRIGOYEN S. A. c|D'ANGIOLO FRANCISCO s|ejecutivo", Expte. 17429, que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará en la calle Anchoris 86, Capital, el día 14 de agosto de 1973, a las 10 horas, donde se exhiben los siguientes bienes: Una heladera modelo familiar, eléctrica, marca "Argen", sin número visible y una balanza modelo reloj, marca "Trébol", sin número visible para 25 kilogramos. Sin base. Al contado. Entrega inmediata. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 37,50 e. 13|8 Nº 20.963 v. 13|8|73

Nº 45

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por un día, en el juicio: "CREDITO ALBERDI S. A. c|TORREBLANCA MIGUEL y otra s|ejecutivo", Expte. 9753, que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará en la calle Anchoris 86, Capital, el día 14 de agosto de 1973, a las 10 horas, donde se exhiben los siguientes bienes: Un televisor, marca "Olten". Nº 5359, eléctrico, funcionando. Sin base. Al contado. Entrega inmediata. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 30 e. 13|8 Nº 20.965 v. 13|8|73

Nº 46

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, comunica por un día, en el juicio: "RUTA COOPERATIVA DE SEGUROS L. T. A. c|SARAVIA ERNESTO s|ordinario" Expte. 14360, que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará en la calle Anchoris 86, Capital, el día 14 de agosto, a las 10 horas, donde se exhiben los siguientes bienes: Un combinado "Doc-Mol", con mueble de madera, sin número visible, funcionando, de 4 velocidades, estereofónico. Sin base. Al contado. Entrega inmediata. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.
$ 33,75 e. 13|8 Nº 20.969 v. 13|8|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ELISSAMBURU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.10|8 Nº 20.338 v.14|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO AIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 11 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45.— e.10|8 Nº 20.442 v.14|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña RAQUEL CUKIER de TOKER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 1º de Agosto de 1973. — Delfina Borda de Radaelli, secretaria.
$ 77,40 e.10|8 Nº 20.459 v.14|8|73

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINDA DOLORES BIANCHI de OLIVEIRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45 — e.9|8-Nº 20.001-v.13|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaria Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDELMIRO MARIA GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45 — e.9|8-Nº 19.923-v.13|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 2, Secretaría Nro. 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN RAMOS y de doña JOSEFA SANCHEZ de RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e.10|8 Nº 20.419 v.14|8|73

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAECELINA LIDIA COCA DE PILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 30 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e.10|8 Nº 20.371 v.14|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL GAYNOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 1º de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45.— e.10|8 Nº 20.224 v.14|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA Mc. LOUGLIN de MYMICOPULO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 56.25 e.10|8 Nº 20.429 v.14|8|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS QUESADA y MARIA CRISTINA ANDRETTA de QUESADA. — Publíquese por tres días.
Oscar Jorge Chiocca, secretario.
Buenos Aires, 2 de Agosto de 1973. —
$ 45.— e.10|8 Nº 20.457 v.14|8|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BURDEJ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 26 de marzo de 1973. — Elisa M. Diaz de Vivar, secretaria.
$ 45 — e.9|8-Nº 20.126-v.13|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BACCELLI de COZZANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Elisa M. Diaz de Vivar, secretaria.
$ 45 — e.9|8-Nº 20.058-v.13|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LAMBERTO URANGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Elisa M. Diaz de Vivar, secretaria.
$ 45 — e.9|8-Nº 20.059-v.13|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don FEDERICO SOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Elisa M. Diaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.10|8 Nº 20.339 v.14|8|73

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUETA SABINA VENINI de BENEDETTO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 16 de 1973. — Héctor Luis Lloveras, secretario.
$ 45 — e.9|8-Nº 16.554-v.13|8|73
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23 al 25|7|73.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ENCARNACION HERBON DE ROCHERO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 56,25 — e.9|8 Nº 20.182-v.13|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PODESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45.— e.10|8 Nº 20.201 v.14|8|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DUILLO PALMERINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 — e.9|8-Nº 19.554-v.13|8|73

Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días aherederos y acreedores de don SALVADOR LOFFREDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.10|8 Nº 20.360 v.14|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ANTONIO RAKIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de Agosto de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 e.10|8 Nº 20.413 v.14|8|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELSA D'AGNESE de BRAVE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45. e.10|8 Nº 20.426 v.14|8|73

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don KRIKOR PAMUKIAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 — e.9|8-Nº 19.975-v.13|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA ROSA CONSUELO PALAU de PALAU. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 — e.9|8-Nº 20.110-v.13|8|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONA BOUCHET de CONSONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973 — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.10|8 Nº 20.428 v.14|8|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil número 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SECUNDINO GIARDINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e 9|8-Nº 19.955-v.13|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA DONDERO. — Publíquese durante tres días. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 20.176-v.13|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretar aiNº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MARCOS FRENKEL. — Publíquees por tres días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 19.956-v.13|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO PABLO GUSBERTI. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 2 d 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 20.035-v.13|8|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FLORENTINO FRANCISCO BIANCOTTO. - Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 20.062-v.13|8|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JACOBO PIPMAN. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 45. e.10|8 Nº 20.345 v.14|8|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS VICENTE MOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 56,25 e.10|8 Nº 20.402 v.14|8|73

Nº 9

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE LABRIOL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 3 de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.9|8-Nº 19.952-v.13|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA SOTTILE de CLAUSI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45. e.10|8 Nº 20.361 v.14|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don UBERTOSO ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Elsa G. Aria, secretaria.
$ 45. e.10|8 Nº 20.250 v.14|8|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 agosto de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 20.173-v.13|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10 Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO TAMARGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario
$ 45. e.10|8 Nº 20.433 v.14|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10. Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARCELO ARGENTINO LO GUZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45. e.10|8 Nº 20.434 v.14|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10. Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don IGNACIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45. e.10|8 Nº 20.435 v 14|8|73

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELSO CANDIDO LAVEZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45. e.10|8 Nº 20.256 v.14|8|73

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA DESRETS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.9|8-Nº 19.996-v.13|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO KOHAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — Nilda E Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.9|8-Nº 20.030-v.13|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 56,25. e.10|8-Nº 20.234-v.14|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO EIDELBERG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
56,25. e.10|8-Nº 20.235-v.14|8|73

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION BERTOLO Vda. de DI NARLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25 — e.9|8-Nº 20.122-v.13|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEZALEL LUMER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45 — e.9|8-Nº 20.156-v.13|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ETHEL COMYN de BOARD. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45 — e.9|8-Nº 20.042-v.13|8|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL o MIGUEL ANGEL MASCIOTTA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 — e.9|8-Nº 19.927-v.13|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE AGUSTIN BERNASCONI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 — e.9|8-Nº 19.928-v.13|8|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILINO TRABANCO (hijo). Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 — e.9|8-Nº 19.902-v.13|8|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA REISSIG Vda. de MOLINAS. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 24 de 1973. — La secretaria.
$ 45. e.10|8-Nº 20.348-v.14|8|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA CERCHIARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45 — e.9|8-Nº 20.128-v.13|8|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NAFTALI GOLDBLATT. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 15 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 — e.9|8-Nº 20.053-v.13|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CLELIA CAMARGO ETCHEVERRY. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 — e.9|8-Nº 20.098-v.13|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR CRISTOBAL LOMBARDO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.10|8-Nº 20.389-v.14|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 de la Capital Federal, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMELA GELOSO de PAGNOTTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25. e.10|8-Nº 20.296-v.14|8|73

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO JOAQUIN GISMONDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.10|8-Nº 20.297-v.14|8|73

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES MAYDANIK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 25 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.10|8-Nº 20.298-v.14|8|73

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ELISA ZAIN de GONZALEZ SPERONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 15 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.10|8-Nº 20.367-v.14|8|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTEBAN KULAHLIAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 — e.9|8-Nº 20.051-v.13|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a FERNANDO JOSE BASCARY, para que dentro de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue Alicia Adrogué de Repetto, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 60. e.10|8-Nº 20.236-v.13|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO MARTINEZ ARGAÑARAZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.10|8-Nº 20.276-v.14|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MACCARONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.10|8-Nº 20.481-v.14|8|73

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LISARDO o LISARDO AURELIO NEVARES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 29 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 19.985-v.13|8|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA MARIA ANA CARRERAS DE BULGARI. — Buenos Aires, agosto dos de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 19.979-v.13|8|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL FERNANDEZ — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto dos de 1973 — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 19.980-v.13|8|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza a herederos y acreedores de DAVID KITAIGRODSKY, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.10|8 Nº 20.362 v.14|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERRANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.10|8 Nº 20.261 v.14|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROUPEN KHATCHIKIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 26 de julio de 1973. — Horacio Carlos Ferrer secretario.
$ 56,25. e.10|8 Nº 20.468 v.14|8|73

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ARRIAGA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 20.091-v.13|8|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FERREIRO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 56,25. e.10|8 Nº 20.231 v.14|8|73

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO RAMIREZ BARRIOS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 19.961-v.13|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VITANTONIA SGOBBA de GIANNUZZI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 20.012-v.13|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIO FOTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. e.10|8 Nº 20.205 v.14|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN SALERNO de POLICASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45. e.10|8 Nº 20.225 v.14|8|73

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PURITA y de doña MARIA ROSA D'AMBROSIO de PURITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 56,25. e.10|8 Nº 20.307 v.14|8|73

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO DIMARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. e.10|8 Nº 20.353 v.14|8|73

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA LATRONICO, viuda de GRIFFA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto tres de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 20.022-v.13|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO BURGOS. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires 30 de julio de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 20.052-v.13|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS FRADE CASADO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 20.115-v.13|8|73

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAXIMINA o MAXIMINA CELEDONIA BULMAN de GARCIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 18 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 20.151-v.13|8|73

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DIAZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 19.922-v.13|8|73

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA ADELA BIANC RDI DE RUDARI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 20.020-v.13|8|73

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMLETO SEGUNDO GRAZIANI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e. 9|8 Nº 20.121 v. 13|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a herederos y acreedores de ZAINWEL BER MILDINER. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 9|8 Nº 19.947 v. 13|8|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO OSCAR MOJOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e. 9|8 Nº 20.178 v. 13|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON CASOY — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 9|8 Nº 19.976 v. 13|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GERONIMA ALVAREZ de SARMIENTO y don JUAN SARMIENTO.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45. e.10|8 Nº 20.206 v.14|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO MARTIN IBAÑEZ o MARTIN IBAÑEZ o MARTIN SEGUNDO IBAÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 67,50. e.10|8 Nº 20.354 v.14|8|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMITILA VALLINA de ANTOLA. - Publíquese por tres días
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 45.— e. 9|8 Nº 20.088 v. 13|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO VIRGINIO PUNTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
Nota: Se solicita nueva publicación por haberse errado en el orden de los nombres de pila del causante.
$ 67,50 e. 9|8 Nº 20.107 v. 13|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GARCZYK BOLESIO JOSE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 45.— e. 9|8 Nº 20.074 v. 13|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNA EVA RODRIGUEZ de GRIMOLIZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e. 9|8 Nº 20.048 v. 13|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PETTINARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 45.— e. 9|8 N 20.073 v. 13|8|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LINA PASTORA RAMASCO de CARAMIELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 10|8 Nº 20.408 v. 14|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CARMEN CONSTANTINA VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 45.— e. 10|8 Nº 20.251 v. 14|8|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANIEL TOMAS GILBERTO GODWARD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 10|8 Nº 20.409 v. 14|8|73

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELVIRA OBREGON de FRANCESCHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e. 9|8 Nº 20.174 v. 13|8|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RIVARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 45. —e. 9|8 Nº 20.165 v. 13|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, a cargo del doctor Federico J. M. Peltzer Secretaría número 48 a cargo del doctor Guillermo S. Blanch, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARESCHI de CIARRAPICO, MARIA JOSEFA o MARESCH MARIA JOSEFA por el término de 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 30 de julio de 1973. —
$ 67,50 e.9|8 Nº 19.932 v.13|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don OSCAR SOLANO LOPEZ. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45 e.9|8 Nº 19.993 v.13|8|73

Juzgado Civil 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GOLCEKER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Guillermo Blanch, secretario.
$ 45 e.9|8 Nº 19.992 v.13|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MOISES JACOBO DZIKOVSKI o DZIKOWSKI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 56,25 e.9|8 Nº 19.994 v.13|8|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TOMAS CELESTINO BORRAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e. 10|8 Nº 20.233 v. 14|8|73

Juzgado Civil 24, Secretaría 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PACIFICO SEGUNDO ALTAVILLA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e. 10|8 Nº 20.420 v. 14|8|72

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SIMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e.9|8 Nº 19.981 v.13|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN CAYETANO FEDERICO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e.9|8 Nº 19.991 v.13|8|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA AGESTA de CLAUSO.
Buenos Aires, agosto 1º de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e.9|8 Nº 20.039 v.13|8|73

Juzgado Civil Nº 25 Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de don FIDEL CONDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires julio 25 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e.9|8 Nº 20.089 v.13|8|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMEDIA MARIA ELOISA BELLINGERI de SCHIAVI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25 e.9|8 Nº 20.097 v.13|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE GOMEZ, RAUL ALFONSO GOMEZ y DOLORES GANDARA de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25 e. 10|8 Nº 20.199 v. 14|8|73

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por cinco días la apertura del concurso civil de LUIS SEIJO. Síndico, Dr. José de San Martín, Tucumán 1613, piso 3º, Dto. "C" a quien los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos hasta el 23 de octubre de 1973, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieran no serán admitidos a la masa y deberán gestionar la verificación de sus créditos por separado y a su costo y no participarán de los dividendos cuya distribución se efectuare o propusiere antes de deducir la pretensión, ello en los términos del art. 33 de la Ley 19.551, debiendo constituir domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 133 del Código Procesal. Señálase audiencia para la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado para el 27 de diciembre de 1973 a las 9 horas. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del concursado a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
e.7|8-Nº 1.143-v.13|8|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANVITO y ROSA PITTARI de SANVITO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 31 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e.9|8 Nº 19.950 v.13|8|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA LIDIA BRESCIA de BRUZZONE. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires 26 de julio de 1973. — Osvaldo Mirás secretario.
$ 45 e.9|8 Nº 19.986 v.13|8|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO VILAMAJO. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e 9|8 Nº 19.987 v.13|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNALDO ABEL DELLISOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2? de febrero de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e. 10|8 Nº 20.258 v. 14|8|73

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS POTENZA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 54.— e. 10|8 Nº 20.274 v. 14|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO EYHERACHAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973 — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 59,40 e. 10|8 Nº 20.277 v. 14|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO PINCHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 10|8 Nº 20.288 v. 14|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, hace saber por cinco días que se ha decretado la apertura del concurso civil de don HORACIO JORGE MENENDEZ, designándose Síndico al Dr Guillermo José Monte, con oficinas en la Avda. Corrientes Nº 1296, piso 4º, of. 41, debiendo los acreedores presentarle los títulos justificativos de sus créditos antes del próximo día 2 de setiembre del corriente, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en el término señalado, deberán gestionarlos a su costa. La Junta de acreedores se celebrará en la Sala del Juzgado interviniente, el 28 de noviembre de 1973, a las 10.30 horas, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 243,75 e. 10|8 Nº 20.397 v. 20|8|73

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSALVO ROBERTO SORRENTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.9|8 Nº 20.066 v.13|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION CASTRO de PINAL CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 56,25 e. 10|8 Nº 20.285 v. 14|8|73

Nº 28

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo civil Nº 28, Secretaría número 56, comunica por cinco días en el juicio: ESQUEF JULIAN CHEFEK c|Concurso Civil", fíjase el día 7 de Setiembre como fecha de vencimiento para que los acreedores presenten al Síndico doctor Jorge María Santillán, Lavalle 1290, 3º, "308", los títulos justificativos de sus créditos y constituir domicilio bajo responsabilidad de que si no lo hicieren en el plazo y forma, deberán gestionar la verificación de los créditos por el trámite de los incidentes y a su costa.
Buenos Aires, Agosto 2 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 206,25 e.8|8 Nº 19.694 v.14|8|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica que se ha decretado el concurso civil de "ARMENGOL MERCADO GEREZ". — Síndico, doctor Horacio M. Bouquet, Av. Roque Sáenz Peña Nº 615, piso 10, Escrt. 2. — Fíjase el término de 40 días para que los acreedores presenten al Síndico los justificativos de sus créditos y constituyan domicilio ante el Síndico, bajo apercibimiento de gestionar la verificación por incidente y a su costa. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 112,50 e.10|8-Nº 20.486-v.14|8|73

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO MIRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 19 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.10|8-Nº 20.265-v.14|8|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO RAMON SILEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.10|8-Nº 20.444-v.14|8|73

Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 56, citan y emplazan por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DI SOPRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 20.047 v.13|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ROBERTO HOFFMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 20.056 v.13|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PUGLIESE y MARIA LUISA DUMAS DE PUGLIESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 20.101 v.13|8|73

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS FLORES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Mario P. Calatayud, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 20.148 v.13|8|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA ESTHER DOLCETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 20.000 v.13|8|73

Juzgado Civil 29, Secretaría 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA CASCO DE RODRIGUEZ y MANUEL RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Jorge N. Villagra, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 19.929 v.13|8|73

Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN JORGE CASABUENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 20.046 v.13|8|73

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFIO PASTANELLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 19.960 v.13|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don MAXIMO o MAXIMO ENRIQUE SCHLATTER. — Phblíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 19 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e.9|8-Nº 19.995 v.13|8|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL BERTIGNONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — José M. Scorta, secretario,
$ 45.— e.9|8-Nº 20.019 v.13|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DUCA y ANTONINA ANGELA CATALINA LINGERI de DUCA. — Publíquese por tres días. — Buenos ires, 30 de julio de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 56,25 e.10|8-Nº 20.333-v.14|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARLOTA SUSANA GUANZIROLI DE MONMANY. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Gaceta de Paz.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 56,25 e.9|8-Nº 20.099 v.13|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BALTASAR FUENTES. — Publíquese por tres días en el Boletín Oicial y Jurisprudencia Argentina.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e.9|8-Nº 20.100 v.13|8|73

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita para que dentro de 5 días comparezca el demandado Sr. ANGEL MUÑIZ y|o HEREDEROS a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — Publíques por dos (2) días. —
Buenos Aires, julio 26 de 1972. — Enzo M. Mazzare, secretario.
$ 45.— e.10|8-Nº 20.424-v.14|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días, la quiebra de LA EXPOSICION S. C. A., QUERQUES, JUAN y ROMERO, ANTONIO. Síndico: Malvina Daín, con domicilio en Azcuénaga Nº 1438, 1º, A, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 40 días antes de la Junta. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 28 de noviembre de 1973, a las 10 horas. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.9|8 Nº 1.160 v.16|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días, la quiebra de FINCA EDITORIAL Y PUBLICITARIA S. A., su Quiebra. Síndico: Ponciano a Culasso, con domicilio en Córdoba 1364, 2º piso, "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 35 días antes de la Junta. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 23 de noviembre de 1973, a las 10 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.9|8 Nº 1.161 v.16|8||73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de "TEXTIL ACEVEDO S. A.". Fecha provisoria de cesación de pagos 24 de setiembre de 1970. Síndico Roberto P. Louhau, con domicilio en Paraguay 435, 3er. piso, of. 9, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos en el término de veinte días. Señálase la Junta de Acreedores para el 17 de setiembre de 1973, a las 12 horas, en la Sala del Juzgado; intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Juan C. Mata, secretario.
$ 206.25 e. 7|8 Nº 19.380 v. 13|8|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por cinco días la apertura del concurso preventivo de ARTEFACTOS A GAS LLAMA AZUL S. A. I. C. y F., emplazándose a los acreedores para que soliciten verificación de sus créditos hasta el día 19 de octubre de 1973 al Síndico Contador Walde Higinio Zapatella, con domicilio en Corrientes 1296, Piso 6º, Of. 61, Capital. — Convócase a la reunión de acreedores que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 18 de diciembre de 1973 a las 8 horas, la que se celebrará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 187,50 e.10|8-Nº 20.278-v.20|8|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la TAKMAN por el términc de cinco días, quiebra de "SILENZI, ELIO EMILIANO s|quiebra"; Síndico: Naum Guelman, con domicilio en Boulogne Sur Mer 509, 9º, Dpto. 41 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 27 de setiembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 7 de diciembre de 1973 a las nueve horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
e.7|8 Nº 1.146 v.13|8|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de: DARO S. R. L. — Síndico: Sr. Rodnal Bravo, con domicilio en Entre Ríos 166, piso 7º "A". Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y los socios gerentes de la sociedad para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido a los Estrados del Tribunal. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Aydée Céceres Cano, secretaria.
e.7|8 Nº 1.147 v.13|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días la quiebra de: ARENERA RIO DE LA PLATA S. C. A.; Síndico: Armando L. Gutiérrez, con domicilio en Cangallo 564, 2º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 7 de setiembre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 4 de diciembre de 1973 a las 9 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Tribunal. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
e.10|8-Nº 1.169-v.20|8|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial 8 Secretaría 15, comunica por cinco días la quiebra de DIKER LAZARO — Síndico: Jaime Grinberg, con domicilio en Cerrito 466, 5º p., of. 54|55 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hata el día 7 de setiembre de 1973. — En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la sala del Juzgado el 13 de noviembre de 1973 a las 14 horas. — Se intima a fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al artículo 107 de la misma Ley. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 393,75 e.7|8 Nº 19.506 v.13|8|73

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaría 16, comunica por cinco días la quiebra de "KLEIMAN, ISAAC". Síndico: Juan Carlos de Angelis, con domicilio en Viamonte 1592, piso 6to. "I", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 12 de setiembre de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 9 de noviembre de 1973 a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97, Ley 19.551.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.10|8 Nº 1.170 v.20|8|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por cinco días, la quiebra de "MARAVANT S.A.I.C.". — Síndico: María Teresa Trobec, con domicilio en Corrientes 222, 6º piso, Capital Federal, a quien deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 16 de agosto de 1973. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará con los que concurran, el 22 de octubre de 1973, a las 13 horas, en la Sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.9|8 Nº 1.162 v.16|8|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días en la quiebra "MULIERI ROQUE"; Síndico: Raquel Coehn, con domicilio constituido en la calle Paraguay 435, piso 3º, of. 9. Fíjase la audiencia del día 8 de noviembre de 1973 a las 13 hs. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido los entreguen al síndico, y no le efectúen pagos o entrega de efectos, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes. Intímase al fallido para que ponga todos los bienes a disposición del Juzgado y entregue al síndico, dentro de las 24 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
e.8|8-Nº 1.154-v.14|8|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber que en autos "SANTAMARINA E HIJOS S. A. s| cancelación de pagarés", se ha ordenado la cancelación de dos pagarés librados por el Sr. Marcelo Marcos Groisman, por $ 8.746,80 y $ 65.635,80 respectivamente, que contienen la cifra indicada en letras y números, y en los cuales se encontraban en blanco, lugar y fecha de emisión, el vencimiento, lugar de pago, no habiéndose podido establecer si se había llenado la orden. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 450 e. 31|7 Nº 18.404 v. 22|8|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 15 días, autos "BAYER ARGENTINA S.A.C.I.F.I. y de M. s|cancelación de documento", que en 60 días desde fecha última publicación, cancelará pagaré librado Anelit Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Aranguren 1851, con vencimiento 10|4|73, a la orden de Bayer Argentina S.A.C.I.F.I. y de M., si en transcurso dicho plazo no se dedujere oposición por tenedor. — Publíquese por quince (15) días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 450 e. 7|8 Nº 19.470 v. 29|8|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días, en la quiebra de ARGENTOOLS S.A.I.C. — Síndico: Germán Francisco Cazeres, con domicilio en Sarmiento 643, 2º piso, Of. 226, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 26 de setiembre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 29 de noviembre de 1973, a las 8 horas, con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los dos días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímase al fallido para que dentro de las 24 horas cumpla con los requisitos del Art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.9|8 Nº 1.163 v.16|8|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días, en la quiebra de PUTERMAN CESAR. — Síndico: Juan Carlos Borgo, con domicilio en Córdoba 1388, 5º. "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el 1º de octubre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 3 de diciembre de 1973, a las 8 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de los dos días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímase al fallido para que dentro de las 24 horas cumpla con los requisitos del Art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.9|8 Nº 1.164 v.16|8|73

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en la quiebra de "CIA. ARG. GRAL. DE ADM. Y MANDATOS S. A." fecha provisoria de cesación de pagos 9 de mayo de 1969. Síndico: Oscar María Provenzano, domicilio Corrientes 222, 6º p. izq. Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus justificativos hasta el día 10 de agosto de 1973. Señálase el día 22 de octubre de 1973 a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.8|8-Nº 1.155.v.14|8|73

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por quince días que en autos "VAZQUEZ, JOSE LUIS s| Cancelación de Letra de Cambio" se ha dispuesto la cancelación de la letra de cambio Nº 23.689, librada por J. Vázquez Iglesias, girado: Banco Español del Río de la Plata - Ag. Boed . Forma: al portador. Creada el 20|3|1973. Plazo: seis meses: Se advierte que dentro de los sesenta días de la última publicación, se autorizará el pago si no se deduce oposición por el los tenedores. — Publíquese por 15 días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario
$ 618,75 e.30|7-Nº 17.900- .21|8|73

Juzgado Nº 11, de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de PHOENIX INTERNATIONAL COMPUTATION S. C. A. — Síndico Juan Carlos Sánchez García, con domicilio en la calle Viamonte 1453, 6º piso, Dpto. 45, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 24 de setiembre de 1973. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 21 de noviembre de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 hs. entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
e. 9|8 Nº 1.165 v. 16|8|73

Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de MADERSUD S. C. A. y SARA HELLER. — Fecha de cesación de pagos provisoria 15 de julio de 1967. — Síndico: Abraham Elías Gutt, Maipú 350, piso 9º, Oficina D, que atenderá de 15 a 19 horas y a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 29 de octubre de 1973, a las 14 horas, a fin de que se celebre la Junta de Verificación de Créditos, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos los pongan a disposición del juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 225 e. 8|8 Nº 19.834 v. 14|8|73

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de SALLAN OSCAR, Expediente número 36.455, Síndico: Eduardo Antonio Cedale, con domicilio en Paraná 467, piso 6º, Dto. 21, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 28 de setiembre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 11 de diciembre de 1973, a las 9 hs. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los diez días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
e. 7|8 Nº 1.148 v. 13|8|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "WAISMAN JACOBO", Expediente Nº 21.713|67, con fecha provisoria de cesación de pagos el 2 de marzo de 1967, Síndico Carlos Alberto Romussi, con domicilio en Montevideo 665, piso 1º, oficina 106, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos dentro de los veinte días, en horario de 9 a 12 horas. — Señálase el día 4 de octubre de 1973, a las 13 horas, para la reunión de la junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 262,50 e. 9|8 Nº 19.924 v. 16|8|73

Juzgado Comercial Nº 12 Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de: "BACI INMOBILIARIA S.C.A.", Fecha provisoria de cesación de pagos el 20 de mayo de 1970. Síndico el contador don Roberto Santiago Tessier, con domicilio constituido en la calle Callao 671 piso 11º "B" de esta capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de la última publicación de edictos. Señálase la audiencia del día 28 de setiembre de 1973, a las 13 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, a los efectos de la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se celebrará con quienes concurran, cualquiera sea su número.
Buenos Aires, julio 30 de 1973. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.
e.10|8 Nº 1.171 v.20|8|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en autos "VAZQUEZ, ORLANDO y PLEITAVINO, ROBERTO - GOMERIA VARELA SOCIEDAD DE HECHO s|quiebra", que se ha fijado fecha de junta de acreedores para el día 24 de octubre de 1973, a las 15 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 150 e. 9|8 Nº 20.115 v. 16|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº13, del doctor Francisco Miguel Bosch, Secretaría Nº 25, del Dr. José A. Uriburu comunica por cinco días que en el Expte. 40.319 caratulado "DUEK IOMTOB c|quiebra" ampliando los términos del decreto fecha 19 de junio último de conformidad con lo dispuesto por el art. 96, incisos 1 y 2 de la Ley 19.551, fijóse la fecha del 4 de setiembre de 1973 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos al Síndico señor Camilo Sebastián Mondelo, en su domicilio de Cangallo 1561, piso 2º y señálase la fecha del 17 de octubre para que éste presente su informe.
Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — José A. Uriburu, secretario.
e.10|8 Nº 1.067 v.20|8|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|7 al 2|8|73.

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cítase al codemandado JOSE TODARO a fin de que dentro del quinto día comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos "Bokser de Ravinovich, Elena c|Constructora Argentina de Propiedad Horizontal S. A. C.I.F. y otros; s|cumplimiento de contrato", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 52,50 e.10|8 Nº 20.472 v.13|8|73

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días en los autos "THENXOR S. R. L. s|concurso preventivo". — Síndico Andrés Blás Pich, con domicilio en Corrientes 1132, 4º piso, Of. 41 y 42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos y peticiones de verificación hasta el 24 de setiembre de 1973. — El día 28 de noviembre de 1973, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — María L. Gomez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 187,50 e. 8|8 Nº 19.722 v. 14|8|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días en la quiebra de LEMAR S. R. L. (Expte. Nº 37.910|71), fecha provisoria de cesación de pagos: el 1º de setiembre de 1970. Síndico Carlos Alberto Matarrelli, con domicilio en Moreno 442, 5º piso "A" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el 16 de noviembre de 1973, a las 12 horas para reunión de la Junta de Verificación y graduación de créditos en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
$ 206,25 e. 9|8 Nº 19.944 v. 16|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "LAMINACION CATAN S.A.C.I.F.I.", fecha provisoria de cesación de pagos 20 de agosto de 1969, Síndico Humberto Prados, con domicilio en la Avenida Córdoba Nº 1233 piso 8º "A", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de crédito dentro de los quince días en el horario de 9 a 11 horas. Señálase el día 30 de octubre de 1973, a las doce horas para la reunión de la junta de verificación y graduación de créditos, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados".
Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
e.10|8 Nº 1.172 v.20|8|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31 hace saber que en el juicio "CREMONA DOMINGO ANDRES y otros s/cancelación de pagarés" se ha dispuesto la cancelación de los siguientes documentos: un (1) pagaré que lleva el Nº 46 1|638231 por la suma de $ 5.913,06 que vence el 20|8|73 librado por Mirafiori S.A.C.I.F. y avalado por Fiat Concord S.A.I.C. a la orden de Luis Alberto Cremona o María Elena Repetto de Cremona o Domingo Andrés Cremona o María Esther Cremona indistintamente cualquiera de ellos, un (1) pagaré que lleva el Nº 46 1 630451 por la suma de $ 1.428,13 que vence el 29|8|73 librado por Fiat Concord S.A.I.C. a la orden de Luis Alberto Cremona o María Elena Repetto de Cremona o Domingo Andrés Cremona o María Esther Cremona indistintamente cualquiera de ellos. — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.
$ 843,75 e.1º|8 Nº 18.540 v.23|8|73

Nº 19

Juzgado en lo Comercial Nº 19. Secretaría Nº 37, comunica por cinco días a los acreedores de SANTA SILVIA S. A. A. I. C. la apertura del concurso preventivo de la misma, intimándoseles para que hasta el día 6 de noviembre de 1973, presenten los pedidos de verificación de sus créditos al Síndico Contador Gilda Nardelli, en su domicilio de la calle Lavalle 1362, piso 2º, Of. 23. — El día 11 de febrero de 1974, a las 8 horas, se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran, la Junta que discutirá y votará la propuesta del acuerdo preventivo.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Adela N. Fernández, secretaria.
$ 206,25 e. 7|8 Nº 19.362 v. 13|8|73

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Comercial número 21, Secretaría número 41, comunica por 5 días, en autos: "JUAN CALDERA Y CIA. S. R. L. s|Concurso Preventivo", el concurso preventivo de Juan Caldera y Cía. S. R. L., con domicilio en Sarmiento 1889, 6º piso. — Síndico: contador Francisco Antonio Gomez, con oficinas en la calle Pueyrredón 860, piso 11, Capital, donde los acreedores deberán presentarle los títulos justificativos de sus créditos y peticiones de verificación hasta el día 5 de octubre de 1973. — Junta, el día 11 de diciembre de 1973, a las 8 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se realizará con los acreedores que concurran. — El auto de apertura del presente juicio, es del 27 de julio de 1973.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Enrique M. Butty, secretario.
$ 243,75 e. 9|8 Nº 20.186 v. 16|8|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ROQUE FARELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 45.— e. 10|8 Nº 20.467 v. 14|8|73

Nº 7

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA DOMINGA GIRARDO DE MAREGGIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1973. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 45.— e. 10|8 Nº 20.266 v. 14|3|73

Nº 14

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de SALVADOR CIRONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 45.— e. 10|8 Nº 20.229 v. 14|8|73

Nº 17

Juzgado Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO LOYOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1973 — Héctor R. López, secretario.
$ 45.— e. 10|8 Nº 20.262 v. 14|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 17, cita a herederos y acreedores de doña ANA BARG DE SCHULMAN, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Héctor R. López, secretario.
$ 45.— e. 10|8 Nº 20.460 v. 14|8|73

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ISRAEL SCHWARTZBERG o SCHWARTZBERG KOHAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1973. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 56,25 e.9|8 Nº 20.154 v.13|8|73

Nº 37

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número 37, a cargo del Dr. Jaime J. Thomas, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA VAGLICA de DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1973. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
$ 56,25 e.9|8 Nº 20.050 v.13 8|73

Nº 40

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 40, cita y emplaza a acreedores y herederos por el término de 30 días, de don ANGEL ENRIQUE GRITTA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, julio 12 de 1973. — Gastón J. M. Firpo, secretario.
$ 56.25 e.9|8 Nº 20.090 v.13|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

El Señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, Dr. Miguel A. Inchausti, Secretaría Nº 13 del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado MARIO JULIO STEFANO, L. E. Nº 5.581 980, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.194 caratulada: "Stefano Mario Julio s|defraudación", bajo apercibimiento de declararlo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.
e.9|8 Nº 1.166 v.16|8|73

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría del doctor Marquardt, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO JUAN GODOY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Eduardo F. Marquardt, secretario.
e. 8|8 Nº 1.156 v. 14|8|73

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO HECTOR BURDMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Eduardo F. Marquardt, secretario.
e. 8|8 Nº 1.157 v. 14|8|73

Juzgado 1º Inst. Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a BERTA JAROCHEVSKY o SAROCHEVSKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Roberto S. Prelles, secretario.
e.10|8-Nº 1.173-v.20|8|73

Nº 3

Juzgado Crim. Correcc. Federal número 3, Secretaría Nº 9, Esc. Alba Posse cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a GORDON, ANIBAL y ACOSTA, PEDRO JESUS, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Art. 212 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Mario L. Alba Posse, secretario.
e. 8|8 Nº 1.158 v. 14|8|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1 Dr. Luis C Guerello, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a JULIA MARIA CERUTTI por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. El presente se publicará por cinco días.
La Plata, julio 20 de 1973. — El secretario.
e.9|8 Nº 1.167 v.16|8|73

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ESTEBAN MARTIN LAPRIDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 25 de julio de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 8|8 Nº 1.159 v. 14|8|73

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo DOMINGO ROBERTO PARIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.605|73, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 2. de julio de 1973. — Francisco José Jáuregui, secretario.
e.10|8-Nº 1.177-v.20|8|73

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría número 1, comunica por tres días, en los autos caratulados "BIANCHI MARIA TERESA c|ANRRIQUEZ RAMON SEVERO s|ejec. hipotecaria, expediente Nº 16.230| 1968, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 14 de agosto de 1973, a las 13,15 horas, en Talcahuano número 479, Capital, el 50 o|o pro-indiviso del inmueble ubicado en Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Borges número 1879, entre las de Sarmiento y Quintana, designado como lote 4 B, parte del lote 12 de la manzana G, del plano que cita su título, compuesto de 7.55 metros de frente al S.E. por 15,37 metros de fondo o sea una superficie de 116,04 m2. Se trata según constatación efectuada, de una obra en construcción, edificio abandonado, preparado para dos pisos y terraza, que solo cuenta con una estructura de cemento armado, distribuido en dos cuerpos, destinado para 6 departamentos a razón de 2 unidades por planta, incluyendo la de planta baja. — Designación catastral: Circ. VI, Sección G, Manzana 47, Parcela 4 B. — Se visita de lunes a viernes de 10 a 16 horas. — El inmueble se halla deshabitado. — Base: pesos 3.300. — Seña: 8 o|o y 3 o|o de comisión. — Quien resulte comprador deberá constituir domicilio en radio del Juzgado.
Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 180.— e. 9|8 Nº 20.320 v. 15|8|73

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "ARGENTA LORENZO s|sucesión, expediente Nº 44543" que el martillero Guerino Fazzari, rematará al mejor postor, desocupado, el inmueble ubicado en esta Cap. Federal, sobre la calle Alejandro M. Cervantes Nº 4773, edificado en el lote Nº 10, fracción 10, mide: 8.66 metros de frente al Sud. 25 metros 70 cmts. fondo, costado Este, 26 metros 90 cmts en el Oeste y 8.64 metros en el contrafrente Norte. — Base: $ 13.360, contado. — El domingo 19 de agosto a las 16 horas sobre el mismo. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, visítese de 15 a 16 horas. — El comprador deberá constituir en el momento de firmar el boleto de compra y venta el domicilio en la Cap. Fed.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 146,25 e. 9|8 Nº 19.921 v. 13|8|73

Nº 10

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en los autos: "CONAGHY de ARANCIBIA INES s|testamentario". Exp. Nº 2.589, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 22 de agosto del corriente, a las 16 hs., en el salón de la calle Talcahuano 479, Cap.; la Unidad 11, Letra "B", piso 5º, del edificio de la calle Posadas 1169, Capital, que consta de: living (3,20 x 3,30 mts.); comedor (2 x 3 mts.); dormitorio (3 x 3,15 mts.); cocina (1,50 x 3,70 mts.); baño principal instalado; pieza de servicio (1.25 x 2,50 mts.) y toilette (0,90 x 0,70). Superficie propia: 46,90 mts2. Porcentual 9,55 o|o. Con teléfono. Zona Norte. Tomo 524. Folio 147. Base: $ 10.480.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. En efectivo. Se encuentra desocupado y se entrega en tales condiciones. Visitas de 10 a 16 hs. El mes de julio del corriente se abonaron $ 184,32 por expensas comunes; no se adeuda suma alguna por Obras Sanitarias e Impuestos Municipales. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 o|oo en concepto de sellado.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 225.— e. 10|8 Nº 20.403 v. 14|8|73

Nº 14

Juzgado Civil 14, Secretaría 28, comunica por 3 días, en los autos ALVAREZ, GABRIEL BASURTO de MAZUR, ESTER s|ejecución hipotecaria, Expediente 17.946, que el martillero José V. Valenzuela, rematará el día 20 de agosto de 1973, a las 16 hs., en Perú 27, Capital Federal, la Unidad funcional número 30, del 5º piso, de la finca Viamonte 1601 esquina Montevideo 706|708, C. Federal. Superficie cubierta y total 22,15 m2, porcentual 1,10 o|o. al contado. Base $ 25.000.— Ley 18.188, se entregará desocupado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita los días 13, 14 y 16, de 15 a 17 hs. Informes: T.E. 80-9688.
Buenos Aires, dos de agosto de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 241,20 e. 10|8 Nº 20.241 v. 14|8|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por el término de tres días, en el juicio "SUCESORES DE M. NODAR S. C. A. c|BORIO ARMANDO AUGUSTO ERCILIO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Augusto B. M. Valentino, rematará el lunes 13 de agosto de 1973, a las 15,30 horas, en Talcahuano 479, Capital Federal, los inmuebles ubicados en la calle Guardia Vieja Nº 3419, 3425 y 3427, entre las de Gallo y Bustamante, edificados en un terreno cuya superficie es de 112,09 m2 según título. — El edificio consta de tres departamentos: Unidad Nº 1: Consta de entrepiso, planta baja y sótano, que integra un local, baño, cocina, pieza y sótano. — Superficie: 88,67 m2. — Se encuentra desocupada. — Unidad Nº 3: Ubicada en el primer piso, consta de pasillo, cocina, baño, comedor, dos dormitorios, lavadero cubierto, balcón a la calle y patio en planta alta; pieza en entrepiso; azotea con una habitación. — Superficie total: 83,93 m2. — Lo utiliza el propietario como consultorio. — Unidad Nº 4: Ubicado en el primer piso, está compuesta de pasillo, cocina, baño, comedor, un dormitorio, balcón a la calle y patio en planta alta pieza en entrepiso y una habitación en azotea. Sup. cubierta total: 85,79 metros cuadrados. — La ocupa el propietario con su esposa e hija. — La cláusula séptima del contrato de mutuo hipotecario dice: "es condición de este préstamo que el deudor se obliga en caso de ejecución a desocupar el inmueble que se hipoteca en término de noventa días contados a partir de la iniciación de la demanda, sin forma alguna de juicio y autoriza desde ya a la acreedora a anunciar en los edictos respectivos, que el mismo se entregará desocupado, libre de ocupantes y|o intrusos. — Los inmuebles tienen la siguiente deuda por impuestos: Obras Sanitarias por el año 1972: Unidad 1: pesos 179,95; Unidad 3: $ 1.8.45; Unidad 4: $ 119,50. — Impuestos Municipales por el año 1972: Unidad 1: $ 127,20; Unidad 3: $ 56,60; Unidad 4: $ 56,60. — Visitas: lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 horas. — Esta venta se realiza ad-corpus al contado. — Base: $ 100.000 Ley 18.188. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Ley de Sellos: 5 o|oo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 450.— e. 9|8 Nº 20.255 v. 13|8|73

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el juicio "BERNARDI, JUAN VALENTIN y BERNARDI PEDRO SANTOS c|HEREDEROS y|o SUCESORES DE BERNARDI JUAN y BERNARDI DOMINGO FORTUNATO s|división de condominio" (Expediente Nº 17.937 969), que el martillero Alberto A. Hernández rematará en la calle Paysandú Nº 967, de la Capital Federal, el día 24 de agosto de 1973, a las 10 horas: Una Finca: con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicada en la calle Paysandú Nº 967, de la Capital Federal, cuyo terreno mide 8,66 metros de frente y 34,90 metros de fondo. Lo edificado consta de: Siete habitaciones, dos cocinas y un baño. Base: $ 60.000, pagaderos mitad al contado y el saldo a uno y dos años con el 15 o|o de interés anual. El bien se entregará libre de ocupantes. Entrega de la posesión a los treinta días de aprobado el remate y satisfecho el precio de compra. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o. Horario de visita: días hábiles, de 9 a 11 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — María Isabel Millán Ford, secretaria.
$ 191,25 e.9|8 Nº 20.075 v.13|8|73

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en los autos "MANGIAMELLI JOSE c|ESCAÑO Vda. de BRUNO s división de condominio, Expediente Nº 9918|63, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en la sede de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano Nº 479, Capital, el día 14 de agosto de 1973, a las 13 horas, el inmueble sito en Isabel La Católica Nº 685, unidad 2, de esta Capital, Sección 10, Manzana 14, Parcela 22 y que según constatación consta de un pequeño hall de entrada, 3 habitaciones, baño y cocina, un patio reducido y una habitación en altos, todo el inmueble antiguo y en regular estado de conservación. — De acuerdo a informe obrante en autos, el inmueble está ocupado por el señor Jacinto del Rosario Franco, quien manifiesta lo hace en el carácter de inquilino abonando una renta mensual de $ 220. El resto del inmueble esá habitado por la Sra. María Vda. de Bruno. Se visita de lunes a viernes, de 10 a 12 horas. — Deudas por O.S.N. (fs. 153) $ 427,50 (del año 1967 al año 1973). A.B.L. y Cont. Territorial $ 172,62 (fs. 151). — Base $ 6.266,66. Seña 8 o|o y 3 o|o de comisión en efectivo. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en radio del Juzgado.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 202,50 e.9|8 Nº 20.321 v.13|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica tres días, en el juicio: "J. VAZQUEZ IGLESIAS S.A. c|GOMEZ HUGO RAUL s|Ejec. Prend."; Exp. Nº 36.588; que el martillero César Martín Estevarena, rematará el día 25 de agosto de 1973, a las 10 hs., en la calle Hipólito Yrigoyen 2655, de Capital, lugar donde se exhibe diariamente, de 10 a 16 hs.: Un automotor, modelo del año 1970, tipo automóvil sedán, marca Chevrolet mod. 11369|2446, Special, serie C 82212, motor A 191-15289, color negro gala-amarillo-gris, con choques costado derecho y abolladuras en parte trasera y paragolpe. Base $ 9.684,11. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Dinero en efectivo.

Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 135.— e. 10|8 Nº 20.576 v. 14|8|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "NICOLAS A. PURITA S.A.C.I. y F. c|GOROJOVSKY MIGUEL y otra s|Ejec." (Expte. 37.378), que el martillero José María García Arecha, rematará el lunes 20 de agosto de 1973, a las 15,30 hs., en Rivadavia 666, P. 1º, Capital; la Unidad 20, piso 2º, del edificio calle Gral. José G. de Artigas 1788|94 esq. Magariños Cervantes 2510|30 de esta Capital, compuesta de living-comedor; dos dormitorios; baño y cocina; balcón terraza y lavadero, al frente. La unidad se encuentra ocupada por el demandado. Adeuda por expensas comunes al 31|12|972 $ 433,47. Demás deudas constan en autos. Base $ 90.937,30. Se puede hacer uso de facilidades hasta el 70 o|o de la base a pagar en 11 años, en cuotas mensuales. Se visita con tarjeta del martillero. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado boleto 5 o|oo. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 157,50 e. 10|8 Nº 20.489 v. 14|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "PRAYCO S. A. c|MAYERLING S.C.A. s|ejecución prendaria", Expte. número 38.536, que el martillero Alberto Miguel Toschi, rematará el día 24 de agosto de 1973, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, los siguientes bienes que se exhibirán en la calle Rawson Nº 520, Capital Federal, los días 20, 21 y 22 de agosto de 9 a 13 horas inclusive: 5 (cinco) máquinas automáticas circulares para fabricación de medias finas de mujer, marca Zodiac, 8 Super, Industria Italiana, números 21.867, 21.871, 21.198, 21.199 y 21.200. Se vende por unidad. Cada máquina lleva por base $ 9.400,00. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 168,75 e.10|8 Nº 20.782 v.14|8|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en los autos caratulados: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|PAZ AGUSTIN ELIGIO s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 33.744), que el martillero Jorge Senosiain (Cangallo Nº 1479, piso 3º, 40-5736), rematará el día 20 de agosto de 1973, a las 14 hs., en el local de la calle Echeverría 1212, de esta Capital, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 8 hs. a 12 hs. y de 14 hs. a 18 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, de 36 C.V., motor Nº 2803699, chasis Nº 2491906, patente Nº C-271.361, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 cuatro mil quinientos diez con noventa y cinco centavos (4.510,95). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, seis de agosto de 1973. — Horacio Grigera Naón, secretario.

$ 180.— e. 10|8 Nº 20.780 v. 14|8|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría número 8, comunica por tres días en el juicio: "PRIMERANO HUGO D. c|NOGOYA S.A.I.C.F.I. s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 30.925|70), que el martillero Juan Carlos Requena rematará el día jueves 16 de agosto de 1973, a las 15 horas, en el salón de ventas de la calle Talcahuano 479, Capital, el local Nº 47 de la Galería sita en la calle O'Higgins 2125|37, Capital, en planta baja, de una superficie total de 11 m2. y un porcentual de 0,29 o|o de la finca situada en la Zona Norte de esta Capital, Parroquia de Belgrano, Circunscripción dieciséis, entre las calles Juramento y Mendoza, sección veinticinco, Manzana treinta y dos, Parcela dos c. Se adeudan Obras Sanitarias 1970|72 $ 144,05, Municipales 1970|71 $ 65,36 y Expensas 1969|72 $ 961,55. El local se halla desocupado, pudiendo visitarse. Base $ 2.500,00 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y Sellado 10 o|oo también al contado, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 213,75 e.10|8 Nº 20.735 v.14|8|73

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en el juicio: "EST. TEXTILES PABLO BUDER S. A. I. C., quiebra, inc. sobre Ventas de Marcas de Fábrica". Expediente Nº 11.004, que los martilleros Rodolfo Fernández Díaz y Martín Ortelli, rematarán el 23 de agosto próximo, a las 12 horas, en Talcahuano 479, Capital, las siguientes marcas comerciales: Pablo Buder, clase 15, Nº de registro 531.555; Pablo Buder, clase 16, Nº de registro 531.444; Buder, clase 15, Nº de Registro 531.445; Buder,16, número de Registro 531.446. Título en autos. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. Dinero efectivo

Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 82,50 e.10|8 Nº 20.382 v.13|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaria Nº 9, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| MARZORATTI RUBEN CESAR s|ejecución prendaria". Expte. Nº 4.795 que el martillero Luis María Varela, rematará el día 14 de Agosto de 1973 a las 14,30 horas, en el local de la calle Echeverría 1212 de la Capital Federal donde se exhibirá a partir del día 1º de Agosto hasta el día del remate en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat modelo 600|E, año 1969, motor Nº 2712982 chasis Nº 2424122, patente Nº C-204703, en el estado en que se encuentra. — Base pesos 2.281,64. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega del bien previo pago total.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 146,25 e.9|8 Nº 20.304 v.13|8|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "CARRERA, GUALBERTO c| YUMAN JAIDA s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 2.351), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 23 de agosto de 1973, a las 16.30 horas, en el local de calle Pringles Nº 760, de la localidad de Temperley, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe en el horario de 8 a 12 y de 15 a 19 horas de lunes a viernes, el siguiente bien: Un automotor tipo automóvil, sedan de cuatro puertas, destinado a uso particular, marca Peugeot, unidad usada, modelo año 1966, con motor Nº 33.168, de cuatro cilindros de 76 H.P., figurando en Contrato Prendario con chasis Nº 33.168 y en informe emitido por la titular del Registro Nacional de Automotores Nº 7, conforme constancias obrantes a fojas número 57 con chasis Nº 3014953, patente de la Capital Federal Nº C 068.469, del año 1968, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188, 4.170,87. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 168,75 e.10|8 Nº 20.513 v.14|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| KREMER de CIMINELLI NELIDA y otro s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 1.560), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 23 de agosto de 1973, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe a partir del día 12 de agosto de 1973, de 9 a 17 horas, hasta la fecha del remate, del siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, motor Nº 2.580.979, chasis Nº 2.317.319, patente Nº B-250.118, en el estado en que se encuentra. Base $ 1.032,89. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 146,25 e.10|8 Nº 20.520 v.14|8|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en el juicio: "O. C. RUBIO S.A.C.I. e I. c|SAPLARA JUAN CARLOS s|ejec. prenda", expte. 30.864, que el martillero Juan F. Brardinelli rematará el día 27 Agosto de 1973, hora 16.30 en Avda. Entre Ríos 2043 donde se exhibe: Un Acondicionador de Aire, eléctrico, marca Entropy, modelo E-150-MF, fabricación Nº 52.200, equipado, uso familiar. — Base $ 1.301,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 90.— e.9|8 Nº 19.935 v.13|8|73

El Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio caratulado "OTERO JORGE SIMON c|DIEZ ANIBAL FRANCISCO y otros s|Ejec. prendaria", Expediente número 22.299, que los martilleros César C. Gaona S.C.A., rematarán en Arenales 1415, Capital Federal, el día 23 de agosto de 1973, a las 15 horas, los siguientes bienes: Una cámara de coagulación, marca Rose Downs (inglesa); un secador consistente de un tubo secador, marca Rose Downs (inglesa), motor número 20|20|10 H.P., Nº serie 620054|1|05; dos válvulas de vacío motor, marca Rose Downs, motor 1,5 H.P., Nº de serie 48024 F2; una bomba de vacío, marca Rose Downs sin el motor mencionado en el mandamiento. La exposición estará librada al público en la calle Luzuriaga 793, Capital, en el horario de 8 a 16 horas. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

En Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 191,25 e. 9|8 Nº 20.374 v. 13|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días, en el Juicio: "GARCIA MANUEL c|MIGUEL MANUEL s|ejec.", expte. 27.240, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 14 de Agosto a las 15 hs., en el domicilio de la calle Neuquén 1552-54, Cap.: Un sofá de tres cuerpos y 2 sillones de madera tapizados en género color verde; Un velador con mesita de hierro forjado y vidrio con su pantalla, Un juego de living compuesto de un sofá de cuatro cuerpos y 2 sillones tapizados en cuerina verde; Una mesita ratona de madera, redonda; Una lámpara de pié de madera, incrustaciones de bronce con su pantalla; 2 sillones de madera tapizados en género floreado. — Los bienes serán entregados previo pago total del precio de venta. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. — Visitar días hábiles de 10 a 12 hs.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 97,50 e.10|8 Nº 20.551 v.13|8|73

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "SANTIAGO ENRIQUE s|quiebra", Exp. Nº 21.545, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 14 de agosto, a las 15,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, el inmueble ubicado en la calle Universidad Nº 852 (antes Feijóo) entre las calles Suárez y Olavarría, Capital. Mide: 8,53 frente Oeste por 39,50 y 39,94 mts. en sus costados, y 7,35 mts en su contrafrente. Sup. 330,24 mts2. La propiedad se compone de cuatro departamentos que se encuentran ocupados, con excepción del departamento del fondo, que lo habitan sus dueños. El bien se vende en las condiciones en que se encuentra. Base $ 32.553,33. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. Se visita de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 6 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 168,75 e. 9|8 Nº 20.493 v. 13|8|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días, en autos "INMOBILIARIA ALPINA S.C.A. s|quiebra" - Expediente número 24.280, que el martillero Carlos M. Páez, rematará el 21 de agosto de 1973, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el inmueble nuevo, sin terminar (obra realizada aprox. en un 63 o|o), en block, excluyendo la Unidad "A", del piso tercero, de la calle Apolinario Figueroa Nº 217|21, Capital, (a dos cuadras de Warnes al 400), que mide 9,94 mts. de frente; 9,94 de contrafrente; 19,56 mts. de un costado; 19,60 del otro costado, con una superficie de terreno de 194,62 m2 y una superficie cubierta de 1.498,87 m2 (de la que debe deducirse la superficie del Dpto. "A", del piso 3º). El edificio consta de: Planta baja y 9 pisos altos. Planta baja y 6 pisos altos sobre la línea municipal. Entrante el piso 7º, y más entrante en una misma línea el 8º y 9º piso. Planta baja: consta de amplia entrada "palier", dependencias que constituyen locales para medidores de gas, eléctricos, tanque para bombeo, horno incinerador, etc., y dos departamentos que constan cada uno de living comedor, un dormitorio, baño, cocina, patio. Plantas 1ª a 6ª son iguales y constan de: Palier y tres departamentos, uno al frente (con balcón), de living comedor, dos dormitorios, cocina, baño (lavadero). Los otros dos constan de living comedor, un dormitorio, baño, cocina. Planta 7ª, dos departamento, de living comedor, pasillo, dos dormitorios, baño y cocina cada uno (externo con balcón terraza), uno con pequeño hall. Planta 8ª, dos departamentos: uno tien hall, un dormitorio, baño, cocina, terraza. El otro living comedor, un dormitorio, baño, cocina. Planta 9ª, reservado para emplazamiento de tanques de agua, sala de máquinas y un departamento ubicado en la azotea que consta: de: Living comedor, un dormitorio, baño, cocina y terraza accesible. Deudas: Alumbrado, Barrido y Limpieza $ 824,98. Contribución Pavimentos $ 440,32. Obras Sanitarias $ 448,80. Base $ 618.855,68 (Ley Nº 18.188) $ m|n. 61.885.568.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se aceptan cheques certificados. Visitar del 5 al 20 de agosto (de lunes a sábados) de 9 a 12 y de 14 a 16 hs. Informes: Cerrito 512, piso 3º, Depto. Nº 4, de 16 a 18 hs. de lunes a viernes. Volantes: Cerrito 512, Sarandí 844 y en la obra.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 693,75 e. 8|8 Nº 19.789 v. 14|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos caratulados "FIAT CONCORD c|MARCENARO EDUARDO MIGUEL s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 30.620) que el martillero don Jorge Senosiain (Cangallo 1479, piso 3º, 40-5736, rematará el día 20 de Agosto de 1973 a las 14,15 hs., en el local de la calle Echeverría 1212, de esta Capital, lugar donde se exhibe, de lunes a viernes de 8 a 12 hs. y de 14 hs. a 18 hs., el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 1600, año 1970, de 88 CV, motor Nº 666.686, patente C. 326.757, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 Siete mil doscientos ochenta y dos con ochenta centavos. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo y cumplirá lo dispuesto en los arts. 582 del Cód. Proc., y 16 Inc. a) de la Ley 18.524.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 180.— e.10|8 Nº 20.783 v.14|8|73

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en autos: "BOSCH MOTORS S.A.C.I.F. c|OLIVEIRA SANTIAGO c|Ejecución Prendaria", Expte. 32.888|72, que el martillero Elías M. Tarrab, rematará el 28 de agosto de 1973, a las 15 hs., en Dorrego 715, Capital Federal, lugar donde se exhibe: "Un automotor marca Gordini Ika, tipo automóvil modelo DA-2V, año 1965, sedán 4 puertas, motor marca Gordini Nro. 3015014 de 40 CV. — Patente de la Cap. Fed. Nº B-282849. — Al contado. — Base: $ 1.200. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 90.— e.10|8 Nº 20.410 v.14|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos caratulados: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|ROMERO HERMANOS Y CIA. S.C.C. y otros s|ejecución prendaria", (expediente Nº 22.738) que el martillero Jorge Senosiain (Cangallo 1479, piso 3º, de esta Capital, 40-1502), rematará el día 20 de Agosto de 1973 a las 14,30 hs., en el local de la calle Echeverría 1212, de esta Capital, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 8 hs. a 18 hs., el siguiente bien: Un grupo electrógeno compuesto por un alternador marca Marelli de 48 KW. Nº 1.050 y un motor Diesel, Marca Fiat Concord de 73 CV a 1.500 r.p.m. Nº 201345, con base metálica tipo trineo, tanque, tablero de control y maniobra como accesorios, en el estado en que se encuentra. — Base Pesos Ley 18.188 Seis Mil Cuarenta y Siete con Cincuenta ($ a. 6.047,50). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 168,75 e.10|8 Nº 20.784 v.14|8|73

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| GIL CHENAUT ROMULO s|Ejec. prendaria", (Expte. Nº 39.715), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 23 de agosto de 1973, a las 14 y 45 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe a partir del día 12 de agosto de 9 a 17 horas, hasta la fecha de la subasta, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500 Familiar, año 1970, motor Nº 664.368, chasis Nº 0.775.617, patente Nº B 478.641, en el estado en que se encuentra. Base $ 5.943,77. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 146,25 e.10|8 Nº 20.519 v.14|8|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en los autos caratulados: "TEZANOS PINTO MANUEL R. c|NASJLETI OSCAR G. y otro s|Ej.", (Expte. Nº 25.433), que el martillero Carlos Gustavo Campagnoli, rematará el día martes 14 de agosto de 1973, a las 17 horas, en el local sito en la calle Venezuela 1318|20, lugar donde se exhibe todos los días de 9 a 19 horas, el siguiente bien: Un combinado marca "Grundig", en mueble, de aproximadamente 1,50 mts. x 0,60 mts. x 0,30 mts. La subasta se realizará sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.

$ 82.50 e.10|8 Nº 20.723 v.13|8|73

Juzgado en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio caratulado: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|SCHMEIL FERNANDO ALBERTO y otra s|ejecución prendaria", Expte. Nº 32.754, que el martillero Luis María Varela rematará el día 14 de agosto de 1973, a las 14.45 horas, en el local de la calle Echeverría 1212, de la Capital Federal donde se exhibirá a partir del día 1º de agosto en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas hasta el día del remate; el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 600|R, año 1971, motor tipo 36 CV, Nº 100-D-039-2833552, chasis carrocería Nº 100-D-138-2520605, patente Nº C-389920, en el estado en que se encuentra. Base $ 5.779,98. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega del bien previo pago total.

Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.

$ 157,50 e.9|8 Nº 20.308 v.13|8|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos: CAR ARGENTINA COM., IND. y FIN. S.R.L. c|NIETO, MANUEL s|Ejec. prendaria, (Expte. Nº 42.051), que el martillero Mario López rematará el día 27 de agosto de 1973, a las 10 hs., en Cabildo 3927, donde el bien se exhibe, los días hábiles de 15 a 18 hs.: Un acoplado, marca Helvética, para transp. de 12 a 14 tons., chasis Nº 19875, patente Nº 3587 de la Ciudad de Paraná, Pcia. de Entre Ríos, en el estado en que se encuentra. Base $ 5.025,06. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 556 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 101,25 e.10|8 Nº 20.391 v.14|8|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por tres días en autos caratulados "GONZALEZ DE JUAREZ DORA GERTRUDIS y otra c|CRUZ ROBERTO JOSE y otro s|Ejecución Hipotecaria", Expediente número 35.691|72 que el martillero Héctor Pedro Serravalle, propuesto por la parte actora, rematará el día 16 de agosto de 1973, a las 16 horas, en Rodríguez Peña 486, 8º piso, Capital Federal, el departamento Unidad Funcional Nº 3, de la planta baja del inmueble calle Ancaste 3257, Capital Federal, con una superficie propia cubierta de 48,51 m2., correspondiéndole el uso de dos patios con una superficie total de 26,95 m2. Porcentual: 33,14 por ciento. Expensas comunes: no adeuda. Sin base. Contado. Mejor postor. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambos en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. De acuerdo a la cláusula quinta del mutuo, el departamento se entrega totalmente desocupado.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 168,75 e.10|8 Nº 20.669 v.14|8|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "GIOFFRE, VICENTE J. contra GIMENEZ ZAPIOLA, CARLOS E. y otro s|ejecutivo", Expte. Nº 30.619, que el martillero don Edmundo César Lemos rematará el día 23 de agosto de 1973, a las 14 horas en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Cap., los campos con todo lo plantado, clavado y demás adherido al suelo, ubicados en el paraje denominado El Pueblito, Pedanía, Departamento de San Javier, Provincia de Córdoba. Un lote de terreno de forma irregular compuesto de 122 mts. costado N.; 154 mts. costado S.; 103 mts. costado O. y 77,90 cm. costado E. lo que hace una superficie total: 1 H., 24 áreas, 82 centiáreas; lindando al N. con el camino que va de Villa Dolores a San Javier; al O. con Dolores Montenegro; al S. con Zacarías Antúnez hoy José Cipriano Oliva y al E. con Agustín Bustos. — Un lote de terreno de forma irregular compuesto de 134 mts. costado N. de Este a Oeste; al costado O. forma con el anterior un ángulo de 97º 5 m.; al S.O. 168 m.; al S. forma con el anterior un ángulo de 74º 55 m.; al N.E. 72,22 cm. costado E. una línea quebrada y se dirije al N. con 90 m. haciendo una superficie total de 1 Ha., 43 áreas, 78 centiáreas; lindando: al N. José Anselmo Falcón; al Oeste con más terreno de Cipriano Oliva; al S. Otelo Santiago Agustín Biancardi y al E. los mismos Biancardi y Oliva. — Los dos lotes de terrenos descriptos, unidos como están hacen un solo inmueble en forma irregular. — Un lote de terreno compuesto de 200 m. de E. a O. por 800 m. de S. a N. lo que hace una superficie total de 16 Ha., lindando al N. camino público que va de San Javier a Villa Dolores; al S. Isaac o Isaías Roqué; al E. suc. de Luciano Antunez y al O. suc. de Zacarías Antúnez. — Un lote de terreno de campo de forma irregular, constituyendo una franja de E. a O., superficie 361 Ha., 98 áreas, 31 centiáreas, 30 dm2. lindando: al N. camino público de San Javier a Villa Dolores. José Cipriano Oliva, Montenegro y otros; al S. suc. de Zacarías Antúnez; suc. de Luciano Antúnez e Ismael Oliva, Gerónimo Moreno (h), Tristán Olmedo y Jesús Moyano de Heredia y otros. — Un lote de terreno cuya superficie es 20 Ha., 45 áreas y 5 centiáreas, lindando: al N. suc. Antúnez, al S. Isaías Roqué, al E. suc. Antúnez y al O. suc. Antúnez y suc. de Luciano Antúnez. — Los tres lotes unidos como están hacen un solo inmueble de forma irregular compuesto según plano confeccionado por el Ing. Civil Julio Bonaparte Lacroix. — Un lote de terreno de forma irregular, cuya superficie de 3 Ha., 6 áreas, lindando: al S. camino Provincial de Villa Dolores a San Javier; al O. Pablo Amaya; al N. Secundino Murúa, calle de promedio y al E. Silvano Véliz. — Incluyendo en la venta para riego de los lotes descriptos al derecho de uso y goce de los siguientes turnos de agua mensuales, que se alza del Arroyo San Javier: a saber el derecho al uso y goce de 12 horas de la llamada media agua, cuyo turno corresponde al día 24 desde las 18 horas toda el agua, cuyo turno corresponde desde las 6 horas hasta las 12 horas del día 24 de cada mes, 18 horas de media agua desde las 12 horas del día 25 hasta las 6 horas del día 26 de todos los meses y 24 horas de media agua, desde las 6 horas del día 7 hasta las 6 horas del día 8 de cada mes. — Base: $ 180.000. Al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Horario de visita todos los días. — Parte de los campos a igual que la finca existente construida en material se encuentra ocupada. — Se hace constar que se adeudan por impuesto inmobiliario: cuenta Nº 146.638: año 1966, $ 15,92. — 1967, $ 15,92 más recargo 40 o|o Ley 4.920, $ 6,37. — 1968, $ 23,88. — 1969, $ 20. — 1970, $ 20. — Cuenta número 584.810: año 1966, $ 3. — 1967, $ 5. más recargo 40 o|o Ley 4.920, $ 2. — 1968, $ 10. — 1969, $ 20. — 1970, $ 20. — Cuenta Nº 279.771: año 1966, $ 3. — 1967, $ 5 más recargo 40 o|o Ley 4.920, $ 2. — 1968, $ 13,60. — 1969, $ 20 y 1970, $ 20.

Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Alfredo J. Pacheco, secretario.

$ 810 e.10|8 Nº 20.487 v.14|8|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 19, comunica por 2 días en los autos: "LIEVORE, JOSE A. C. c|PERESSINI, JORGE y otro s|ejecutivo", Expediente Nº 164.627, año 1972, que el martillero Eduardo Mántaras Cullen rematará el día 14 de agosto a las 17 horas, en el local de la calle Anchoris 86 de la Capital Federal, lugar donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 18 hs., lo siguiente: Una lijadora marca Bidinost Bernal, patente 126548, Industria Argentina con motor acoplado eléctrico sin marca ni número a la vista; una máquina amoladora marca Enz Nº 5589 con motor de 1|2 HP.; 4 sillas de madera con asiento rojo. — En el estado en que se encuentra. Al contado, sin base y mejor postor. Comisión: 10 o|o. efectivo.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Joaquín Salgado, secretario.

$ 105 e.10|8 Nº 20.781 v.13|8|73

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 22, comunica por tres días en los autos: "FRI-COM S. C. A. c|SIERRA, ANGEL FERNANDO s|ejec. prend.", (Expediente Nº 1.038|73), que el martillero Sr. Rolando Tessarolo rematará el día 23 de agosto de 1973, a las 18,15 hs., en el local sito en la calle Canning 66, Ciudad, los siguientes bienes: Una cortadora de fiambres, marca Iris, mod. manual Nº 53762, con todos sus accesorios; una vitrina marca Chague, modelo sobre mostrador de vidrio con ángulos cromados Nº 897654, convencional, con todos sus accesorios y en perfecto estado de funcionamiento. — Base: $ 250. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo. — Horario de visita: 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Sbigniew J. Dostal, secretario.

$ 146,25 e.10|8 Nº 20.561 v.14|8|73

Nº 23

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 23, comunica por dos días, en el juicio: "MINNESOTA ARGENTINA S. A. C. I. F. I. A. c|AVENDAÑO MARCOS y SANTIAGO s|ejec. prendaria", expediente 202.702, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 24 de agosto de 1973, a las 14 horas, en la calle Humberto I 2042|46, en donde se exhibe diariamente de 9 a 18 horas, una máquina fotocopiadora marca 3M, modelo 209, número 5740155, nueva y en perfecto estado de funcionamiento. — Base: $ 5.057,45, al contado, al mejor postor; — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega conforme art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Miguel A. Crispo, secretario.

$ 78.— e. 10|8 Nº 20.497 v. 13|8|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 23, comunica por dos días, en el juicio: "MINNESOTA 3M. Arg. S. A C. I. F. I. A. c|GONZALEZ MARIO JULIO s|ejec. prendaria", expediente 202.696, que el martillero Manuel E. Loza rematará el 24 de agosto de 1973, a las 14 horas, en la calle Humberto I 2042|46, en donde se exhibe diariamente de 9 a 18 horas, una máquina fotocopiadora marca 3M, modelo 209, Nº 5740542, nueva y en perfecto estado de funcionamiento. — Base: $ 1.353,204, al contado, al mejor postor; — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega conforme art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Miguel A. Crispo, secretario.

$ 75.— e. 10|8 Nº 20.496 v. 13|8|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 23, comunica por dos días, en el juicio: "MINNESOTA 3M. Arg. S. A C. I. F. I. A. c|LIVSCHITZ NORBERTO R. s|ejec. prendaria", expediente 202.698, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 24 de agosto de 1973, a las 14 horas, en la calle Humberto I 2042|46, en donde se exhibe diariamente de 9 a 18 horas: una máquina fotocopiadora marca 3M, modelo 209, Nº 5740184, nueva y en perfecto estado de funcionamiento. — Base: $ 5.612,52, al contado, al mejor postor. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega conforme art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Miguel A. Crispo, secretario.

$ 75.— e. 10|8 Nº 20.495 v. 13|8|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 23, comunica por dos días, en el juicio: "MINNESOTA 3M. Arg. S. A C. I. F. I. A. c| B. de JARES AIDA s|ejec. prendaria", expte. 202.700, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 24 de agosto de 1973, a las 14 horas, en Humberto I 2042|46, en donde se exhibe diariamente de 9 a 16 horas, una máquina fotocopiadora marca 3M., modelo 209, número 5740559, nueva y en perfecto estado de funcionamiento. — Base: $ 1.353,204, al contado, al mejor postor; — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega conforme art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Miguel A. Crispo, secretario.

$ 75.— e. 10|8 Nº 20.494 v. 13|8|73

Nº 34

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, comunica por tres días en el juicio "MINNESOTA 3M. ARGENTINA S. A. c|DE LUCIA HECTOR y otro s|ejec. prendaria", expte. 168.664, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 24 de agosto de 1973, a las 14 horas, en la calle Humberto I 2042|46, en donde se exhibe diariamente de 9 a 18 horas, una Reveladora, marca Ferrania 3M., modelo tipo 1, Nº 068|3 C., industria Argentina, en perfecto estado de funcionamiento y accesorios. — Base: 6.565,68, al contado, al mejor postor. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega conforme art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Luis De Preindisperg, secretario.

$ 123,75 e. 10|8 Nº 20.501 v. 14|8|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, comunica por tres días en el juicio "MINNESOTA 3M. ARGENTINA S. A. c|CEFERINO de MARTI JULIA N. s|ejec. prendaria", expediente 168.659, que el martillero Manuel E. Loza rematará el 24 de agosto de 1973, a las 14 horas, en la calle Humberto I 2042|46, en donde se exhibe diariamente de 9 a 18 horas, una máquina fotocopiadora marca 3M., modelo 57R, Nº 505876, en perfecto estado de funcionamiento. — Base: pesos 10.080,00, al contado, al mejor postor; comisión: 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega conforme art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Luis De Preindisperg, secretario.

$ 112,50 e. 10|8 Nº 20.500 v. 14|8|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, comunica por tres días, en el juicio: "MINNESOTA 3M. ARGENTINA S. A. C. I. F. I. A. c|FERNANDEZ ADRIAN L. s|ejec. prendaria", expediente 168.665, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 24 de agosto de 1973, a las 14 horas, en la calle Humberto I 2042|46, en donde se exhibe diariamente de 9 a 18 horas, una máquina fotocopiadora marca 3M., modelo 251, número 326.867, nueva y en perfecto estado de funcionamiento. — Base: $ 6.420,00 al contado, al mejor postor; comisión: 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Luis De Preindisperg, secretario.

$ 112,50 e. 10|8 Nº 20.499 v. 13|8|73

Nº 44

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, comunica por tres días en autos: "RUTA 3 AUTOMOTORES S. A. c|CARPINTERO de NOYA, IRMA y otro s|ejec. prend.", (Expediente 12.507), que el martillero Alberto Labourdette rematará el día 22 de agosto de 1973 a las 10 hs., en el local sito en la calle Alvarez Thomas Nº 1489, Capital Federal, donde se exhibe: un automotor marca Fiat, modelo 128, Berlina, año 1972, motor marca Fiat Nº 128A-038-0854655, chasis Fiat número 128A-0783115, Dominio Nº C 451576. Base: $ 13.477,92. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Rafael J. Nigro, oficial 1º.

$ 123,75 e.9|8 Nº 20.404 v.13|8|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 30

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 30, comunica por dos días en autos: "ESTECHE, RAMONA ESTER y otros c| MAURELLI, CARMEN MATILDE s|despido", Expediente Nº 17.357, que el martillero Raúl R. Amadeo, rematará el día 14 de agosto de 1973, a las 17 horas, en la calle Humberto I Nº 2042, en esta Capital, donde se exhiben, de lunes a viernes, en el horario de 9 a 12 y 15 a 19 horas, los siguientes bienes: Un cambiador de discos marca "Ranser", color beige y gris, Nº 28.776, serie 10, con mesa rodante de metal y madera. Un cenicero de pie, de bronce, de 0,60 centímetros aproximadamente. Un espejo de pared, biselado, de 1,60 por 0,80 centímetros aproximadamente. Sin base, al contado, en efectivo y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — La entrega de los bienes queda supeditada a la aprobación del remate.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Mario Isola, secretario.

$ 112,50 e.10|8 Nº 20.491 v.13|8|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

BAHIA BLANCA

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Carlos Romero del Prado, hácese saber por tres días, que Ricardo C. Liuzzi, martillero designado en el juicio "BANCO NACIONAL DE DESARROLLO contra ZAPATA ROBERTO ROMULO y otro, ejecución hipotecaria" (Expediente 22.605), venderá en la ciudad de San Cayetano, partido del mismo nombre, el 31 del corriente mes de agosto a las 15 horas, en pública subasta, al mejor postor, con lo edificado y plantado, ocupada por su propietario, sobre la misma, la propiedad ubicada en la intercepción de las calles Avda. Independencia y Colón, de dicha ciudad (lote Uno de la manz. 35), con una superficie de 395,50 mts.2. Nomenclatura Catastral: Circuns. I, Secc. A., Manzana 75, Parc. 18ª, partida 1935, con la base de $ 45.000, con la siguiente facilidad de pago: El Banco Nacional de Desarrollo ofrece hasta el 60 o|o del precio de compra, sin superar la base, pagaderos a 4 años de plazo, con amortización trimestral, al interés del 22 o|o anual, con cláusula de reajuste. Las demás medidas y linderos resultan de su título agregado al expediente. — La propiedad podrá visitarse desde una hora antes de la subasta. — Posesión inmediata. — Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.

Bahía Blanca, 2 de agosto de 1973. — Susana Monacelli de Louge, secretaria.

$ 101,25 e.10|8 Nº 20.401 v.14|8|73